

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ICA**

INFORME DE AUDITORÍA N° 054-2024-2-0406-AC

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
ICA, ICA, ICA**

**“ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) COMPACTADORAS PARA LA
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA”**

PERÍODO: 8 DE FEBRERO DE 2023 AL 31 DE JULIO DE 2024.

TOMO I DE XVII

**5 DE DICIEMBRE DE 2024
ICA – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”**



000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 054-2024-2-0406-AC

“ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) COMPACTADORAS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
1. ANTECEDENTES	
1.1 Origen	3
1.2 Objetivos	3
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
1.4 De la entidad o dependencia	4
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	5
1.6 Aspectos relevantes	6
2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	7
3. OBSERVACIONES	22
3.1 Otorgamiento de buena pro, firma de contrato de adquisición de 10 compactadoras y conformidad a postor que no cumplió la totalidad de las especificaciones técnicas, referidas al comando del sistema de compactación - manual y automático; así como la autorización de produce, sobre fabricación de cajas compactadoras; generando el pago de S/ 4 527 027,00 a la empresa DIVEIMPORT S.A; afectando la legalidad del proceso y la finalidad de la contratación pública.	
3.2 La entidad requirió y otorgó la conformidad a gastos de mantenimientos correctivos y preventivos, justificando como trabajos correctivos sin ejercer la garantía comercial y técnica; asimismo la contratación de un tercero para ejecutar mantenimientos preventivos sin sustento con un sobre costo S/16 102,29; generando un perjuicio económico de S/12 174,00; así como, el correcto funcionamiento de la administración pública.	
4. ARGUMENTOS JURÍDICOS	106
5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	107
6. CONCLUSIONES	107
7. RECOMENDACIONES	110
8. APÉNDICES	112



INFORME DE AUDITORÍA N° 054-2024-2-0406-AC

“ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) COMPACTADORAS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA”

PERÍODO: 8 DE FEBRERO DE 2023 AL 31 DE JULIO DE 2024

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Ica, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0406-2024-017, iniciado mediante Oficio n.° 000661-2024-CG/OC0406 de 26 de agosto de 2024¹, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.



1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si el proceso de contratación de diez (10) compactadoras para recolección de residuos sólidos para la Municipalidad Provincial de Ica, adquiridas mediante la AS SM-51-2022-CS-MPI (2da. Convocatoria), así como; la operatividad y mantenimientos de los mismos se dio conforme a lo establecido en las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

Objetivo Específico:

1. Establecer si el proceso de selección AS SM-51-2022-CS-MPI (2da. Convocatoria) “Adquisición de 10 camiones compactadores para recolección de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Ica”, se realizó en el marco de lo establecido en la normativa aplicable y vigente.
2. Establecer si la ejecución del Contrato n.° 011-2023-GM-MPI – Contrato de Adquisición de 10 compactadoras para recolección de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Ica, que resultó de la AS SM-51-2022-CS-MPI (2da. Convocatoria), se realizó conforme lo establecen las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.
3. Establecer si la operatividad de los 10 camiones compactadores para recolección de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Ica, adquiridos mediante la AS SM-51-2022-CS-MPI (2da. Convocatoria), se realizó en el marco de lo establecido en la normativa aplicable y vigente.
4. Establecer si los mantenimientos realizados, a los 10 camiones compactadores para recolección de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Ica, adquiridos mediante la AS SM-51-2022-CS-MPI (2da. Convocatoria), se cumplieron en el marco de lo establecido en la normativa aplicable vigente y estipulaciones contractuales.



¹ Posteriormente la Comisión de Auditoría fue reconstituido con el Oficio n.° 000792-2024-CG/OC0406 de 31 de octubre de 2024.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la revisión y análisis de la documentación relacionada al procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.° 051-2022-CS-MPI-2 (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-1) denominado: "Adquisición de 10 compactadoras para recolección de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Ica", identificado con código único de Inversión n.° 253586 cuyo valor referencial fue de S/ 6 848 800,00; asimismo; la operatividad y mantenimientos correctivos y preventivos ejecutados a las 10 compactadoras; producto del cual se refleja en el presente Informe de Auditoría de Cumplimiento.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a las etapas de elaboración de bases, absolución de consultas y observaciones, integración de bases, evaluación de propuestas, otorgamiento de la buena pro y suscripción de contrato n.° 011-2023-GM-MPI de 27 de abril de 2023 denominado "Contrato de Adquisición de 10 compactadoras para recolección de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Ica- Ica; así como; la operatividad y mantenimientos preventivos y correctivos², conforme a lo establecido en las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 8 de febrero de 2023 al 31 de julio de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relacionada al procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.° 051-2022-CS-MPI-2 (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-1) denominado: "Adquisición de 10 compactadoras para recolección de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Ica", identificado con Código Único de Inversión n.° 253586; así como la operatividad y mantenimientos correctivos y preventivos; sin perjuicio de revisarse actividades anteriores y posteriores al mencionado periodo.

1.4. De la entidad o dependencia.

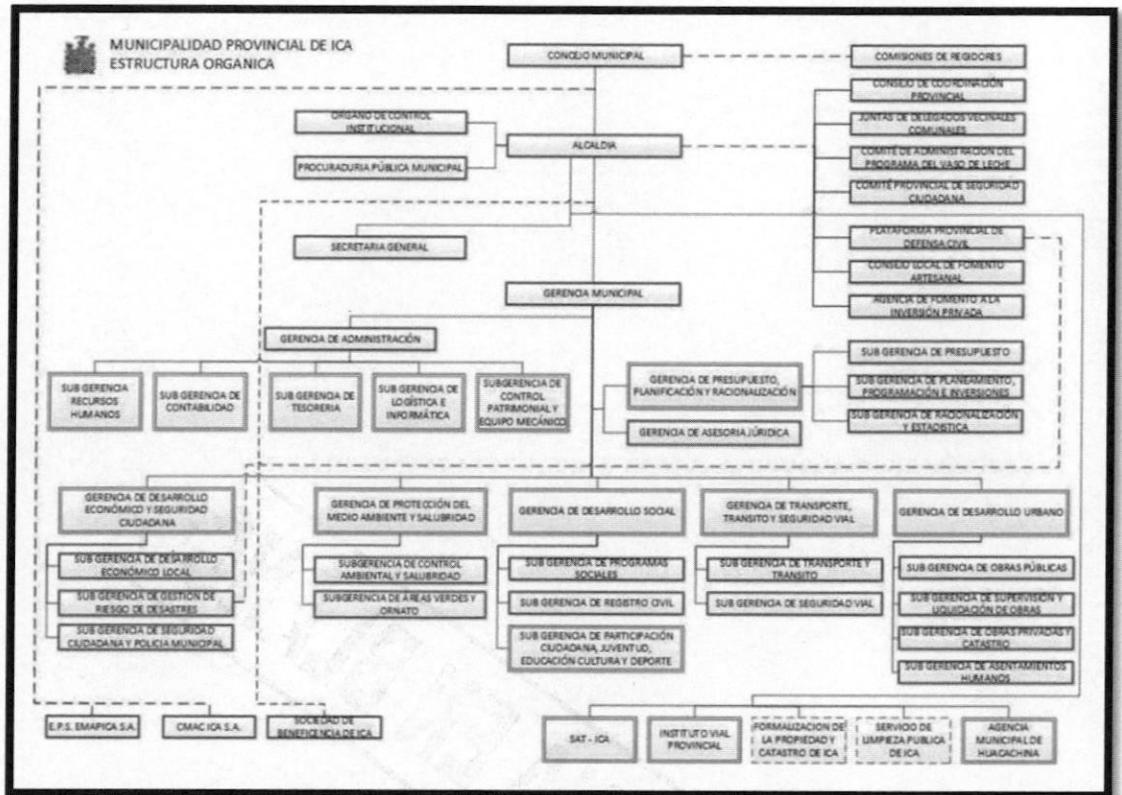
La Municipalidad Provincial de Ica es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; le son aplicables las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan sus actividades. Su organización y funcionamiento se encuentra normado por la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y modificatorias.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Ica



² Ejecutados en el periodo 2024 (Del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de julio de 2024)

Imagen n.º 1
Estructura Orgánica



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 002-2021-MPI de 19 de enero de 2021.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría mediante la Directiva n.º 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", se cumplió con el procedimiento de notificación de la desviación de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

En ese sentido, se dio cumplimiento con las notificaciones de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en las mismas, cuya relación se incluye en el **Apéndice n.º 1**.

1.6. Aspectos relevantes

Arbitraje recaído en el procedimiento de adquisición de diez (10) compactadoras para la recolección de residuos sólidos, debido a las controversias surgidas entre las partes durante la ejecución del contrato.

Mediante oficio n.° 1425-2024-PPM-MPI de 14 de agosto de 2024 (Apéndice n.° 5), el Procurador Público de la Entidad cumple con informar el estado situacional de la demanda arbitral interpuesta por la empresa DIVEIMPORT S.A., conforme a lo establecido en la cláusula décima octava: Solución de controversias, del contrato n.° 011-2023-GM-MPI "Contrato de adquisición de 10 compactadoras para recolección de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Ica, de 27 de abril de 2023, el cual refiere lo siguiente:

"[...]

Debemos de comunicarle que del Expediente Arbitral N° 048-2023-CENARD, a esta Procuraduría Pública Municipal se ha remitido el LAUDO ARBITRAL de fecha 2 de agosto del 2024, emitido por el Árbitro Único Dr. Héctor Iván Torres Rivera, recaída en la Orden Procesal N° 9, quien lauda en derecho de la siguiente manera:

- 1.- **Primero.-** Declarar FUNDADA la primera pretensión principal de la demanda; por lo que, CORRESPONDE declarar la nulidad, invalidez y/o ineficacia de la penalidad por mora aplicada por la Municipalidad Provincial de Ica por el monto de S/503, 003.00 (...)
- 2.- **Segundo.-** Declarar FUNDADA la pretensión accesoria a la primera pretensión principal de la demanda; por lo que, CORRESPONDE ordenar el pago a favor de DIVEIMPORT S.A por el monto de S/503, 003.00 (...)
- (...)
- 3.- **Tercero.-** Declarar INFUNDADA la segunda pretensión principal de la demanda; por lo que, NO CORRESPONDE ordenar el pago a favor de DIVEIMPORT S.A de los intereses ganados por la demora en el pago del monto contractual de S/5030,030.00 (...) a la fecha.
- 4.- **Cuarto.-** Declarar FUNDADA la tercera pretensión principal de la demanda; por lo que, CORRESPONDE declarar que la Municipalidad Provincial de Ica ha incumplido con el Contrato n.° 011-2023-GM-MPI al utilizar los vehículos entregados sin tienen tarjeta propiedad, SOAT ni placas.
- 5.- **Quinto.-** Declarar FUNDADA la cuarta pretensión principal de la demanda; por lo que, CORRESPONDE:-Ordenar a la Municipalidad Provincial de Ica que pague y/o reintegre al demandante el 100% de los honorarios del árbitro único (...)

[...]"

Al respecto, se advierte que DIVEIMPORT S.A. a través de su apoderada, Lorena Lissette Angulo Cubas, solicitó cinco (5) pretensiones, generándose de esta manera el expediente n.° 048-2023-CENARD y posteriormente el laudo arbitral el 2 de agosto de 2024, emitido por el árbitro único, el Dr. Héctor Iván Torres Rivera, Laudo que ha sido favorable a la empresa DIVEIMPORT S.A. declarando cuatro (4) pretensiones fundadas y que a la fecha han sido materia de solicitud de anulación ante órgano competente del Poder judicial, por parte de la Entidad.

Ante la situación expuesta, la Entidad deberá adoptar las acciones correspondientes a fin de efectuar el deslinde de responsabilidades que corresponda, teniendo en cuenta lo previsto por la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, así como lo establecido en la Directiva n.° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil".



2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se han identificado las deficiencias de control interno siguientes:

2.1 ENTIDAD NO CUENTA CON DIRECTIVAS INTERNAS, LINEAMIENTOS, MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, POLÍTICAS Y/O FLUJOGRAMAS QUE REGULEN LAS ETAPAS DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, NI LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS EN SU DESARROLLO, NI LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS ELEMENTOS DEL AMBIENTE DE CONTROL Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS DE LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE NO GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ASÍ COMO EL NO CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

La Comisión Auditora aplicó pruebas de recorrido³ los días 28 y 29 de agosto y 2 y 3 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 6), mediante entrevistas a los funcionarios de la Entidad, quienes indistintamente intervienen en los subprocesos de necesidad de adquirir, elaboración y aprobación de las bases, integración de bases, absolución de propuestas y suscripción de contrato; advirtiéndose que la Entidad no cuenta con directivas internas, lineamientos, manuales de procedimientos, políticas y/o flujogramas que regulen estos subprocesos.

Cabe precisar que la Entidad únicamente en relación a los subprocesos antes citados, cuenta con la Directiva General n.º 002-2023-GM-MPI "Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios por montos iguales a inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)" aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal n.º 012-2023-GM-MPI de 10 de abril de 2023 (Apéndice n.º 7), que regula la contratación a gastos menores de ocho (8) UIT³.

De la evaluación efectuada en cada subproceso se tiene lo siguiente:

- **Respecto al subproceso de necesidad de adquirir en mérito a la prueba de recorrido.-** Las pruebas de recorrido aplicadas fueron de verificación de los procedimientos y controles realizados al Subgerente de Áreas verdes y Ornato, Gerencia de Protección Medio Ambiente y Salubridad, Gerencia de Administración y la subgerencia de Logística e Informática, sostenida básicamente en las entrevistas realizadas los días 28 y 29 de agosto y 2 y 3 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 6), respectivamente; los cuales precisan que se han detectado errores en las áreas usuarias en la elaboración de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas; además, que dichos requerimientos en algunos casos no tienen cobertura presupuestal, ello se debe a la rotación constante de personal y falta de capacitación al personal permanente y contratado de la Entidad, situación; que genera demora en la atención de los requerimientos, lo que evidencia que dichos procedimientos no están formalizados en documentos que garanticen el cumplimiento normativo y la efectividad

³ Una prueba de recorrido consiste en seguir a través del sistema de información de la Entidad, reproducir y documentar, las etapas manuales y automáticas de un proceso de gestión o de una clase de operación, desde su inicio hasta su finalización, sirviéndose de una operación utilizada como ejemplo. (Manual de Auditoría de Cumplimiento).

de dicho subproceso.

- **Respecto a la elaboración y aprobación de bases administrativas en mérito a la prueba de recorrido.**- Las pruebas de recorrido aplicadas fueron de verificación de los procedimientos y controles realizados por la subgerencia de Logística e Informática y también como miembros de comité de selección, sostenida básicamente en la entrevista realizada el 2 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 6**), soportada básicamente en las entrevistas realizadas, el cual se advirtió que el Comité de Selección elabora las bases administrativas en base a los términos de referencia remitidos por el área usuaria, el cual forma parte del expediente de contratación; sin embargo, se ha detectado que al elaborar las bases administrativas el comité de selección no contempla las bases estándar aprobadas por el OSCE.
- **Respecto al subproceso de absolución de consultas y observaciones en mérito a la prueba de recorrido.**-Las pruebas de recorrido aplicadas fueron de verificación de los procedimientos y controles realizados por la subgerencia de Logística e Informática y también como miembros de comité de selección, sostenida básicamente en la entrevista realizada el 2 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 6**), se advirtió que, si bien el Comité de Selección absuelve las consultas y observaciones, en base a los términos de referencia remitidos por el área usuaria, así como de corresponder efectúa consultas al área usuaria, el cual no cuenta con número de registros que evidencien que se han realizado consultas y/o precisiones a dicha área usuaria a fin de realizar la absolución de consultas y observaciones además que no cuenta un plazo definido para remitir su pronunciamiento; lo que evidencia que dichos procedimientos no están formalizados en documentos que garanticen el cumplimiento normativo y la efectividad de dicho subproceso.
- **Respecto al subproceso de integración de bases en mérito a la prueba de recorrido.**- Las pruebas de recorrido aplicadas fueron de verificación de los procedimientos y controles realizados por la subgerencia de Logística e Informática y también como miembros de comité de selección, sostenida básicamente en la entrevista realizada el 2 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 6**), no se ha detectado con frecuencia errores en este subproceso; sin embargo; de la evaluación a la documentación materia de la auditoría de cumplimiento se advirtió que, el Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-1), Licitación Pública n.º 002-2021-CS-MPLC/LC-1 para la "Adquisición de 10 compactadoras para la recolección de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Ica", se ha comprobado que en las bases integradas publicadas en la página del SEACE⁴, no se ha determinado un plazo establecido para la aplicación de penalidad en "Capacitaciones", por lo que en este caso, no podría aplicarse la penalidad por retraso en la capacitación.
- **Respecto al subproceso de evaluación de propuestas en mérito a la prueba de recorrido.**- Las pruebas de recorrido aplicadas fueron de verificación de los procedimientos y controles realizados por la subgerencia de Logística e Informática y también como miembros de comité de selección, sostenida básicamente en la entrevista realizada el 2 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 6**), se advirtió que la Entidad ha detectado errores en el aplicativo del OSCE, debido a que no se puede descargar los archivos en esta etapa.



⁴ Anexo que obra en el expediente de contratación del referido procedimiento de selección (**Apéndice n.º 14**)

Por otro lado, de la evaluación a la documentación materia de la auditoría de cumplimiento se advirtió que, el Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-1), Licitación Pública n.° 002-2021-CS-MPLC/LC-1 para la "Adquisición de 10 compactadoras para la recolección de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Ica", se advierte que el Anexo n.° 1⁵ presentado por el postor CORPORACION DE INVERSION PROYECTOS Y SERVICIOS SAC (COINPRO) respecto a los numerales 2 y 4 no se encontraban formulados conforme al modelo de Anexo n.° 1 establecido en las bases integradas pese a que se trataba de un error material no alteraba el contenido esencial de la oferta, por lo cual en atención al literal a) del numeral 60.2 del artículo 60° del RLCE, correspondía que el comité de selección solicitara la subsanación al postor durante el proceso de admisión de la oferta, acto que fue omitido por el comité de selección.

- **Respecto al subproceso de otorgamiento de la buena pro en mérito a la prueba de recorrido.**- Las pruebas de recorrido aplicadas fueron de verificación de los procedimientos y controles realizado por la subgerencia de Logística e Informática y también como miembros de comité de selección, sostenida básicamente en la entrevista realizada el 2 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 6**), se advirtió que la Entidad advierte errores en el aplicativo del OSCE, debido a que no se puede descargar los archivos en esta etapa.

Por otro lado, de la evaluación a la documentación materia de la auditoría de cumplimiento se advirtió que, el Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-1), Licitación Pública n.° 002-2021-CS-MPLC/LC-1 para la "Adquisición de 10 compactadoras para la recolección de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Ica", se advierte que efectuaron el consentimiento del otorgamiento de la buena pro⁶ a los ocho (8) días hábiles y no a los cinco (5) días hábiles de conformidad a lo establecido en el numeral 64.1 del artículo 64° del RLCE y del numeral 1.13 del capítulo I de la Sección General de las bases integradas del procedimiento de selección.

- **Respecto al subproceso de suscripción del contrato en mérito a la prueba de recorrido.**- Las pruebas de recorrido aplicadas fueron de verificación de los procedimientos y controles realizado por la subgerencia de Logística e Informática y también como miembros de comité de selección, sostenida básicamente en la entrevista realizada el 2 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 6**), se advirtió; problemas en la etapa de perfeccionamiento del contrato con respecto a la documentación presentada en mesa de partes de la Entidad ya que deben presentarlo en mesa de partes de la subgerencia de Logística e Informática conforme a lo establecido en las bases integradas, además; falta de procedimientos adecuados para solicitar información a las empresas privadas e instituciones públicas para validar el procedimiento de control posterior de la documentación presentada por los proveedores ganadores de la buena pro.

Adicionalmente la Comisión Auditora a fin de efectuar la evaluación de los elementos del componente Ambiente de Control referidos entre otros a integridad y valores éticos, estructura organizacional, administración de los recursos humanos, así como de los elementos de la administración de los riesgos, solicitó al gerente Municipal de la Entidad a través del Oficio n.° 003-2024-OCI/OC0406-ASUC-002 de 28 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 8**) la remisión del Cuestionario de Evaluación de los Elementos del Ambiente de Control y el

⁵ Anexo que formó parte de la propuesta de la empresa DIVEIMPORT S.A ver el siguiente enlace: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaListaPresentacionExpInteresOfertasProcedimiento.xhtml>.

⁶ Ver convocatoria del procedimiento de selección AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml>.

Cuestionario de Evaluación de Administración de los Riesgos debidamente documentados.

En atención a ello, la Entidad mediante Oficio n.° 0423-2024-GM-MPI recepcionado el 3 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 8**), adjuntó los cuestionarios de evaluación de los elementos de ambiente de control y evaluación de administración de los riesgos (**Apéndice n.° 8**) emitidos por el gerente Municipal.

Al respecto, de la información remitida se advierte que el elemento **“Filosofía de la Dirección”**, la Entidad se encuentra en proceso con respecto a desviaciones a los resultados contables; por otro lado el elemento **“Administración Estratégica”**, la Entidad no asegura que todas las áreas formulen, implementen y evalúen actividades con respecto a su plan operativo institucional, respecto al elemento **“Administración de los Recursos Humanos”**, la Entidad no cuenta un programa de inducción al personal que ingresa, además, que las unidades orgánicas no cuentan con la cantidad de personal necesaria para el adecuado desarrollo de sus actividades, así como, la falta de un plan de formación y capacitación al personal y finalmente no se ha iniciado el procedimiento administrativo disciplinario contra los funcionarios y/o servidores que no cumplieron con sus funciones relacionadas a la implementación del SCI.

Cabe precisar, que las respuestas positivas del referido cuestionario el gerente Municipal no ha remitido el sustento para validar si cumplen con los demás componentes.

Asimismo, respecto a la evaluación de los elementos de la administración de los riesgos inherentes a la Entidad, se tiene que, la Entidad remitió el Cuestionario de Evaluación de Administración de los Riesgos, determinándose que carece de la implementación del elemento **“Planeamiento de la Administración de Riesgos”** y con respecto los demás elementos siguientes: planeamiento de la administración de riesgos, **“Identificación de riesgos”**, **“Valoración de riesgos”** y **“Respuesta al riesgo”**; si bien se ha contestado de manera afirmativa varias preguntas, éstas no cuentan con soporte documental proporcionado por la Entidad.

Los hechos expuestos revelan el incumplimiento de la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG publicada en el diario oficial El Peruano el 3 de noviembre de 2006.**

[...]

“1.2. Integridad y valores éticos

La integridad y valores éticos del titular, funcionarios y servidores determinan sus preferencias y juicios de valor, los que se traducen en normas de conducta y estilos de gestión. El titular o funcionario designado y demás empleados deben mantener una actitud de apoyo permanente hacia el control interno con base en la integridad y valores éticos establecidos en la entidad”.

“1.3 Administración Estratégica

Las entidades del Estado requieren la formulación sistemática y positivamente correlacionada con los planes estratégicos y objetivos para su administración y control efectivo, de los cuales se derivan la programación de operaciones y sus metas asociadas (...)

“1.4. Estructura organizacional

El titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión”.



“1.5. Administración de los recursos humanos

Es necesario que el titular o funcionario designado establezca políticas y procedimientos necesarios para asegurar una apropiada planificación y administración de los recursos humanos de la entidad, de manera que se garantice el desarrollo profesional y asegure la transparencia, eficacia y vocación de servicio a la comunidad”.

“2.1 Planeamiento de la administración de riesgos

Es el proceso de desarrollar y documentar una estrategia clara, organizada e interactiva para identificar y valorar los riesgos que puedan impactar en una entidad impidiendo el logro de los objetivos. Se deben desarrollar planes, métodos de respuesta y monitoreo de cambios, así como un programa para la obtención de los recursos necesarios para definir acciones en respuesta a riesgos”.

“2.2 Identificación de los riesgos

En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología”.

“2.3 Valoración de los riesgos

El análisis o valoración del riesgo le permite a la entidad considerar cómo los riesgos potenciales pueden afectar el logro de sus objetivos. Se inicia con un estudio detallado de los temas puntuales sobre riesgos que se hayan decidido evaluar. El propósito es obtener la suficiente información acerca de las situaciones de riesgo para estimar su probabilidad de ocurrencia, tiempo, respuesta y consecuencias”.

“2.4 Respuesta al riesgo

La administración identifica las opciones de respuesta al riesgo considerando la probabilidad y el impacto en relación con la tolerancia al riesgo y su relación costo-beneficio. La consideración del manejo del riesgo y la selección e implementación de una respuesta son parte integral de la administración de los riesgos”.

“3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo”.

“3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

“4.4. Sistemas de información

Los sistemas de información diseñados e implementados por la entidad constituyen un instrumento para el establecimiento de las estrategias organizacionales y, por ende, para el logro de los objetivos y las metas. Por ello deberá ajustarse a las características, necesidades y naturaleza de la entidad. De este modo, el sistema de información provee la información como insumo para la toma de decisiones, facilitando y garantizando la transparencia en la rendición de cuentas”.



“5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos”.

La situación revelada genera el riesgo desde la formulación del requerimiento el cual da inicio al proceso de contratación que no garantizan el cumplimiento de la normativa de contrataciones y de los principios que rigen la contratación pública, así como el no cumplimiento de objetivos institucionales, ello debido a la falta de diagnóstico de la situación actual de las actividades relacionadas a las etapas de un procedimiento de selección y suscripción de contrato, así como de los elementos que comprenden el componente ambiente de control y administración de los riesgos.

2.2 AUSENCIA DE DOCUMENTOS DE CONTROL DE USO DE MAQUINARIA Y PLANES DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LOS CAMIONES COMPACTADORES ADQUIRIDOS Y FALTA DE REPARACIONES NECESARIAS PARA CORREGIR LAS FALLAS QUE SE HAN PRESENTADO, ASÍ TAMBIÉN, NO SE CUSTODIA DE MANERA CORRECTA LAS CAJAS DE HERRAMIENTAS ASIGNADAS A LAS UNIDADES, LO QUE PONE EN RIESGO QUE LOS PROCESOS CAREZCAN DE LA TRANSPARENCIA Y TRAZABILIDAD NECESARIAS PARA IDENTIFICAR Y CORREGIR A TIEMPO LAS CAUSAS DE LOS DEFECTOS O ERRORES EN LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS.

Mediante Acta de inspección n.° 0001-2024-MPI/OCI-AC-002 de 27 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 9), suscrita por el especialista y jefe de Comisión auditora y representantes de la Entidad, con la finalidad de efectuar la inspección a las diez (10) compactadoras, diligencia que se efectuó en la calle Callao n.° 492 (instalación que pertenece a la Entidad) y donde se evidenció la presencia de ocho (8) camiones compactadores, siendo los siguientes:

Cuadro n.° 1
Recorrido de unidades encontradas en visita de inspección del 27 de setiembre de 2024

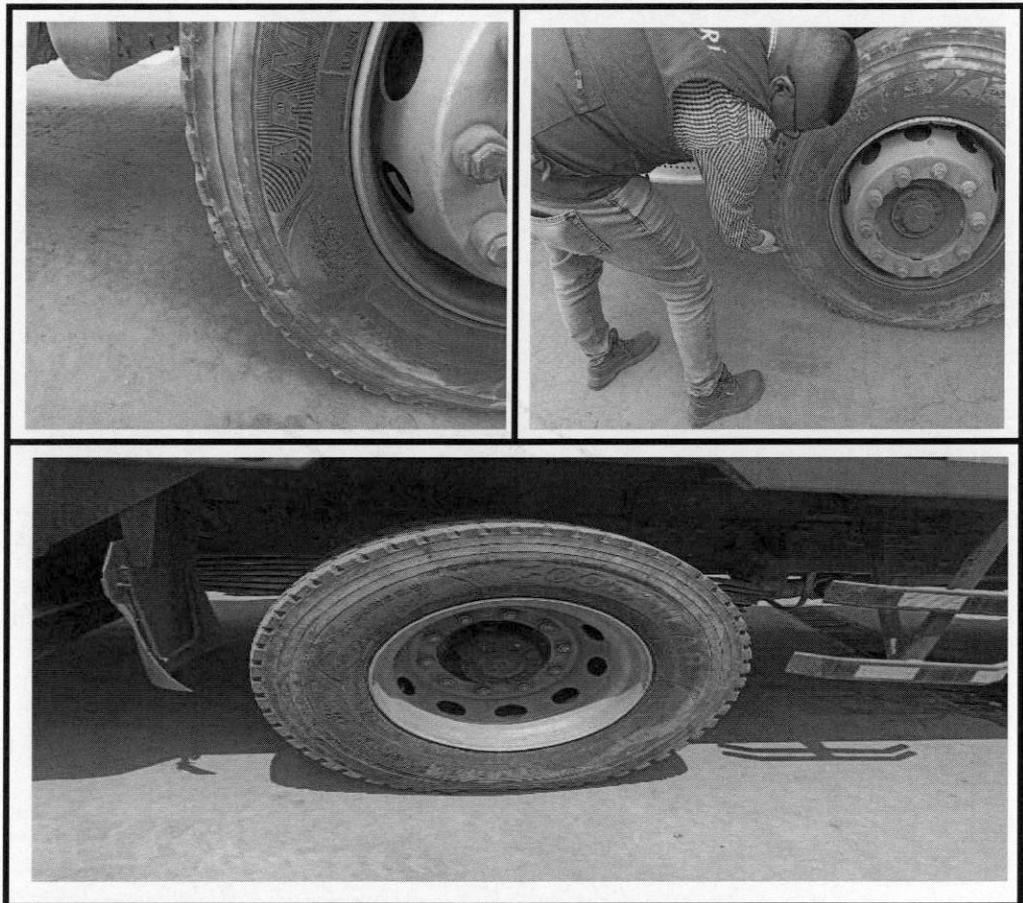
PLACA	N.° CHASIS	RECORRIDO (KM)	FUNCIONAMIENTO (HORAS)
EAK-950	9BM958156P8290976	36934.3	4209
EAK-965	9BM958156P8283309	39816.7	4665
EAL-004	9BM958156P8295941	35393.2	4166
EAK-961	9BM958156P8282954	41388.9	5058
S/PLACA	9BM958156P8267648	31275	3526
EAL-003	9BM958156P8283075	34935	4320
EAL-001	9BM958156P8264656	39823.3	4589
EAL-008	9BM958156PB291110	28034.9	3263

Fuente: Acta de inspección n.° 0001-2024-MPI/OCI-AC-002 de 27 de setiembre de 2024
Elaborado por: Especialista de Comisión Auditora.

Del cuadro n.° 1, se puede notar que seis (6) unidades tienen más de 4 000 horas de funcionamiento, lo cual permite inferir que no han tenido ningún problema que haya imposibilitado su funcionamiento; sin embargo, dos unidades, una de ellas sin placa y la otra identificada con placa EAL-008, tienen 3 526 y 3 263 horas de operación, respectivamente, lo que denotaría que dichas compactadoras se habrían encontrado sin funcionamiento durante un período definido de tiempo. Siendo así, se tiene que las unidades compactadoras, en su mayoría, habrían operado durante un período de tiempo razonable en comparación al valor de horas de funcionamiento promedio.

Ahora bien, es importante considerar que, a pesar que los ocho (8) camiones compactadores, ubicados en las instalaciones pertenecientes al Municipio, se encontraron operativos y han funcionado durante el tiempo esperado hasta la fecha, se detectaron algunos desperfectos en las unidades que no están siendo atendidos de manera oportuna por la entidad y, si bien, no afectan directamente la operatividad de los camiones, este descuido aumentaría el riesgo que se generen fallas futuras que podrían ser prevenidas, conforme se observa a continuación:

Imágenes n.ºs 2, 3 y 4
Neumáticos deformados en unidades inspeccionadas



Fuente: Acta de inspección n.º 0001-2024-MPI/OCI-AC-002 de 27 de setiembre de 2024

En imágenes precedentes, se pueden evidenciar algunos neumáticos de unidades que se encuentran deformados en la parte inferior, lo cual se pudo originar debido a la irregularidad del terreno por donde transitan y puede traer problemas como afectar el equilibrio del vehículo, provocar vibraciones o afectar el desgaste de los neumáticos. Por ello es importante que la entidad considere la revisión y la rotación o cambio de los neumáticos cuando sea necesario.

Por otro lado, en las siguientes imágenes n.ºs 5, 6, 7 y 8, se pueden observar algunos neumáticos con cortes superficiales, los mismos que deberían ser rotados o cambiados pues se corre el riesgo que el corte se vuelva más profundo y llegué a afectar la parte central de la llanta con lo cual quede inutilizable. Cabe indicar que, si bien algunos neumáticos tienen cortes en la banda de rodadura, se tienen algunos que han afectado la parte lateral de la llanta o son profundos lo cual aumenta el riesgo de falla.



Imágenes n.ºs 5, 6, 7 y 8
Neumáticos con cortes en unidades inspeccionadas

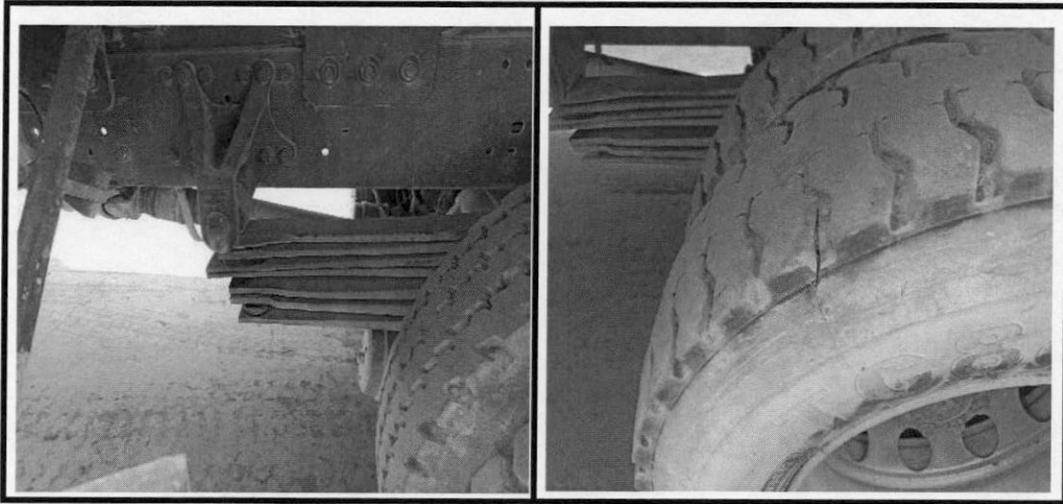


Fuente: Acta de inspección n.º 0001-2024-MPI/OCI-AC-002 de 27 de setiembre de 2024

Asimismo, en las imágenes n.ºs 9 y 10, se puede observar ballestas del sistema de suspensión que presentan óxido en el extremo. Si bien, esto es un efecto de las condiciones normales de operación y del clima de la zona, es necesario tener los cuidados (por ejemplo, engrasar) a fin de disminuir el riesgo de fallas futuras.



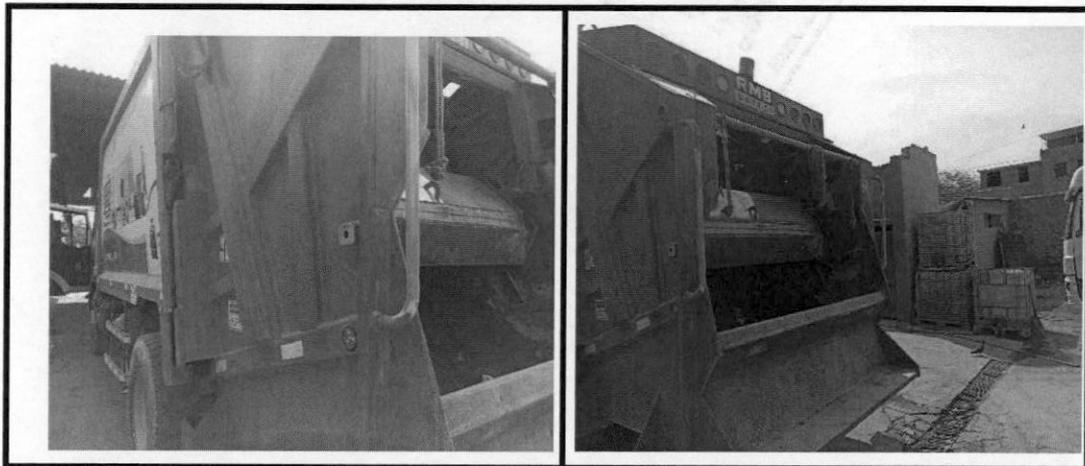
Imágenes n.ºs 9 y 10
Ballestas de suspensión con óxido en sus extremos



Fuente: Acta de inspección n.º 0001-2024-MPI/OCI-AC-002 de 27 de setiembre de 2024

Por otro lado, en lo que respecta al sistema de compactación, se encontraron unidades con el botón de parada de emergencia roto (ver imágenes n.ºs 11, 12, 13 y 14), lo cual imposibilita la parada del sistema de compactación ante cualquier situación inesperada que ponga en riesgo la integridad de los operadores. Asimismo, es importante indicar que, si bien los botones de aviso a la cabina del conductor están en su posición, al momento de accionarlos algunos no activaron la alarma de aviso.

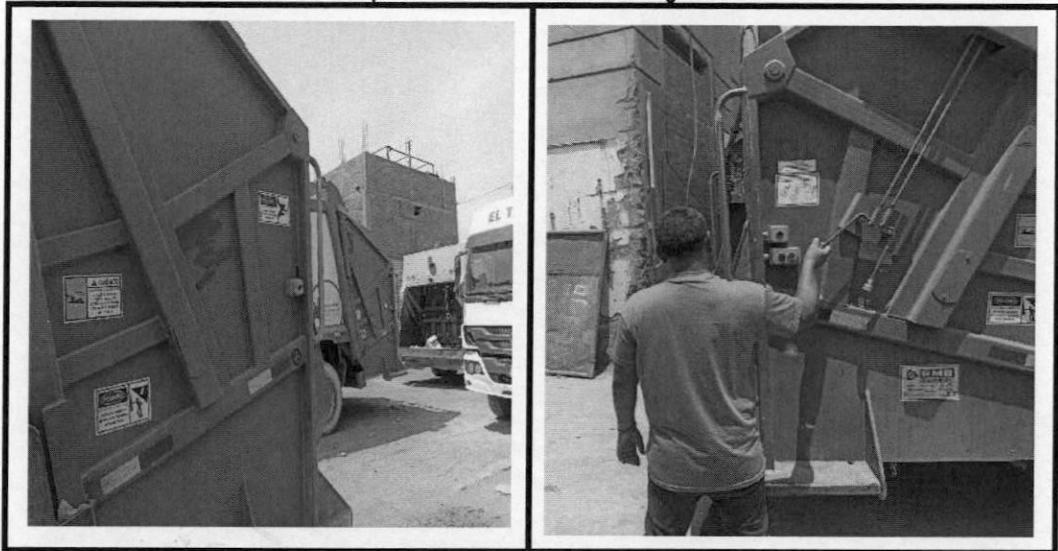
Imágenes n.ºs 11 y 12
Sistemas compactación con el botón de emergencia roto



Fuente: Acta de inspección n.º 0001-2024-MPI/OCI-AC-002 de 27 de setiembre de 2024



Imágenes n.ºs 13 y 14
Sistemas compactación con el botón de emergencia roto



Fuente: Acta de inspección n.º 0001-2024-MPI/OCI-AC-002 de 27 de setiembre de 2024

Asimismo, en lo que respecta al sistema eléctrico y de iluminación, se encontraron unidades con luces rotas, quemadas y cables que se encontraban desconectados (ver imágenes n.ºs 15, 16, 17 y 18); lo cual, si bien no representa un hecho que limite la operatividad, demuestra un descuido de parte de los operadores al no detectar y corregir las referidas fallas.

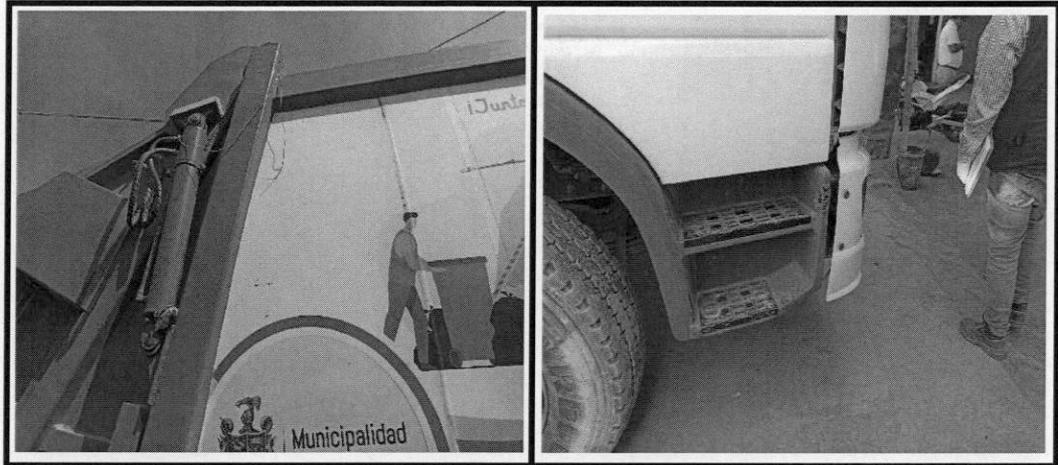
Imágenes n.ºs 15 y 16
Luz frontal quemada y alambre desconectado



Fuente: Acta de inspección n.º 0001-2024-MPI/OCI-AC-002 de 27 de setiembre de 2024



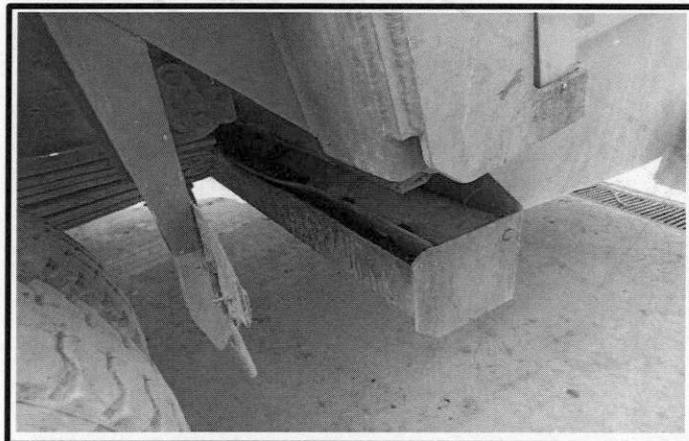
Imágenes n.ºs 17 y 18
Alambre desconectado y luz rota



Fuente: Acta de inspección n.º 0001-2024-MPI/OCI-AC-002 de 27 de setiembre de 2024

En lo que respecta a algunos defectos puntuales, se encontró una bandeja de lixiviados dañada, por lo que al parecer fue un golpe, sin embargo, aún no ha sido reportada y/o reparada por el operador.

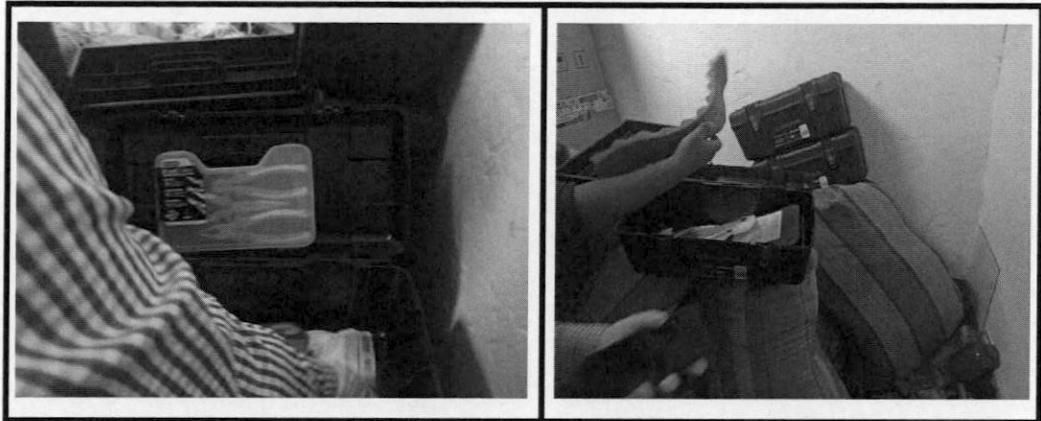
Imagen n.º 19
Bandeja de lixiviados dañada



Fuente: Acta de inspección n.º 0001-2024-MPI/OCI-AC-002 de 27 de setiembre de 2024

Finalmente, las cajas de herramientas se encontraron en el almacén, pero estaban incompletas, en algunos casos vacíos. Esto es una falla de control respecto de los bienes de la entidad pues dichas herramientas son necesarias para las reparaciones que se tengan que llevar a cabo en las unidades cuando presente problemas menores.

Imágenes n.ºs 20 y 21
Cajas de herramientas incompletas



Fuente: Acta de inspección n.º 0001-2024-MPI/OCI-AC-002 de 27 de setiembre de 2024

Cabe precisar, que la Entidad no ha remitido documentos de control de uso de maquinaria y planes de monitoreo y supervisión de los camiones compactadores adquiridos, con la finalidad de corregir las fallas que se han presentado, así también, no ha custodiado de manera correcta las cajas de herramientas asignadas a las unidades, situación que representa deficiencias de control interno.

Los hechos expuestos revelan el incumplimiento de la normativa siguiente:

- Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG publicada en el diario oficial El Peruano el 3 de noviembre de 2006.

"[...]"

Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

"[...]"

El hecho descrito, pone en riesgo que los procesos carezcan de la transparencia y trazabilidad necesarias para identificar y corregir a tiempo las causas de los defectos o errores en los servicios brindados.

2.3 LA ENTIDAD DEMUESTRA DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO TODA VEZ QUE, NO VIENE REGISTRANDO LOS PARTES DIARIOS CONSECUTIVAMENTE Y EL LLENADO DE LOS MISMOS, DICHA SITUACIÓN CONLLEVA A UNA INADECUADA UTILIZACIÓN Y CONTROL DE LAS UNIDADES COMPACTADORAS.

De la revisión y análisis de la información proporcionada por la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato a través de los Oficios n.ºs 0153-2024-SGAVO-GPMAS-MPI recepcionado el 23 de setiembre de 2024, y 110-2024-SGAVO-GPMAS-MPI de 15 de julio de 2024 (Apéndice n.º 10), de los cuales se advierte que en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2024, la Entidad no ha registrado consecutivamente los reportes diarios, así como también su respectivo llenado.

Al respecto, mediante una muestra selectiva detallada en el (Apéndice n.º 10) se ha podido identificar que, los partes diarios cuentan con diversas deficiencias en su llenado, encontrándose que en repetidas ocasiones no se consigna de manera correcta la zona de recorrido del camión compactador, asimismo, se advierte que muchas veces no se consigna el porcentaje de combustible, hidrolina, urea y engrase en el cual se encuentra la unidad (Apéndices n.º 10), tal como se observa a continuación:

Imágenes n.º 22 y 23
Partes diarios sin consignar la Zona de trabajo del camión compactador

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Área Funcional de Recreación y Transporte de Estación Satélite		N° 001853	
Conductor:	Jorge Luis Caballero Chávez		
Unidad:	02	Turno:	noche
Zona:	[]	Fecha:	12-06-24
Inicio de Operaciones:	horas 8:40	Termino:	horas 1:40 P.M.
KILOMETRAJE			
Partida:	Km 25884.6	Llegada:	25938.6
ESTADO DE LIMPIEZA			
Por Fuera:	Limpio	Por dentro:	Limpio
Combustible:	lleno	Hidrolina:	lleno
Urea:	85 por ciento	Engrase/Lavado:	
OBSERVACIONES			
Rosario Huamani Arico Jonathan Huamani Tajo Enrique Capcha Quipe Ica, 12 de 06 2024			
CONDUCTOR		B° V° SUPERVISOR	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Área Funcional de Recreación y Transporte de Estación Satélite		N° 001852	
Conductor:	Jorge Luis Caballero Chávez		
Unidad:	02	Turno:	noche
Zona:	[]	Fecha:	11-06-24
Inicio de Operaciones:	horas 08:34	Termino:	horas 2:27 A.M.
KILOMETRAJE			
Partida:	Km 25794.1	Llegada:	25823.2
ESTADO DE LIMPIEZA			
Por Fuera:	Limpio	Por dentro:	Limpio
Combustible:	88 por ciento	Hidrolina:	lleno
Urea:	45 por ciento	Engrase/Lavado:	
OBSERVACIONES			
Luis Alberto Quipe magueta Jose miguel Salcedo Juarez Ica, 11 de 06 2024			
CONDUCTOR		B° V° SUPERVISOR	

Fuente: Oficios n.ºs 0153-2024-SGAVO-GPMAS-MPI recepcionado el 23 de setiembre de 2024, y 110-2024-SGAVO-GPMAS-MPI de 15 de julio de 2024

Imágenes n.º 24 y 25
Partes diarios sin consignar la Zona de trabajo del camión compactador

Llenado completo		Llenado incompleto	

Fuente: Oficios n.ºs 0153-2024-SGAVO-GPMAS-MPI recepcionado el 23 de setiembre de 2024, y 110-2024-SGAVO-GPMAS-MPI de 15 de julio de 2024

Por otro lado, se ha podido verificar la falta de existencia de partes diarios en diversos días, de los cuales se puede evidenciar, en base al kilometraje de entrada y de salida que se registran en los partes diarios, que estas unidades han sido utilizadas, sin embargo, estas salidas no han sido registradas en su respectivo parte diario, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 2
Faltantes de partes diarios de los compactadores

FECHA	Nº PARTE DIARIO	CONDUCTOR	HORARIO	ZONA	KILOMETRAJE DE SALIDA (KM)	KILOMETRAJE DE LLEGADA (KM)	KILOMETROS RECORRIDOS
13/03/2024	000313	MARTIN CALDERON VARGAS	5:00 a.m. a 1:30 p.m.	8	17,433.90	17,483.80	49.90
14/03/2024		No se encontró partes diarios.					
15/03/2024		No se encontró partes diarios.					
16/03/2024		No se encontró partes diarios.					
17/03/2024	no se aprecia, folio 131	SIVIRICHI GUTIERREZ PERCY	5:00 a.m. a 1:10 p.m.	9	17,816.40	17,875.40	59.00

Fuente: Oficios n.ºs 0153-2024-SGAVO-GPMAS-MPI recepcionado el 23 de setiembre de 2024, y 110-2024-SGAVO-GPMAS-MPI de 15 de julio de 2024

Los hechos expuestos revelan el incumplimiento de la normativa siguiente:

- Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG publicada en el diario oficial El Peruano el 3 de noviembre de 2006.

"[...]"

3. NORMA GENERAL PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.5 Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

Comentarios:

01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

(...)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.

5.1.1 Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones.

"[...]"

La situación expuesta, pone en riesgo la falta de registro de partes diarios y deficiencias en el llenado de los mismos, conlleva a una inadecuada utilización y control de las unidades compactadoras.



3. OBSERVACIONES

3.1. OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, FIRMA DE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 10 COMPACTADORAS Y CONFORMIDAD A POSTOR QUE NO CUMPLIÓ LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, REFERIDAS AL COMANDO DEL SISTEMA DE COMPACTACIÓN - MANUAL Y AUTOMÁTICO; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE PRODUCE, SOBRE FABRICACIÓN DE CAJAS COMPACTADORAS; GENERANDO EL PAGO DE S/ 4 527 027,00 A LA EMPRESA DIVEIMPORT S.A; AFECTANDO LA LEGALIDAD DEL PROCESO Y LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La Municipalidad Provincial de Ica convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-1), Licitación Pública n.° 002-2021-CS-MPLC/LC-1 para la adquisición de 10 compactadoras para la recolección de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Ica, advirtiéndose que se modificaron las especificaciones técnicas respecto al expediente técnico inicial sin sustento técnico; asimismo, el área usuaria no contempló la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en su requerimiento conforme lo establece las bases estándar del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además; el comité de selección admitió y calificó la oferta del postor DIVEIMPORT S.A., otorgándole la buena pro, sin que se cumpla con la totalidad de los requisitos de admisión y calificación exigidos en las bases integradas, para posteriormente recibirlos en condiciones distintas a las contratadas otorgando la conformidad y el pago del monto contractual total de los bienes por S/ 4 527 027,00.

Contraviniendo lo dispuesto en los numerales 1.1 y 1.17 del Artículo IV, numeral 7.1 del Artículo 7°, y numeral 67.5 del artículo 67° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 sobre Principios del Procedimiento Administrativo, régimen de los actos de administración interna y delegación de competencia; literales a), e) y j) del artículo 2° Principios que rigen las contrataciones, referido a la libertad de concurrencia, competencia e integridad respectivamente; literales b) y c) del numeral 8.1 del artículo 8°, numeral 9.1 del artículo 9° y numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16°, concierne a funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales y requerimiento, de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

Así como también, los numerales 29.1, 29.8 y 29.9 del artículo 29°, numeral 73.2 del artículo 73°, numerales 168.1, 168.2, 168.3, 168.4, 168.5 y 168.6 del artículo 168° y el numeral 171.1 del artículo 171° del Reglamento de la Ley n.° 30225 de Contrataciones del Estado, sobre requerimiento, presentación de las ofertas, recepción y conformidad y del pago respectivamente; importante y especificaciones técnicas para la adquisición de camiones compactadoras de residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Ica, numeral 3.8 sobre pagos de las Bases integradas de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-1); literal b) del numeral 2.4 y literal f) del sub numeral 3.1.2 del numeral 3.1 de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de Bienes, la Cláusula Décima, sobre recepción y conformidad de la prestación, del Contrato de Adquisición de 10 compactadoras para recolección de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Ica; y el numeral 7.3 de las VII Disposiciones específicas sobre obligatoriedad de las Bases Estándar de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225.

La situación antes descrita se desarrolla a continuación:

I. RESPECTO A LOS ACTOS PREVIOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA CONVOCAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 CONVOCATORIA (DERIVADA DE LA LP-SM-5-2022-CS-MPI-1)

1.1 Aprobación del expediente técnico y especificaciones técnicas para la adquisición de diez (10) compactadoras.

La Municipalidad Provincial de Ica en adelante "Entidad", mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 315-2022-GDU-MPI de 18 de mayo de 2022⁷ (Apéndice n.º 11), aprobó el expediente técnico denominado: "Adquisición de camión compactador y camión compactador, en el (La) servicio de limpieza pública, distrito de Ica, provincial de Ica, departamento de Ica", por un total de S/ 6 848 800,00; con código único de inversiones n.º 2538586, conforme se visualiza en la página del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)⁸.

En la referida página se visualiza el Formato n.º 07-C (Apéndice n.º 12) publicado en la pestaña "Datos de la fase de formulación y evaluación"⁹, el cual fue suscrito por el responsable de la Unidad Formuladora y Subgerente de Áreas Verdes y Ormató, el cual se describe el estado situacional de la motivación de la inversión conforme a lo siguiente:

"[...]

EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ACTUAL PARA EL DISTRITO DE ICA NO SE ENCUENTRA BIEN ESTABLECIDO. SE IDENTIFICARON 30 PUNTOS CRÍTICOS POR ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN VENIA SIENDO BRINDADO POR LA CONSESIONARIA DIESTRA SAC, EL CUAL TERMINÓ SU CONTRATO A MEDIADOS DE MARZO, EN ESE SENTIDO ACTUALMENTE EL SERVICIO VIENE SIENDO BRINDANDO POR LA MUNICIPALIDAD EL CUAL HA ALQUILADO 10 COMPACTADORAS PARA ATENDER A TODA LA POBLACION DEL DISTRITO".

[...]"

Además, precisó que el problema identificado fue que "ante la culminación de contrato de concesión con la empresa DIESTRA S.A.C. el servicio de limpieza pública pasó a ser operado por la municipalidad provincial, en la transferencia, la municipalidad recibió 8 camiones compactadores, de las cuales todas han cumplido su vida útil, **generando altos costos de mantenimiento** (...)", lo resaltado y subrayado es nuestro.

Ante lo expuesto, se evidencia que el sustento de la necesidad de la inversión de las 10 (diez) compactadoras para el servicio de limpieza pública en la ciudad de Ica, era debido al término del contrato con la empresa DIESTRA S.A.C y por los elevados costos de mantenimientos de los referidas compactadoras a nombre de la Entidad.

⁷ Oficio n.º 0618-2024-GDU-MPI recibido el 1 de octubre de 2024 que contiene la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 315-2022-GDU-MPI de 18 de mayo de 2022.

⁸ <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/SSI/Index?codigo=2538586&tipo=2>

⁹ Con fecha de aprobación el 1 de abril de 2022.

Con respecto, a lo referido en el expediente técnico¹⁰ (Apéndice n.° 13) fue elaborado por Elmer Leandro Zeballos Manchego Ingeniero Mecánico Electricista, contratado por la Entidad según orden de servicio n.° 0000937 de 12 de abril de 2022¹¹, por el monto total de S/6 000,00; según expediente SIAF n.° 0000001990; por el concepto de: "Servicios prestados como especialista para asistencia técnica para la subgerencia de Áreas Verdes y Ornato de la Entidad, correspondiente al mes de abril de 2022".

De la revisión al contenido del referido expediente técnico respecto a los rubros Garantía y Mantenimiento, se advierte que éste precisaba lo siguiente:

"[...]"

3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1 CAMIÓN COMPACTADOR OTRAS CONSIDERACIONES

GARANTIA

Se solicitará una garantía INTEGRAL por la unidad (Chasis/Compactador), la cual será Mínimo de 12 meses sin límite de horas ni kilometraje; entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto de corregir los desperfectos o defectos, originados por fallas de fábrica, la garantía será por defecto de diseño y/o fabricación, deterioro prematuro, fallas de funcionamiento que no sean generadas por el uso habitual de la unidad, que puedan generar pérdida total o parcial de todos los componentes, con excepción de los elementos de desgaste (neumáticos, filtros, entre otros). Siendo estas fallas no detectables al momento que se otorga la conformidad de recepción.

El área usuaria comunicará por escrito a la Entidad cualquier reclamo a esta garantía; al recibir notificación el contratista reemplazará los bienes o componentes defectuosos con uno nuevo. Los gastos en que incurra por a mano de obra o repuestos por estas reposiciones correrán por cuenta de la empresa proveedora. El reemplazo deberá efectuarse a la brevedad posible de la comunicación del defecto, hasta un máximo de 30 días calendario; quedando el contratista obligado a extender el plazo de vigencia de la garantía de los bienes y sus componentes cambiados, cuantas veces sea necesario, por un plazo similar al que el bien se encuentre inoperativo por causa atribuibles a él.
(El subrayado es nuestro).

MANTENIMIENTO

Es obligatorio el uso de repuestos, accesorios y lubricantes originales en los mantenimientos durante el tiempo de garantía de la unidad respectiva. Según cada tipo de unidad, en el requerimiento se solicitará una determinada cantidad de elementos de mantenimiento preventivo y para periodos indicados, según el plan de mantenimiento presentado.

"[...]"



¹⁰ Remitido con Oficio n.° 141-2024-SGT-GA-MPI recibido el 14 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 13)

¹¹ Por lo cual, le retribuyeron con S/6 000,00 según Comprobantes de pago n.° 2350-22 y 2351-22 ambos de 27 de octubre de 2022.

En resumen, el expediente técnico precisaba que la garantía del chasis de los compactadores debería funcionar correctamente durante al menos 12 meses, sin importar cuánto se use, y si en caso se descomponía por problemas de fabricación el proveedor lo repararía o reemplazaría sin costo adicional, además; que los mantenimientos preventivos eran obligatorios, para ello se deberían emplear repuestos, accesorios y lubricantes originales por cada unidad, conforme al plan de mantenimiento.

Cabe precisar, que el señor Ramón Alberto Ascencio de la Cruz subgerente de Obras Públicas mediante Informe n.° 389-2022-SGOP-GDU-MPI de 18 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 14**)¹², informó al señor William García Girao, gerente de Desarrollo Urbano la conformidad de la elaboración del referido expediente técnico, con la finalidad que la Entidad continúe con los tramites respectivos para su ejecución, toda vez que se trata de un proyecto asociado a la Limpieza Pública de las principales calles y avenidas de la ciudad de Ica.



II. SOBRE LOS ACTOS PREPARATORIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° AS-SM-51-2022-CS-MPI-2

Ante la declaratoria de desierto del procedimiento de selección LP SM-5-2022-CS-MPI-1 convocado por la Entidad el 31 de mayo de 2022, se advierte que la Entidad mediante Informe n.° 0078-2023-SGAVO-GPMAS-MPI de 26 de enero de 2023¹³ (**Apéndice n.° 15**)¹⁴, el señor Pablo Eusebio Albites Vicente sub Gerente de Áreas Verdes y Ornato, requirió al señor Eloy Raúl Farfán Granda gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, la contratación de un ingeniero mecánico eléctrico para la subgerencia de Áreas Verdes y Ornato de la Entidad, con respeto a las especificaciones técnicas para el proceso de adquisición de 10 compactadoras, dicho informe adjuntó los términos de referencia (**Apéndice n.° 15**)¹⁵, el cual precisaba lo siguiente:

[...]

Objetivo específico:

Contratar el servicio de un INGENIERO MECANICO ELECTRICO PARA LA SUB GERENCIA DE AREAS VERDES Y ORNATO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, con la finalidad Brindar asesoría técnica al área usuaria para a formulación de especificaciones técnicas de las 10 compactadoras.

5. ALCANCES DEL SERVICIO

5.1 ACTIVIDADES

- Brindar asesoría técnica al área usuaria para la formulación de especificaciones técnicas de las 10 compactadoras.
- Elaboración de informes técnicos por cada entregable.
- Participar en la recepción de las 10 compactadoras.
- Suscribir el acta de recepción de las 10 compactadoras.
- Elaboración del informe final.

[...]



¹² Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo II (Folio 12).

¹³ Documentación remitida con Oficio n.° 087-2024-SGT-GA-MPI de 18 de julio de 2024 que adjunta los comprobantes de pago n.° 0873-23 y 1172-23 a nombre del proveedor Pedro Walter Huanca Taype (**Apéndice n.° 15**)

¹⁴ Documento adjunto en el Comprobante de pago n.° 1172-23 de 13 de abril de 2023 (Folio 63).

¹⁵ Documento adjunto en el Comprobante de pago n.° 1172-23 de 13 de abril de 2023 (Folio 62).

En atención a ello, la Entidad contrató al ingeniero mecánico Pedro Walter Huanca Taype mediante orden de servicio n.° 0000376 de 1 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 15**)¹⁶, por el monto de S/10 000,00¹⁷; suscrita por la subgerente de Logística e Informática y Pablo Eusebio Albites Vicente subgerente de Áreas Verdes y Ornato, por lo que, posteriormente; a través del informe n.° 0249-2023-SGAVO-GPMAS-MPI de 7 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 15**) el referido subgerente de Áreas Verdes y Ornato le otorgó la conformidad a su servicio.

La Entidad mediante "Formato de Resumen Ejecutivo de las Actuaciones preparatorias (Bienes)" (**Apéndice n.° 14**)¹⁸, del procedimiento de selección AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria declaró como "Documento de requerimiento", los Informes n.°s 037-2023-GPMAS-MPI y 050-2023-GPMAS-MPI (**Apéndice n.° 14**)¹⁹. habrían sido recepcionados los días 7 y 8 de febrero de 2023 por la Gerencia Municipal, de la revisión a los citados informes se tiene que el señor Eloy Raúl Farfán Granda gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad remite en atención a lo requerido por el área usuaria el requerimiento de diez compactadoras a través del Informe n.° 0125-2023-SGAVO-GPMAS-MPI de 8 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 14**)²⁰, elaborado por Pablo Eusebio Albites Vicente subgerente de Áreas Verdes y Ornato.

Es de precisar que dicho requerimiento, fue reformulado en atención a la solicitud del señor Eloy Raúl Farfán Granda, gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad a través del Informe n.° 050-2023-GPMAS-MPI de 7 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 14**)²¹, por lo que a través de la Carta n.° 004- 2023-PHT de 6 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 15**)²², el ingeniero mecánico electricista Pedro Walter Huanca Taype remitió las especificaciones técnicas (**Apéndice n.° 14**)²³, de la adquisición de las 10 compactadores, al respecto, de la comparación de lo establecido en el expediente técnico y las especificaciones técnicas del referido especialista se muestra a continuación:

Cuadro n.° 3
Diferencias de las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico y lo referido en las especificaciones técnicas del área usuaria

DOCUMENTO EQUIVALENTE Especificaciones Técnicas del Ingeniero mecánico electricista Pedro Walter Huanca Taype	EXPEDIENTE TÉCNICO Especificaciones Técnicas del especialista Elmer Leandro Zeballos Manchego ²⁴	Comentario	
Bienes			
Año de Modelo.	2023	Año de Modelo.	Mínimo 2022.
Año y Fabricación - Caja Compactadora	2023, De ser nacional deberá adjuntar la autorización de Produce. La Compactadora deberá ser terminada íntegramente en planta del fabricante (Diseño, Fabricación,	Año y Fabricación - Caja Compactadora	2022 como mínimo.
		Se modificó el año de fabricación y del modelo de la compactadora de 2022 a 2023, con lo cual se restringió la participación de postores. Por otro lado hay que considerar que, el Expediente Técnico solicitó un certificado de calidad ISO9001; sin embargo, luego se decidió retirar dicho certificado y considerar la autorización de PRODUCE, documento que toda empresa fabricante de tolvas en el país debe tener, este es un hecho que afecta directamente la calidad de la caja compactadora pues las empresas que obtienen los certificados internacionales cuentan con un nivel de calidad mayor en comparación con las que no los tienen.	

¹⁶ Documento adjunto en el Comprobante de pago n.° 1172-23 de 13 d abril de 2023 (Folios 111/109).

¹⁷ Conforme a lo referido en el Informe n.° 033-2024-XLPM-SGT-GA-MPI de 17 de julio de 2024 informó la especialista al Subgerente de Tesorería de la Entidad que se le giró al proveedor Pedro Walter Huanca Taype, el monto de S/6 000,00.

¹⁸ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo I (Folios 731/730)

¹⁹ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo I (Folios 705/702)

²⁰ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo I (Folios 701/700)

²¹ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo I (Folios 705/704)

²² Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo I (Folio 690)

²³ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo I (Folios 688/677)

²⁴ Aprobado por la Entidad con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 315-2022-GDU-MPI de 18 de mayo de 2022

DOCUMENTO EQUIVALENTE Especificaciones Técnicas del Ingeniero mecánico electricista Pedro Walter Huanca Taype		EXPEDIENTE TÉCNICO Especificaciones Técnicas del especialista Elmer Leandro Zeballos Manchego ²⁴		Comentario
	ensamblaje y Pintura), para lo cual adjuntara una carta del fabricante sea nacional o la DUA en el caso ser importado en el momento de la recepción de las unidades.	Certificación	ISO 9001 Se deberá adjuntar certificado de calidad.	
PARA LOS CHASIS - VEHICULOS				
MOTOR				
Cilindrada Requerida cc.	Máximo 8000 000.cc	Cilindrada Requerida cc.	Entre 4500 a 7,790 cc máximo.	En los valores de las características del motor, se puede denotar que se han ajustado los valores límites incluidos en el expediente técnico con lo cual se podría limitar la participación de postores, considerando que los valores iniciales se hicieron considerando la pluralidad de postores
Potencia Neta.	Mínimo 250 CV @ Indicar RPM.	Potencia Neta.	Entre 225 Cv a 285 Cv.	
Torque.	794 NM mínimo. (En las primeras especificaciones técnicas del ingeniero que remite mediante carta 001 dice: 900 NM mínimo)	Torque Neto.	850 Nm a 1050 Nm.	
PESOS Y CAPACIDAD DE CARGA				
Capacidad de carga del eje delantero.	6,100 Kg mínimo	Capacidad de Eje Delantero	6,000 kg a 6,500 kg	El valor de la capacidad del eje delantero inicialmente incluía el valor de 6000 kg, sin embargo, luego en las especificaciones se restringió este valor colocando como mínimo 6100 kg
AROS Y NEUMATICOS				
Medidas de aros y neumáticos.	22.5 como mínimo	Medida de los aros	De acuerdo al diseño del fabricante	La medida de los aros se restringió al valor de 22.5 pulgadas, pues inicialmente se consideró "de acuerdo al diseño del fabricante" con lo cual también se incluían unidades con aro de 20 pulgadas.
CAJA COMPACTADORAS				
Capacidad de tailgate	Mínimo 1.9 m3. Sin barandas ni suples ni otro accesorio para obtener mayor volumetría.	Capacidad de tailgate	Mínimo 2.2 m3	En el caso de la capacidad de tailgate se debe considerar que se disminuyó, lo cual si bien podría ampliar la cantidad de postores que cumplirían con la oferta afecta la capacidad de trabajo de la compactadora, la misma que cuenta con un sustento técnico al momento de su definición en el Expediente Técnico
TOLVA DE CARGA TAILGATE				
Laterales	Planchas en acero estructural INDICAR TIPO, Espesor: mínimo 3.0 mm.	Con paneles de acero de 4.7 mm con reticulado exterior 6 mm y 4.7 mm e insertos en zonas de concentración de exigencias.		En el caso de los laterales de la tolva de tailgate, se disminuyó el espesor de las planchas de 4.7 mm a 3 mm con lo cual se afecta la resistencia de la unidad pues hay que considerar que el valor del Expediente Técnico cuenta con un sustento
TOLVA Y CAJA DE ALMACENAJE - ESPESORES				
Capacidad de caja	15 m3. mínimo	Estructura de acero estructural de alta resistencia y antiabrasivo		En el caso de la caja de almacenaje se disminuyó el espesor de 4.7 mm a 3 mm y se modificó la característica del material, en el Expediente se



DOCUMENTO EQUIVALENTE Especificaciones Técnicas del Ingeniero mecánico electricista Pedro Walter Huanca Taype		EXPEDIENTE TÉCNICO Especificaciones Técnicas del especialista Elmer Leandro Zeballos Manchego ²⁴		Comentario
Peso de la Caja compactadora	No mayor a 5992kg se adjuntará declaración jurada del fabricante, de ser nacional se entregará en el momento de la recepción un certificado emitido por SGS, en el caso de importadas se adjuntará la DUA donde se consigne el peso del equipo en la recepción de unidades.	pudiendo considerarse el F-24 el ASTM A-36, el Acero CORTEN ASTM-242 o equivalentes, caja de carga tipo monocasco, auto portante integrante construida en perfiles estructurales y chapa de acero plegada, en espesor general 4.70 mm como mínimo, con refuerzos estructurales de 6.00 mm como mínimo, recubrimientos laterales y techo con paneles en espesor de 4.70 mm como mínimo, pala expulsadora en espesor general 4.70 mm, como mínimo; reticulado estructural exterior, borde de carga y fondo de tolva en chapa de acero alta resistencia espesor 6.20 mm, como mínimo.		solicitó "acero estructural de alta resistencia y antiabrasivo" lo que luego se modificó dejando únicamente "acero estructural", ambas modificaciones afectan la resistencia de la caja de almacenaje pues el diseño inicial que se incluyó en el expediente cuenta con un sustento técnico para definir los materiales y espesores. Cabe indicar que las modificaciones mencionadas, afectan el tiempo de vida de las unidades. Por otro lado en el caso del peso de la caja compactadora, en el documento equivalente se decidió solicitar un certificado emitido por SGS lo cual restringe la participación de postores ya que dicho documento no es indispensable para acreditar el peso y se debe considerar que en el Expediente Técnico no se solicitó
Construcción	Acero estructural			
Techo de carrocería - espesor mm	Plancha de acero, Indicar tipo, 3.0 mínimo			
Piso de carrocería - espesor mm	Plancha de acero, Indicar tipo, 3.0 mínimo			
Recubrimiento Laterales - espesor mm	Plancha de acero, Indicar tipo, 3.0 mínimo			
Placa expulsadora	Guías de perfil de alta resistencia, Indicar Tipo.			
SISTEMA DE COMPACTACIÓN				
Comandos del Sistema de Compactación	Sistema manual con palancas u otro accesorio, como mínimo	Sistema de compactación	Con mandos automáticos	Al modificar el tipo de accionamiento se está afectando el funcionamiento de la compactadora pues el uso de mandos automáticos, incluido en el Expediente Técnico, optimiza el ciclo de compactación al minimizar la participación del operador, lo cual es contrario a lo que se incluyó en las especificaciones técnicas (sistema manual con palancas u otro accesorio)
CILINDROS HIDRÁULICOS				
Presión máxima	Mínimo 2350 PSI	Presión 2500 PSI como mínimo		En el valor de la presión mínima, hay que considerar que, el Expediente Técnico inicialmente incluyó el valor de 2500 psi, no obstante en las nuevas especificaciones se decidió disminuirlo a 2350 PSI. En este caso, este cambio podría ser válido de contar con un análisis técnico que sustente el motivo por el cual se modificara lo incluído en el expediente ya que dicho documento cuenta con una memoria descriptiva que sustenta los valores elegidos.

Fuente: Especificaciones Técnicas elaboradas por el Ingeniero mecánico electricista Pedro Walter Huanca Taype (Apéndice n.º 15)²⁵ y Expediente Técnico: Adquisición de Compactadoras de Residuos Sólidos para la Municipalidad Provincial de Ica, elaborado por el especialista Elmer Leandro Zeballos Manchego. (Apéndice n.º 13)²⁶.

Elaborado por: Comisión de Auditoría

²⁵ Comprobante de Pago n.º 1172-23 de 13 de abril de 2023 que contiene las Especificaciones Técnicas Folios 53/41).

²⁶ Comprobante de Pago n.º 2350-22 de 27 de octubre de 2022, que contiene el Expediente Técnico: Adquisición de Compactadoras de Residuos Sólidos para la Municipalidad Provincial de Ica (Folios 94/1).



Del cuadro precedente se desprende que, del análisis de las especificaciones técnicas elaboradas por el Ingeniero mecánico electricista Pedro Walter Huanca Taype (**Apéndice n.° 14**)²⁷ y el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 315-2022-GDU-MPI de 18 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 13**)²⁸ elaborado por el especialista Elmer Leandro Zeballos Manchego, se tienen algunas diferencias que generan una disminución en las especificaciones las cuales pudieron haber influido en la calidad de los bienes mientras que, otras restringen la participación de los postes.



Por otro lado, se reveló que el referido profesional modificó²⁹ lo establecido en el expediente técnico con respecto a la garantía y mantenimientos sin considerar lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pues; al tratarse de unidades móviles, requieren trabajos de mantenimiento preventivo de acuerdo al Plan elaborado por el fabricante y, por ende, debió considerarse, dentro del requerimiento, el servicio de mantenimiento preventivo a costo del proveedor.

Cabe precisar que, para las entidades públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), la Resolución Directoral n.° 002-2018-EF/63.011 estableció disposiciones sobre la actualización de expedientes técnicos o documentos equivalentes por pérdida de su vigencia, indicando que se debe tener en cuenta lo siguiente:

[...]

- 
1. Los tres (03) años de vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, deben computarse a partir de su aprobación o de la última actualización efectuada a estos a través de los Formatos SNIP 16 o 17 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

[...]"



Con respecto a ello se tiene, que el plazo de aprobación del expediente técnico fue el 18 de mayo de 2022 y la contratación del profesional para la elaboración de las especificaciones técnicas fue el 1 de febrero de 2023; siendo un cómputo de un plazo de 259 días calendario, plazo que no excedió los tres (3) años, sin embargo, dicho expediente técnico fue modificado con nuevas especificaciones técnicas.



Posteriormente, en atención al requerimiento de la subgerencia de Limpieza Pública a través de la Resolución de Gerencia de Administración n.° 117-2023-GA-MPI de 9 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 14**)³⁰, el gerente de Administración aprobó el expediente de contratación para la "Adquisición de 10 compactadoras para recolección de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Ica", por un valor estimado de S/5 541 077,10, afectando a la fuente de financiamiento de Recursos determinados; así como, la conformación del comité de selección encargado de la conducción y realización del mismo, mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 119-2023-GA-MPI de 9 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 14**)³¹, tal como se

²⁷ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo I (Folios 690/677).

²⁸ Comprobante de Pago n.° 2350-22 de 27 de octubre de 2022, que contiene el Expediente Técnico: Adquisición de Compactadoras de Residuos Sólidos para la Municipalidad Provincial de Ica (Folios 94/1).

²⁹ Informe n.° 0125-2023-SGAVO-GPMAS-MPI de 8 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 14**).

³⁰ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo I (Folios 733/732).

³¹ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo II (Folios 71/69).

detalla a continuación:

Cuadro n.º 4
Conformación del comité de selección procedimiento de selección
Adjudicación Simplificada AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria
(Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-1)

Miembros Titulares		
Cargo	Nombres y Apellidos	Unidad Orgánica
Presidente	Eloy Raúl Farfán Granda	Gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad
Primer Miembro	César Vicente Alejandro Mantari Intimayta	Sub Gerente de Obras Públicas.
Segundo Miembro	Armando Jesús Loza Aguilar	Sub Gerencia de Logística e Informática
Miembros Suplentes		
Cargo	Nombres y Apellidos	Unidad Orgánica
Presidente	Pablo Eusebio Albites Vicente	Sub Gerente de Áreas verdes y Ornato.
Primer Miembro	Apolonio José Arango Morote	Gerente de Desarrollo Urbano
Segundo Miembro	Jenny Karina Ruiz Huarcaya	Sub Gerencia de Logística e Informática

Fuente: Resolución de Gerencia de Administración n.º 119-2023-GA-MPI de 9 de marzo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Auditoría

En relación, al acto resolutivo antes mencionado (**Apéndice n.º 14**), se advierte que el gerente de Administración, Orlando Víctor Santiago Quispe aprobó la conformación del comité de selección; sin embargo, no obra en el expediente de contratación acto resolutivo mediante el cual el titular de la Entidad, Carlos Humberto Reyes Roque, le haya delegado tales funciones administrativas inquiriendo tal hecho, la Entidad pretendió sustentar con las Resoluciones de Alcaldía n.ºs 332 y 407-2019-AMPI de 29 de mayo y 26 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 16**), respectivamente, las mismas que han sido emitidas por la gestión municipal anterior, lo que evidencia que dicho procedimiento no garantiza un cumplimiento normativo, ya que se tratan de actos resolutivos originados en la gestión anterior, que se asientan con vistos de las áreas competentes que le otorgaron la validez de contar con suficiencia en la motivación, en el momento de su disposición, por lo cual no se podría pretender en una nueva administración municipal hacer uso de los mismos actos resolutivos, en lo concerniente a delegación de funciones.

Cabe precisar, que en el contenido de la Resolución de Alcaldía n.º 332-2019-AMPI de 29 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 16**), se señala que se emitió este acto resolutivo delegando facultades a la Gerencia de Administración sin señalar al funcionario que ocupa el cargo, sin embargo, se debe precisar que si bien la Titular de la Entidad en el año 2019, Emma Luisa Mejía Venegas, emitió esta resolución de Alcaldía sin precisar nombres para el cargo de gerente de Administración, paralelamente dispuso a través de Resoluciones de Alcaldía³² quienes eran los servidores de confianza que iban a ocupar tales cargos, como efectivamente fueron:

- ✓ José Reynaldo Aparcana Ascama - Resolución de Alcaldía n.º 014-2019-AMPI.
- ✓ Luis Antonio Malca Laguna - Resolución de Alcaldía n.º 0181-2019-AMPI.
- ✓ Nieves Esdras Coronado Benites - Resolución de Alcaldía n.º 449-2019-AMPI.

³² https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=1147

Por lo que sí, se encontraba dispuesto mediante acto resolutivo, a quienes les estaba designando facultades, por lo que, al terminar su periodo como titular de la Entidad y con ella todos sus funcionarios y haber asumido otra autoridad válidamente reconocida por la autoridad competente, como ya se ha desarrollado precedentemente, se debió haber cumplido con la debida delegación, de corresponder, dentro del marco legal establecido

Considerando que la competencia es la capacidad que tiene un funcionario para cumplir con sus funciones dentro de los límites del derecho, asimismo, la competencia está determinada por la situación de hecho existente al momento de la delegación de funciones, como es ser titular de la Municipalidad Provincial de Ica, y que la autoridad nominada por el JNE, como nuevo titular de la citada Entidad a partir del 1 de enero de 2023, es Carlos Humberto Reyes Roque.

Posteriormente, el comité de selección mediante FORMATO N° 8 ACTA PARA DISPONER LA CONVOCATORIA de 9 de marzo de 2023³³ (**Apéndice n.° 14**)³⁴, aprobaron por unanimidad efectuar la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocaría (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-1) dicho formato fue suscrito por los señores Eloy Raúl Farfán presidente del Comité de Selección, César Vicente Alejandro Mantari Intimayta primer miembro y Armando Jesús Loza Aguilar segundo miembro.

Al respecto, la Entidad, a través del procedimiento de selección simplificada AS-SM-51-2022-CS-MPI-2, convocó el 9 de marzo de 2023 la "Adquisición de 10 compactadoras para recolección de residuos sólidos. Esta convocatoria, derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-1" en adelante "Procedimiento de selección", puede consultarse en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (en adelante SEACE)³⁵ (**Apéndice n.° 17**), conforme se visualiza a continuación:

Imagen n.° 26

Cronograma del procedimiento de selección adjudicación simplificada AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-1)

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	09/03/2023	09/03/2023
Registro de participantes(Electronica)	10/03/2023 00:01	26/03/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	10/03/2023 00:01	13/03/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	22/03/2023	22/03/2023
Integración de las Bases A TRAVÉS DEL SEACE	22/03/2023	22/03/2023
Presentación de ofertas(Electronica)	27/03/2023 00:01	27/03/2023 23:59
Evaluación y calificación SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMATICA	29/03/2023	31/03/2023
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVÉS DEL SEACE	31/03/2023 14:30	31/03/2023

Fuente: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetomo=LOCAL>



³³ N° de Acta 03-Adjudicación Simplificada N° 051-2022-CS-MPI-2 CONVOCATORIA DERIVADA DE LA LP-SM-5-2022-CS-MPI-1.

³⁴ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo II (Folios 113/112).

³⁵ <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=3adb0ef3-56b2-4725-9a1e-3d8e9d29dbab&ptoRetomo=LOCAL>

Seguidamente, mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 120-2023-GA-MPI de 9 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 14**)³⁶, el gerente de Administración aprobó las bases administrativas del procedimiento de selección. Cabe precisar que, el comité de selección, se encarga de la elaboración de los documentos del procedimiento de selección a su cargo³⁷. Para ello debe de tenerse en consideración las bases estándar aprobadas por el OSCE, publicadas en la página <https://www.gob.pe/institucion/osce/colecciones/1104>.

Sobre el particular, el numeral 47.1 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala como uno de los documentos del procedimiento de selección las Bases; asimismo, en el numeral 47.31 del mismo artículo, establece que, "El comité de selección (...), elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, **utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE(...)**". (Lo resaltado es nuestro). En ese sentido, de la norma citada, se desprende que, las Bases como parte de los documentos del procedimiento de selección, deben ser elaboradas por el Comité utilizando de forma obligatoria los documentos estándar que aprueba el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Al respecto, conforme a lo establecido en el numeral 43.3 del artículo 43, referido al Órgano a cargo del procedimiento de selección, establece que "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

También, es preciso señalar que, el numeral 7.3. De la obligatoriedad, del numeral VII. Disposiciones específicas de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD, indica lo siguiente: "Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

Ahora bien, de la comparación efectuada a las bases administrativas del procedimiento de selección, y las bases estándar vigente, concerniente a la contratación de bienes aprobadas y publicadas por el OSCE a través del enlace siguiente: <https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/3626835-210-2022-osce-pre>; se advierte diferencias que se detalla a continuación:

1. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

Con respecto al literal b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, es de precisar, que el procedimiento de selección tenía como finalidad pública de mejorar y ampliar el servicio recojo y transporte de residuos sólidos en todo el distrito de la ciudad de Ica; ahora bien, conforme, al literal b) del numeral 2.4 de las bases estándar aprobadas por el OSCE, precisa lo siguiente:

³⁶ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo II (Folios 111/110).

³⁷ Base Legal: Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sus modificatorias y Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225. Puede revisar las Bases Estándar en la siguiente dirección: <https://www.gob.pe/institucion/osce/colecciones/1104>.

[...]

2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

[...]

b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

[...]

En ese sentido, tomando en cuenta que, por la naturaleza del requerimiento, al tratarse de la adquisición de maquinarias de residuos sólidos, era necesario incluir las prestaciones accesorias y, dentro de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, la solicitud de una garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, todo ello con la finalidad de haber garantizado el mantenimiento preventivo y correctivo de las compactadoras, en salvaguarda de los intereses de la Entidad, sin embargo; el área usuaria, no incorporo en las bases estándar, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 27

Diferencias entre las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de suministro de bienes y las bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-1)

Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes publicadas por la Entidad	Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes publicadas por el OSCE
CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
<p>2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO</p> <p>El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"> Garantía de fiel cumplimiento del contrato Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso. Código de cuenta interbancaria (CCI), en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior. Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda. Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica. <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-1)</p> <p>Advertencia</p> <p>De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1348, los licitantes están prohibidos de exigir a las administradas o usuarios la información que pueden obtener directamente mediante la interconectividad y que se refieren a los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En ese sentido, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interconectividad del Estado -PIE2 y asegura que el servicio web se encuentra activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir los documentos previstos en los ítems a) y b).</p> <ol style="list-style-type: none"> Detalle de las acciones realizadas durante la ejecución del contrato. Plan de Capacitación de Operación y mantenimiento de la unidad al personal autorizado por la Entidad, según detalle indicado en el capítulo II de la sección respectiva de las bases. Declaración escrita de haber autorizado de la marca del chasis y carrocería ofrecida, o haber propuesto por el postor para el chasis y la carrocería, debiendo garantizar disponibilidad de stock. <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre, consorcio o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, con calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser exigidos por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Compras del Estado". En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a dieciséis mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos demandados de procedimiento de selección por medio de oferta, cuando el monto del bien adjudicado o la sumatoria de los montos de los bienes adjudicados no supera el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento. 	<p>2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO</p> <p>El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"> Garantía de fiel cumplimiento del contrato Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso. Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior. Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda. Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica. <p>Advertencia</p> <p>De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1348, los licitantes están prohibidos de exigir a las administradas o usuarios la información que pueden obtener directamente mediante la interconectividad y que se refieren a los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En ese sentido, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interconectividad del Estado -PIE2 y asegura que el servicio web se encuentra activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir los documentos previstos en los ítems a) y b).</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre, consorcio o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, con calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser exigidos por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Compras del Estado". En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a dieciséis mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos demandados de procedimiento de selección por medio de oferta, cuando el monto del bien adjudicado o la sumatoria de los montos de los bienes adjudicados no supera el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Fuente: Bases Estándar del Proceso de Adjudicación Simplificada aprobada con Resolución N° D000210-2022-OSCE-PRE de 26 de octubre de 2022³⁸, y las Bases estándar aprobadas por la Entidad con Resolución de Gerencia de Administración n.º 120-2023-GA-MPI de 9 de marzo de 2023.

Elaboración: Comisión Auditora.

2. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

El comité de selección incluyó en las bases administrativas el escaneado de las Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, suscritos por Pablo Eusebio Albites Vicente, Sub Gerente de Áreas Verdes y Ornato en representación del área usuaria y por



³⁸ <https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/3626835-210-2022-osce-pre>

el Ingeniero mecánico Pedro Walter Huanca Taype, contratado para brindar asesoría técnica al área usuaria.

Al respecto, las referidas especificaciones incorporadas en las bases administrativas no contemplaron entre las Consideraciones Específicas, el rubro "Otras Consideraciones" establecidas en las bases estándar aprobadas por el OSCE, la que precisa en el literal f) lo siguiente:

"[...]"

f) Otras consideraciones

- En función de la naturaleza del requerimiento, incluir de ser el caso, las prestaciones accesorias a fin de garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo.

"[...]"

Así también, no consideraron solicitar al contratista una garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, establecidas en las bases estándar aprobadas por el OSCE³⁹, la que precisa en el literal b) del numeral 2.4 lo siguiente:

"[...]"

2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

(...)

- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

"[...]"

En ese sentido, tomando en cuenta que, por la naturaleza del requerimiento, al tratarse de la adquisición de maquinarias de residuos sólidos, era necesario incluir las prestaciones accesorias y dentro de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, la solicitud de una garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, todo ello habría garantizado el mantenimiento preventivo y correctivo de las compactadoras, en salvaguarda de los intereses de la Entidad, la situación expuesta se visualiza a continuación:

³⁹ Del capítulo II Del procedimiento de Selección.

Imagen n.º 28

Diferencias entre las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de suministro de bienes y las bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-1)

Bases administrativas integradas estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes publicadas por la Municipalidad Provincial de Ica	Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes publicadas por el OSCE									
CAPÍTULO III REQUERIMIENTO										
<p>3.1.2 Consideraciones específicas</p> <p>Las especificaciones tienen un carácter general y donde sea necesario se la prestador, el supervisor tiene autoridad en la adjudicación respecto a los procedimientos, calidad de la respuesta, métodos de control y ejecución.</p> <p>ii) De la habilitación del proveedor</p> <p>Presentar REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES, según el artículo 10 del Reglamento.</p> <p>Municipalidad Provincial de Ica AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-1)</p> <p>005</p> <p>Debido al retraso en la ejecución de la prestación, los cuales deben ser objetivos, medibles, cuantificables y programables con el fin de la contratación.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Otras prestaciones</th> </tr> <tr> <th>N°</th> <th>Descripción de prestación de prestación</th> <th>Forma de cobro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Subsidio de la capacitación</td> <td>0.027 por cada día de retraso. Según librote de esta alianza</td> </tr> </tbody> </table>	Otras prestaciones			N°	Descripción de prestación de prestación	Forma de cobro	1	Subsidio de la capacitación	0.027 por cada día de retraso. Según librote de esta alianza	<p>3.1.2 Consideraciones específicas</p> <p>a) De la habilitación del proveedor</p> <p>Si el objeto de la contratación requiere de la habilitación del proveedor para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, esta debe ser incluida obligatoriamente como requisito de calificación en el ítem A de este Capítulo.</p> <p>Como habilitación no debe exigirse la presentación de documentos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable al objeto materia de la contratación.</p> <p>b) De la experiencia del proveedor en la especialidad</p> <p>En caso de requerir que el proveedor cuente con experiencia, esta solo se puede exigir a través de la acreditación de un determinado monto facturado acumulado. Por consiguiente, no se puede exigir que el proveedor cuente con una determinada experiencia expresada en tiempo (años, meses, etc.) o número de contrataciones. Para dicho efecto, debe incluirse el requisito de calificación "Experiencia del postor en el ítem B del presente Capítulo.</p> <p>c) Condiciones de los consorcios</p> <p>De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) El número máximo de consorcistas es de [CONSIGNAR EL NÚMERO MÁXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO]. 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorcista es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO]. 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA]. <p>d) Del personal</p> <p>Solo en caso que el objeto de la convocatoria sea la adquisición de bienes bajo la modalidad de ejecución leve en mano, cuando se requiere personal para la instalación y puesta en funcionamiento, se puede requerir el personal necesario para la ejecución de dicha prestación (debiendo detallarse su perfil mínimo y las actividades a desarrollar, así como identificar al personal clave, esto es, aquel que resulta esencial para la ejecución de la prestación. En el caso del personal clave, la experiencia requerida debe acreditarse documentalmente, por lo que si hubiera previsto esta, debe incluirse obligatoriamente como requisito de calificación en el ítem C.1 del presente Capítulo.</p>
Otras prestaciones										
N°	Descripción de prestación de prestación	Forma de cobro								
1	Subsidio de la capacitación	0.027 por cada día de retraso. Según librote de esta alianza								

Fuente: Bases Estándar del Proceso de Adjudicación Simplificada aprobada con Resolución N° D000210-2022-OSCE-PRE de 26 de octubre de 2022, y las Bases Administrativas aprobadas por la Entidad con Resolución de Gerencia de Administración n.º 120-2023-GA-MPI de 9 de marzo de 2023.

Elaboración: Comisión de Auditoría

Por lo expuesto, se tiene que el área usuaria en su requerimiento no consideró incorporar las prestaciones accesorias y por ende una garantía adicional de fiel cumplimiento, en atención a las bases estándar del OSCE, los fines de la gestión pública y en resguardo de los intereses de la Entidad.

Al respecto, según el cronograma publicado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, la etapa de formulación de consultas y observaciones se programó del 10 al 13 de marzo de 2023, mientras que la absolución de consultas se programó el 14 de marzo de 2023, tal como se muestra a continuación:



Imagen n.° 29

Cronograma inicial del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada
AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-1)

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	09/03/2023	09/03/2023
Registro de participantes (Electrónica)	10/03/2023 00:01:00	16/03/2023 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	10/03/2023 00:01:00	13/03/2023 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	14/03/2023	14/03/2023
Integración de las Bases A TRAVÉS DEL SEACE (ICA / ICA / ICA)	14/03/2023	14/03/2023
Presentación de propuestas (Electrónica)	17/03/2023 00:01:00	17/03/2023 23:59:00
Calificación y Evaluación de propuestas SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA (ICA / ICA / ICA)	20/03/2023	20/03/2023
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVÉS DEL SEACE (ICA / ICA / ICA)	20/03/2023 08:30:00	20/03/2023

Fuente: Plataforma del SEACE
Elaborado por: Comisión Auditora

Aunado a ello, es de precisar que de la consulta a la pestaña Formulación de consultas y/u observaciones de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Apéndice n.° 18), se advierte que entre el 10 y 13 de marzo de 2023, se registraron noventa (90) consultas y observaciones, los cuales fueron formuladas por doce (12) participantes. Del análisis realizado, se pudo identificar dos observaciones que no fueron acogidas por el Comité de Selección, pero que, de la revisión a las características técnicas establecidas en el Expediente Técnico (Apéndice n.° 13)⁴⁰ aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 315-2022-GDU-MPI de 18 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 11) en comparación con lo elaborado por el especialista ingeniero mecánico eléctrico contratado por el área usuaria (Apéndice n.° 15)⁴¹ se tendrían indicios que dichas características limitarían la participación de postores, siendo una de ellas referida a la potencia del motor y la otra a la emisión del certificado SGS.

En primer lugar, en el Expediente Técnico⁴² (Apéndice n.° 13), se pudo revelar que la concepción inicial de los bienes contempló un motor con potencia entre 225 CV y 285 CV; sin embargo, cuando el postor G Towers Group Perú S.A.C., mediante la observación n.° 7 (Apéndice n.° 14)⁴³, solicitó que se permitan ofertar unidades con 233 CV, el Comité no acogió indicando que la definición de las especificaciones estaba en función de las necesidades que se pretenden satisfacer, lo cual no es exacto ya que el expediente inicial contemplaba un rango de potencias para el motor que incluye el solicitado por el postor.

En segundo término, cinco (5) postores G Towers Group Perú S.A.C, Fabricaciones Metálicas y Servicios Dies el SAC, DIVEIMPORT S.A, Electricidad Saneamiento Telecomunicaciones E.I.R.L y Corporación e Inversión de Proyectos y Servicios S.A.C, observaron la obligatoriedad de remitir un certificado SGS que acredite el peso de la caja compactadora (Observaciones n.°s 9, 45, 55, 72 y 87) (Apéndice n.° 14)⁴⁴; sin embargo, el Comité no acogió las observaciones, resaltando la importancia de dicho documento y la existencia de pluralidad de marcas y postores. Pero, de la revisión al Expediente Técnico, se pudo revelar que el área usuaria, inicialmente, no había solicitado la emisión del referido certificado siendo que en la

⁴⁰ Comprobante de Pago n.° 2350-22 de 27 de octubre de 2022, que contiene el Expediente Técnico: Adquisición de Compactadoras de Residuos Sólidos para la Municipalidad Provincial de Ica (Folios 94/1).

⁴¹ Comprobante de Pago n.° 1172-23 de 13 de abril de 2023 que contiene las Especificaciones Técnicas Folios 53/41).

⁴² Incluido en el Comprobantes de Pago n.° 2351-22.

⁴³ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo II (Folio 398).

⁴⁴ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo II (Folios: 396, 358, 347, 327 y 309).

especificación referida al peso de la caja compactadora se incluyó el término "Indicar".

En tal sentido, el Comité limitó la participación de postores al no acogerse dos (2) tipos de observaciones (potencia del motor y la otra a la emisión del certificado SGS), como se evidencia en el Pliego de absoluciones de consultas y observaciones publicado el 22 de marzo de 2023 en la plataforma del SEACE (Apéndice n.° 19), en las cuales lo solicitado por los postores se adecuaba a lo incluido en el Expediente Técnico original elaborado a solicitud del área usuaria primigeniamente, por lo cual se podría deducir que modificar dichas características no afectaba la solución a la necesidad del área usuaria.

Posteriormente, de la revisión efectuada en la plataforma del SEACE se aprecia que el 22 de marzo de 2023 el procedimiento de selección⁴⁵ el comité de selección publicó las bases integradas el 27 de marzo de 2023 la presentación de las ofertas y la evaluación y calificación de ofertas, habiéndose establecido el cronograma siguiente:

Imagen n.° 30

Cronograma del procedimiento de selección adjudicación simplificada
AS-SM-51-2022-CS-MPI-2

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	09/03/2023	09/03/2023
Registro de participantes(Electronica)	10/03/2023 00:01	26/03/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	10/03/2023 00:01	13/03/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	22/03/2023	22/03/2023
Integración de las bases A TRAVÉS DEL SEACE	22/03/2023	22/03/2023
Presentación de ofertas(Electronica)	27/03/2023 00:01	27/03/2023 23:59
Evaluación y calificación SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA	29/03/2023	31/03/2023
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVÉS DEL SEACE	31/03/2023 14:30	31/03/2023

Fuente: Plataforma del SEACE

Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, se advierte entre los días 10 y 26 de marzo de 2023, se registraron en el SEACE diecisiete (17) postores; asimismo el 27 de marzo de 2023 presentaron sus ofertas tres (3) postores siendo los siguientes: Corporación de Inversión Proyectos y Servicios Sociedad Anónima cerrada⁴⁶, DIVEIMPORT S.A⁴⁷ y Consorcio Equipos y Soluciones Ambientales Ica⁴⁸, tal como se muestra a continuación:



⁴⁵ De adjudicación simplificada n.° AS SM-51-2022-CS-MPI (2da. Convocatoria) "Adquisición de 10 camiones compactadores para recolección de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Ica

⁴⁶ Identificado con Ruc n.° 20516959259

⁴⁷ Identificado con Ruc n.° 20502797230

⁴⁸ Identificado con Ruc n.° 20608192153

Imagen n.º 31
Relación de postores que presentaron sus ofertas

Nro. de convocatoria	2									
Objeto de contratación	Bien									
Descripción del objeto	ADQUISICION DE 10 COMPACTADORAS PARA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA									
Número de Contratación	MP-2022-405									
Búsqueda de propuestas										
Estado de registro	[Seleccione] v	Postor: RUC/Código v								
Estado de la propuesta	[Seleccione] v	[Buscar] [Limpiar]								
[Regresar]										
Nro.	RUC/Código	Nombre e Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo/Acciones
1	20516959259	CORPORACION DE INVERSION PROYECTOS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	27/03/2023	22:37:06	20516959259	27/03/2023	22:38:09	Enviado	Valido	🗑️🔗
2	20502797230	DIVEIMPORT S.A.	27/03/2023	21:06:26	20502797230	27/03/2023	21:06:40	Enviado	Valido	🗑️🔗
3	20608182153	CONSORCIO EQUIPOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES ICA	27/03/2023	20:58:54	20608182153	27/03/2023	21:09:32	Enviado	Valido	🗑️🔗
3 registros encontrados, mostrando 3 registros, de 1 a 3. Página 1 / 1.										

Fuente: Plataforma del SEACE

Según se advierte del ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 31 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 14)⁴⁹; el comité de selección procedió a verificar los documentos de presentación obligatoria, especificados en el numeral 2.2.1 del capítulo II de las bases administrativas integradas, y determinaron las ofertas que responden a las características y/o requisitos y condiciones de los requerimientos técnicos mínimos (especificaciones técnicas); concluyendo la admisión de las ofertas de los tres (3) postores, según el detalle siguiente:

Imagen n.º 32
Evaluación realizada por el Comité de selección para la admisión de la oferta
DOCUMENTACION PARA LA ADMISION DE LA OFERTA

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS	Postor-1	Postor-2	Postor-3
	CORPORACION DE INVERSION PROYECTOS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CON RUC N° 20516959259	DIVEIMPORT S.A. CON RUC N° 20502797230.	CONSORCIO EQUIPOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES ICA Inscripción por IM & N MOTDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CON RUC N° 20608182153. GRUPO AMBIENTALES S.A.C. CON RUC N° 20608182153 Y FABRICACIONES METALICAS Y SERVICIOS DIES EL S.A.C. 20608182153
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del Representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona Natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscribe la promesa de consorcio, según corresponda.	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE
d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3) El Ofertante o Consorcio o Firma técnica que permita acreditar las características y/o Requisitos funcionales específicos previstos para el cumplimiento a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Chasis Motor, Dirección, Capacidad de carga, De los ejes y Frenos Compactadora Tolva posterior de carga, Sistema Hidráulico, Sistema de Compactación, Sistema de seguridad), emitidos por el fabricante o distribuidor autorizado del fabricante en el país.	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE
e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consignen los integrantes, su representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	PRESENTE

⁴⁹ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.º 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo III (Folios: 525/529).

h) El precio de la oferta en moneda nuevos soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6	S/ 6 000,000.00	S/ 5'030,030.00	S/ 5535 ,500.00
ESTADO: ADMITIDA/ NO ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA (*)	ADMITIDA (**)

(*) En el folio 39 el Anexo 6-Precio de la Oferta, el postor presenta lo siguiente:

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-91-2022-CS-MPI-2 (Derivada de LP-6-2022-CS-MPI-1)
Presente: _

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL S/ (Incl. IGV)
ADQUISICIÓN DE 19 COMPACTADORAS PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA (19 UNIDADES)	S/ 5,030,000.00
TOTAL Inc. IGV (S/)	S/ 5,030,000.00

SON CINCO MILLONES TREINTA MIL TREINTA CON 00/100 SOLES

El precio de la oferta EN SOLES S/ incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

ICA, 27 DE MARZO DE 2023.

Fuente: ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 31 de marzo de 2023

En relación a lo expuesto, se advierte que el comité de selección otorgó la buena pro al postor DIVEIMPORT S.A por el monto de S/5 030 030,00; motivo por el cual dieron la conformidad y admitieron la oferta presentada por el referido postor.

Ahora bien, de la revisión efectuada a la propuesta presentada por el DIVEIMPORT S.A. se advierte lo siguiente:

Las características técnicas establecidas en las bases integradas del referido procedimiento de selección, conforme al literal e) del acápite 2.2.1.1 "Documentos para la admisión de la oferta", se debe considerar la obligatoriedad de la presentación de la Resolución de Produce que autoriza la fabricación de cajas compactadoras, la misma que debe incluirse en la oferta de los postores. Cabe precisar, que en el reporte del Pliego de absolución de consultas y observaciones publicado el 22 de marzo de 2023 en la plataforma del SEACE (**Apéndice n.º 14**)⁵⁰, el Comité de selección aclaró el momento que debía presentarse el referido documento, ver la siguiente imagen:



⁵⁰ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.º 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo II (Folio 399)

Imagen n.° 33
Pliego de absolución de consultas y observaciones referido al momento de presentación de la autorización de Produce

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA		
Nomenclatura :	AS-SM-51-2022-CS-MPI-2		
Nro. de convocatoria :	2		
Objeto de contratación :	Bien		
Descripción del objeto :	ADQUISICION DE 10 COMPACTADORAS PARA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA		

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:12:16

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:
Confirmar que la autorización de PRODUCE será remitida conjuntamente con la entrega del bien.
Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: S/L Página: 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:
ACLARACION La autorizacion de produce debe adjuntarla al momento de la oferta si la caja compactadora es de fabricacion nacional
Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Fuente: Pliego absolutorio de consultar y observaciones
Elaborado por: Comisión de Auditoría

Cabe precisar, que conforme a lo establecido en el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que indica "72.6 Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente", queda claro que la presentación de la autorización de Produce era de presentación obligatoria al momento de presentar la oferta.

Imagen n.° 34
Especificaciones técnicas para la adquisición de camiones compactadoras de residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Ica según bases integradas

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE CAMIONES COMPACTADORAS DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	
BIENES	
Equipo.	Camión Compactador Recolector de Residuos solidos
Marcas.	Indicar
Modelo.	Indicar
Procedencia.	Indicar
Condición.	Nuevo, sin uso.(Según resolución 1827-TCE-S3 del Tribunal de Contrataciones)
Año de Modelo.	2023
Marcas y Modelo-Caja Compactadora	Indicar
Año y Fabricación-Caja Compactadora	2022-2023.De ser nacional debere adjuntar la autorizacion de Produce. La Compactadora debere ser terminada íntegramente en planta del fabricante (Diseño, Fabricacion, ensamble y Pintura) . para lo cual adjuntara una carta del fabricante sea nacional o la DUA en caso ser importada en el momento de la recepcion de las unidades.

Fuente: Especificaciones técnicas establecidas en las Bases integradas.

En ese entender, el postor DIVEIMPORT S.A, en el folio 257 de su oferta presentó la Resolución Directoral n.° 01082-2022-PRODUCE/DOPIF de 28/09/2022 (**Apéndice n.° 14**)⁵¹; mediante la cual autorizan la ampliación de planta a la empresa RMB SATECI S.A.C. incorporando dos (02) nuevos prototipos de fabricación de vehículos de transporte terrestre de la categoría "O" y el montaje de tres (03) nuevos modelos de vehículos de la categoría "N"; sin embargo, en el anexo que forma parte de la citada resolución, no contiene la autorización otorgada por PRODUCE para la fabricación y ensamblaje de compactadores, que es el bien requerido por la Entidad.

Así también, en el folio n.° 254 presentó la Resolución Directoral n.° 00634-2021-PRODUCE/DOPIF de 23/09/2021 (**Apéndice n.° 14**)⁵²; mediante el cual autorizan la ampliación de planta de la empresa RMB SATECI S.A.C. para la fabricación de cuarenta y dos (42) nuevos prototipos de vehículos de transporte de la categoría "O"; sin embargo, en el anexo que forma parte de la citada resolución, no contiene la autorización otorgada por PRODUCE para la fabricación y ensamblaje de compactadores, que es el bien que requería la Entidad.

Finalmente, en el folio n.° 251 la Resolución Directoral n.° 00541-2021-PRODUCE/DOPIF de 27/08/2021 (**Apéndice n.° 14**)⁵³, mediante el cual autorizan a la empresa RMB SATECI S.A.C. para la fabricación de vehículos de la categoría "O", correspondiente a vehículos de remolques y semirremolques; sin embargo, en el anexo que forma parte de la citada resolución, no contiene la autorización otorgada por PRODUCE para la fabricación y ensamblaje de compactadores, que es el bien que requerido por la Entidad.

De lo expuesto, se advierte que el postor no cumplió con entregar la resolución emitida por PRODUCE que autorizaba a RMB SATECI S.A.C, a fabricar y ensamblar compactadores y por ser de procedencia nacional, correspondía entregar la referida resolución de autorización; pese a que DIVEIMPORT S.A. también se había comprometido a entregar dicha documentación mediante Declaración Jurada de Cumplimiento del Literal e) del numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas suscrito el 27 de marzo de 2023⁵⁴ el cual declaró que, entregaría las cajas compactadoras con año de fabricación 2023 y al ser de procedencia nacional adjuntaría la autorización de PRODUCE, tal como se muestra en la siguiente imagen, situación que no fue advertido por el comité de selección por lo que admitieron su oferta presentada dando conformidad a los documentos presentados.



⁵¹ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo III (Folio 257) corresponde al folio 22 de la propuesta presentada por DIVEIMPORT S.A.

⁵² Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo III (Folio 254) corresponde al folio 25 de la propuesta presentada por DIVEIMPORT S.A.

⁵³ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo III (Folio 251) corresponde al folio 28 de la propuesta presentada por DIVEIMPORT S.A.

⁵⁴ Folio 19 de su propuesta (**Apéndice n.° 14**), ver Folio 260 del Tomo III, del Expediente de contratación.

Imagen n.º 35
Declaración Jurada de Cumplimiento del Literal E) del numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas

Diveimport S.A. 19

Av. Nicolás Arriola N° 500 - La Victoria
Tel: 7122000 Anexo: 2011 - 2021
Fax: 7122092

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL LITERAL E) DEL NUMERAL 2.2.1.1. DE LAS BASES INTEGRADAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 (Derivada de LP-5-2022-CS-MPI-1)
Presente.

La que suscribe LORENA LISSETTE ANGULO CUBAS postor y Representante Legal de DIVEIMPORT S.A., identificada con DNI N° 41069699, con poder inscrito en la localidad de Lima, en la Partida Electrónica N° 11309981, Asiento N° C00100, manifiesto que luego de haber examinado las bases integradas y demás documentos del procedimiento de la referencia, y en mi calidad de único distribuidor actualmente autorizado de la marca Mercedes-Benz por el fabricante Daimler Truck AG en el Perú, presento las fichas técnicas correspondientes al chasis y la carrocería de la unidad ofertada en las cuales se acreditan las especificaciones técnicas (Chasis; Motor, Dirección, Capacidad de carga de los ejes y Frenos, Compactadora, Tolda posterior de carga, Sistema Hidráulico, Sistema de Compactación, Sistema de seguridad). Asimismo, para tales efectos, se adjunta la presente declaración jurada de cumplimiento de otros requerimientos técnicos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ADQUISICIÓN DE 10 COMPACTADORAS PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA		
DESCRIPCIÓN		OFERTADO POR DIVEIMPORT S.A.
EQUIPO	Camión Recolector de Residuos Sólidos	DIVEIMPORT S.A., de ser el adjudicatario de la Buena Pro, entregará diez (10) camiones compactadores recolectores de residuos sólidos.
CONDICIÓN	Nuevo, sin uso. (Según resolución 1827-TCE-S3 del Tribunal de Contrataciones)	DIVEIMPORT S.A. entregará vehículos nuevos, sin uso (Según resolución 1827-TCE-S3 del Tribunal de Contrataciones).
AÑO Y FABRICACIÓN CAJA COMPACTADORA	2022-2023. De ser nacional deberá adjuntar la autorización de PRODUCE. La Compactadora deberá ser terminada íntegramente en planta del fabricante (Diseño, Fabricación, Ensamblaje y Pintura), para lo cual adjuntará una carta del fabricante sea nacional o la DUA en caso ser importada en el momento de la recepción de las unidades.	DIVEIMPORT S.A. entregará Cajas Compactadoras con año de fabricación 2023. Al ser de procedencia nacional, se adjunta la autorización de PRODUCE. Las compactadoras serán terminadas íntegramente en planta del fabricante RMB SATECI S.A.C. (Diseño, Fabricación, Ensamblaje y Pintura), para lo cual adjunta una carta del fabricante.

ICA, 27 DE MARZO DE 2023.

DIVEIMPORT S.A.
Lorena Lissette Angulo Cubas
Representante Legal

Fuente: Oferta presentada por DIVEIMPORT S.A.

En relación a que no se encontraba la resolución de PRODUCE como un documento de presentación obligatoria, este hecho solo suma responsabilidad al comité de selección, dado que las bases integradas deben incorporar las observaciones y aclaraciones que se hayan producido como consecuencia de las mismas, conforme se encuentra definido en el ANEXO n.º 1 - Definiciones del RCE.⁵⁵

Ahora bien, con la finalidad de confirmar la emisión y autorización de PRODUCE para que RMB SATECI S.A.C pueda realizar actividades de fabricación de caja compactadora, con Oficio n.º 031--2024-OCI/OC0406-AUC-002 de 12 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 20), se solicitó a la señora Lucía Ocharán Casabona, directora de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados del Ministerio de la Producción - PRODUCE, información en relación a la empresa RMB SATECI SAC con RUC n.º 20508596732, a efectos que se sirva confirmar si la citada empresa contó con autorización para realizar actividades de fabricación de caja compactadora (diseño, fabricación, ensamblaje y pintura) vigente durante el periodo 9 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2023, lo cual fue atendido con Oficio n.º 00002428-2024-PRODUCE/DOPIF recepcionado el 25 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 21), mediante el cual informan lo siguiente:

"[...] mediante la Resolución Directoral N° 00549-2021-PRODUCE/DOPIF de 01 de setiembre de 2021, esta dirección otorgó a la empresa RMB SATECI S.A.C., la ampliación de la autorización de la planta, [...] para realizar la actividad de Fabricación y Montaje de vehículos de transporte terrestre de la categoría N, cuya vigencia era hasta el 27 de agosto de 2024.[...]"

Por lo que se evidencia que en la Resolución Directoral N° 00549-2021-PRODUCE/DOPIF de

⁵⁵ Bases integradas: Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Simplificada cuyo texto incorpora las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, según sea el caso; o, cuyo texto coincide con el de las bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones, ni se hayan realizado acciones de supervisión.

1 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 21**), PRODUCE, mediante dicho acto resolutivo autorizó a RMB SATECI S.A.C. la ampliación de su autorización de la planta, para realizar actividad de montaje de vehículos de transporte terrestre de la categoría N, vigente hasta el 27 de agosto de 2024, de cuyo anexo que forma parte de la citada resolución, se evidencia que RMB SATECI S.A.C está autorizado para la fabricación y montaje de carrocerías de marca RMB SATECI, entre ellas, del tipo de categoría – Compactador.

De lo expuesto, se advierte que DIVEIMPORT S.A, presentó resoluciones que no acreditan el cumplimiento requerido de los documentos de presentación obligatoria; sin embargo, el comité de selección integrado por señores Eloy Raúl Farfán Granda, César Vicente Alejandro Mantari Intimayta y Armando Jesús Loza Aguilar, en su condición de presidente y miembros del comité de selección, admitieron la propuesta de DIVEIMPORT S.A.; favoreciéndolo, ya que al no haber presentado este requisito la oferta se hubiera considerado no admitida; prosiguiendo con la evaluación y posteriormente mediante Acta de admisión de las ofertas, calificación y otorgamiento de la buena pro, (**Apéndice n.° 14**), otorgó la buena pro al postor DIVEIMPORT S.A. por el importe de S/ 503 003,00; pese a que no cumplieron con la presentación de todos los documentos considerados como obligatorios.

Adicionalmente, a este punto, el Consortio Equipos y Soluciones Ambientales, presentó una denuncia por vicios de nulidad en el procedimiento de selección, sustentando el hecho en que la oferta presentada por DIVEIMPORT S.A, no debió ser admitida ya que no cumplía con las especificaciones técnicas en lo que respecta con la autorización de Produce, en su atención el Comité de Selección emite el Informe n.° 01-2023-AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria de 11 de abril del 2023 (**Apéndice n.° 14**)⁵⁶ (fecha posterior al otorgamiento de la buena pro a la empresa DIVEIMPORT S.A), precisando lo siguiente: “siendo esta nuestra facultad se procedió a verificar en la página web de PRODUCE (...), la declaración jurada a folio 19 del postor DIVEIMPORT S.A. donde presenta como sustento la resolución directoral N° 01082-2022-PRODUCE/DOPIF (30 folios), documento que autoriza a la empresa RMB SATECI S.A.C. para la fabricación y montaje de nuevos prototipos de vehículos de las categorías O y N, Resolución Directoral N° 00634-2021-PRODUCE/DOPIF (...)”, detallando:



⁵⁶ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo II (Folios: 212/206).

Imagen n.º 36
Imagen adjunta al informe n.º 01-2023-AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria, referida a la autorización Produce para la fabricación de compactadoras

AUTORIZACIONES DE PLANTA DE FABRICACIÓN (ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO WMI), ENSAMBLAJE, MODIFICACIÓN O MONTAJE DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

RUC: 208947010

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar la ampliación de la autorización de la planta de la empresa **RMB SATECI S.A.C.**, ubicada en Av. Santo Domingo de Los Olleros, Sector Parca, Km 62.5 Panamericana Sur, Fundo San Bartolito, distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, para realizar la actividad de Montaje de vehículos de transporte terrestre de la categoría N, conforme se muestra a continuación, así como se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Directoral:

N°	Actividad	Marca	Tipo de Carrocería	Categoría	Capacidad de producción
1	Fabricación y Montaje de Carrocerías	RMB SATECI	VOLQUETE	N Vehículos automotores de cuatro ruedas o más diseñados y contruidos para el transporte de mercancía	396 vehículos anuales
2			CISTERNA		
3			COMBUSTIBLES		
4			COMPACTADOR		
5			SARAFANDA		
6			PLATAFORMA		
7			CAMION GRUA		
8			FURGÓN		

Fuente: Informe n.º 01-2023-AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria.

Además, se puede inferir que el Comité de Selección estaría indicando que, por medio de la Resolución Directoral n.º 01082-2022-PRODUCE/DOPIF (Apéndice n.º 14), se habría autorizado a RMB SATECI la fabricación y montaje de camiones compactadores; sin embargo, de la revisión a la mencionada resolución se verificó que la información del informe es inexacta pues la tabla adjuntada por el comité de selección no coincide con la que se incluye en la Resolución Directoral n.º 01082-2022-PRODUCE/DOPIF, conforme se visualiza a continuación:

Imagen n.º 37
Anexo de la Resolución Directoral n.º 01082-2022-PRODUCE/DOPIF

ANEXO

AUTORIZACIÓN DE PLANTA DE FABRICACIÓN, MONTAJE Y MODIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

RMB SATECI S.A.C.
Domicilio de la planta industrial:
• Av. Santo Domingo de Los Olleros, Sector Parca, Km 62.5 Panamericana Sur, Fundo San Bartolito, distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima.

Actividad de Fabricación:

Nº	Tipo de Vehículo	Cat.	Marca	Modelo	Carrocería	Nº de ejes	Nº de ruedas	Conjunto de ejes posteriores (Nomenclatura)	Nº de CerL
69.	SEMI-REMOLQUE	O4	RMB SATECI	DESCARGA VENTRAL /S-3RS	VOLQUETE	3	6	TRIPLE (3RS)	MGCSA Nº 0016850-P
70.	SEMI-REMOLQUE	O2	RMB SATECI	LABORATORIO CLÍNICO /S-1RD	OTROS USOS ESPECIALES (Laboratorio Clínico)	1	4	SIMPLE (1RD)	MGCSA Nº 0016804-P

Actividad de Montaje:

Nº	Actividad	Marca	Categoría	Carrocería
19.	Montaje de vehículos de transporte Terrestre	RMB SATECI	N	MEZCLADOR
20.				LUBRICADOR
21.				BOMBERO

Fuente: Resolución Directoral n.º 01082-2022-PRODUCE/DOPIF.

Conforme a lo indicado precedentemente, se evidencia que el comité de selección⁵⁷ conformado por Eloy Raúl Farfán Granda, César Vicente Alejandro Mantari Intimayta y Armando Jesús Loza Aguilar, en su condición de presidente y miembros del comité de selección alteraron datos en un documento público a fin de favorecer a la empresa DIVEIMPORT S.A sustentando falsamente su admisión conforme a la Resolución Directoral n.° 01082-2022-PRODUCE/DOPIF, sin embargo; conforme a lo precisado por Produce⁵⁸ respecto de la autorización de la empresa RMB SATECI para la fabricación y montaje de compactadoras esta es sustentada con la Resolución Directoral n.° 00549-2021-PRODUCE/DOPIF (**Apéndice n.° 21**), que es el documento donde se encuentra la autorización de fabricación de compactadoras a la mencionada empresa conforme se visualiza a continuación:

Imagen n.° 38

Anexo de la Resolución Directoral n.° 00549-2021-PRODUCE/DOPIF

Artículo 1°. - Autorizar la ampliación de la autorización de la planta de la empresa **RMB SATECI S.A.C.**, ubicada en Av. Santo Domingo de Los Olleros, Sector Parca, Km 62.5 Panamericana Sur, Fundo San Bartolito, distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, para realizar la actividad de Montaje de vehículos de transporte terrestre de la categoría N, conforme se muestra a continuación, así como se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Directoral:

N.°	Actividad	Marca	Tipo de Carrocería	Categoría	Capacidad de producción
1	Fabricación y Montaje de Carrocerías	RMB SATECI	VOLQUETE	N: Vehículos automotores de cuatro ruedas o más diseñados y contruidos para el transporte de mercancía	396 vehículos anuales
2			CISTERNA		
3			CISTERNA		
4			COMBUSTIBLES		
5			COMPACTADOR		
6			BARANDA		
7			PLATAFORMA		
8			CAMIÓN GRÚA FURGÓN		

Fuente: Resolución Directoral n.° 00549-2021-PRODUCE/DOPIF.

Evidenciándose, que el referido Comité de Selección, a fin de sustentar ante terceros, que la admisión de la oferta de DIVEIMPORT S.A, se realizó siguiendo el marco normativo, suscribió un informe que contiene información alterada en un documento público, respecto al contenido de las resoluciones adjuntas por el proveedor en la presentación de su oferta; sustento que fue utilizado para desestimar el pedido de nulidad de oficio formulado por el Consorcio Equipos y Soluciones Ambientales.

A pesar de lo mencionado anteriormente, la Entidad suscribió contrato n.° 011-2023-GM-MPI de 27 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 14**)⁵⁹, el cual fue suscrito por Mario Encarnación López Saldaña gerente Municipal y Carlos Omar Solano García representante legal de la empresa DIVEIMPORT S.A, refiere en la cláusula tercera que: "El monto total del presente contrato asciende a S/ 5 030 030,00".

⁵⁷ Designados con Resolución de Gerencia de Administración n.° 119-2023-GA-MPI.

⁵⁸ Oficio n.° 00002428-2024-PRODUCE/DOPIF, recepcionado el 25 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 21**).

⁵⁹ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo IV (Folios: 77/70).

III. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LAS 10 (DIEZ) COMPACTADORAS

En relación a la suscripción del Contrato (**Apéndice n.° 14**)⁶⁰, el cual fue firmado por Mario Encarnación López Saldaña, en su condición de gerente municipal, esta Comisión Auditora mediante Oficio n.° 050-2024-OCI/OC0406-AUC-002 de 19 de setiembre de 2024⁶¹ (**Apéndice n.° 22**), requirió información en relación a la delegación de funciones administrativas por parte del Alcalde al gerente Municipal, en atención a ello el actual gerente Municipal, Luis Humberto Vásquez Cornejo, refirió lo siguiente:

“[...]”

Que con fecha a los diez (10) días de mes de Febrero del año Dos Mil Catorce se APRUEBA el Reglamento de Organización y Funciones en la cual, en su Artículo 14° se establecen las funciones administrativas del Gerente Municipal de la Municipalidad provincial de Ica.

Que, 26.JUN.2019, mediante Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI, se RESUELVE: Artículo Primero: DELEGAR En el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica las facultades y atribuciones resolutivas administrativas.

Que, con fecha 30.DIC.2021, mediante Resolución de Alcaldía N° 585-2021-AMPI, se RESUELVE: MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía n.° 407-2019-AMPI respecto a las facultades y atribuciones resolutivas delegadas al Gerente Municipal, y la Resolución de Alcaldía N° 558-2021-AMPI respecto de las facultades y atribuciones delegadas al Gerente de Desarrollo Urbano.

[...]”

En ese contexto, si bien en el año 2014 se resuelve aprobar mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2014-MPI de 10 de febrero de 2014 (**Apéndice n.° 23**), el Reglamento de Organización y Funciones, a la fecha de los hechos descritos, el citado reglamento ya no se encontraba vigente; por otro lado, vale precisar que las resoluciones que se adjuntan como sustento de la delegación de competencia del Alcalde Carlos Humberto Reyes Roque al Gerente Municipal, Mario Encarnación López Saldaña, carecen de sustento legal, ya que se tratan de actos resolutivos originados en la gestión anterior, que se asientan con vistos de las áreas competentes, que le otorgaron la validez de contar con suficiencia en la motivación, en el momento de su disposición, por lo cual, no se podría pretender en una nueva administración municipal hacer uso de los mismos actos resolutivos, en lo concerniente a delegación de funciones.

Luego, el gerente de Administración mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 293-2023-GA-MPI de 25 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 14**)⁶² aprobó la conformación del Comité de Recepción de Bienes para la adquisición de 10 compactadoras para recolección de residuos sólidos por la Entidad, cuyos miembros se muestran en el siguiente cuadro:



⁶⁰ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo IV (Folios: 77/70).

⁶¹ En atención al requerimiento remite el Oficio n°469-2024-GM/MPI de 23 de setiembre de 2024 por la comisión de control (**Apéndice n.° 22**).

⁶² Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo IV (Folios: 166/164).

Cuadro n.º 5
Miembros del Comité de Recepción

Representantes:	Nombres y Apellidos	DNI	Miembros Titulares/Suplentes
Área Usuaria	Pablo Eusebio Albites Vicente	21402919	Primer miembro Titular
	Ysidro Miguel Barrios Ormeño	21550544	Primer miembro Suplente
Responsable de Almacén	Jonathan José Tenorio Huasasquiche	70118986	Segundo miembro Titular
Especialista Técnico	Pedro Walter Huanca Taype	09120875	Tercer miembro Titular
	Roger Herrera Hernández	21422604	Tercer miembro suplente

Fuente: Resolución de Gerencia de Administración n.º 293-2023-GA-MPI de 25 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora

Posteriormente, el 29 de mayo de 2023, se suscribió el Acta de Recepción de Camiones Compactadoras para Recolección de Residuos Sólidos con Observaciones (Apéndice n.º 14)⁶³ la cual fue suscrita por los miembros titulares del Comité de Recepción de bienes siendo los señores Pablo Eusebio Albites Vicente subgerente de Áreas Verdes y Ornato, Jonathan José Tenorio Huasasquiche responsable de Almacén y Pedro Walter Huanca Taype, especialista técnico, en el cual precisan lo siguiente: "(...) En este acto, los integrantes del COMITÉ DE RECEPCION DE CAMIONES COMPACTADORAS PARA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS dejan constancia que el contratista DIVEIMPORT S.A. no ha entregado el Certificado SGS donde conste que la caja compactadora tiene un peso de 5760 kilogramos conforme a lo establecido en el numeral 3.1. del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 051-2022-CS-MPI-2 (...)"

Al respecto, se advierte que Pedro Walter Huanca Taype, especialista técnico del Comité de recepción, elaboró el Informe Técnico de Recepción de 10 compactadoras de residuos sólidos el mismo que fue remitido mediante Carta n.º 010-2023-PHT de 1 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14), al señor Pablo Eusebio Albites Vicente Sub Gerente de Áreas Verdes y Ornato, quien suscribió el Informe n.º 0672-2023-SGAVO-GPMAS-MPI del 1 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14), otorgando opinión favorable para la conformidad de los diez camiones compactadores para la recolección de residuos sólidos, adquiridos por la Municipalidad Provincial de Ica mediante el procedimiento de selección de adjudicación simplificada AS-51-2022-CS-MPI, a pesar que no cumplían con las especificaciones técnicas referidas a la presentación del certificado SGS ni del comando del sistema de compactación, así como no se acreditó la existencia de la autorización de Produce para que RMB SATECI fabrique cajas compactadoras.

Es en este contexto descrito, donde el Órgano de Control Institucional emitió el Reporte a los Reporte de Avances ante Situaciones Adversas n.º 034-1-2023-OCI/0406-SVC de 9 de junio de 2023⁶⁴ (Apéndice n.º 24) remitidos por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, los cuales fueron advertidos oportunamente mediante un Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de visita de control.

⁶³ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.º 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo IV (Folios: 102/101).

⁶⁴ El cual fue comunicado a través del oficio n.º 001-2023-MPI/OCI-SVC-001 de 9 de junio de 2023 mediante Cédula de notificación electrónica N° 00000032-2023-CG/0406 de 9 de junio de 2023 y Cargo de notificación del sistema de notificaciones y casillas electrónicas –eCasilla CGR de 9 de junio de 2023 y Oficio n.º 000578-2023-CG/OC0406 firmado digitalmente el 9 de junio de 2023 y correo electrónico de notificación. (Apéndice n.º 24)

Asimismo, mediante el Informe de Visita de Control n.° 041-2023-OCI/0406-SVC de 16 de junio de 2023⁶⁵ (**Apéndice n.° 25**) donde se informó al Alcalde de la Entidad el siguiente riesgo:

- *Funcionarios y servidores públicos de la entidad recibieron los 10 camiones compactadores adquiridos mediante la AS-SM-51-2022-CS-MPI (2da convocatoria) y no presentaron observaciones, pese a advertirse que no se habría cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas en las bases integradas, lo que podría afectar la legalidad del proceso, el tiempo de vida útil de los bienes, así como la correcta administración de los actos públicos.*

En ese sentido; se advierte que los miembros del referido Comité observaron que la empresa DIVEIMPORT S.A no habría cumplido con la entrega del certificado SGS, ahora bien, conforme a lo establecido en los numerales n.°s 168.1 y 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, en adelante RLCE, con respecto a la recepción y conformidad:

"[...]"

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...).

168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda.

168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

"[...]"

Como es de verse, el procedimiento de recepción y conformidad exige que la Entidad realice las verificaciones que correspondan, de acuerdo con la naturaleza de la prestación, sobre la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, para lo cual debe realizar las pruebas que fueran necesarias; evaluación que debe constar en un informe emitido por el funcionario responsable del área usuaria, no obstante; se ha establecido una función para cada área correspondiente, siendo la recepción en este caso concreto responsabilidad de almacén por ser un procedimiento de adquisición de bienes y la conformidad es del área usuaria o de quien indiquen en los documentos, que según las bases integradas (**Apéndice n.° 14**) el responsable de otorgar la conformidad era la "gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad", más aún si se contaba con la contratación de un ingeniero mecánico contratado por la Entidad para tal fin, quien era parte del Comité de recepción.

⁶⁵ El cual fue comunicado a través del oficio n.° 001-2023-MPI/OCI-SVC-001 de 9 de junio de 2023 mediante Cédula de notificación electrónica N° 00000037-2023-CG/0406 de 16 de junio de 2023. y Cargo de notificación del sistema de notificaciones y casillas electrónicas –Casilla CGR de 16 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 25**)

Ahora bien, siendo que los bienes se recepcionaron el 29 de mayo de 2023, a partir de esta fecha empezaría a contabilizarse el plazo que la Entidad tenía para emitir la conformidad o comunicar las observaciones a la empresa DIVEIMPORT S.A para que éste las corrija. Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado establece los plazos (según cada caso) para que la Entidad emita un pronunciamiento oportuno sobre el cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, en las condiciones pactadas, con la finalidad de proceder con el trámite de pago en su debido momento, siendo responsabilidad de los funcionarios competentes ajustarse al plazo legal previsto. Dicho plazo también resultará aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de las observaciones que hubiese formulado al contratista.

Ahora bien, se advierte que el señor Pablo Eusebio Albites Vicente, subgerente de Áreas Verdes y Ornato, remitió los Oficios n.°s 026-2023-SGAVO-GPMAS-MPI y 028-2023-SGAVO-GPMAS-MPI de 9 de junio y 12 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 14**)⁶⁶ a la empresa DIVEIMPORT S.A; en los cuales solicitó, entre otros, la remisión del Certificado SGS para todas y cada una de las maquinarias adquiridas, documentos que, de acuerdo al Acta de Recepción de Camiones Compactadoras para Recolección de Residuos Sólidos con Observaciones” (**Apéndice n.° 14**)⁶⁷, estaban pendientes de ser remitidos.

Sin embargo, en el contenido de los mencionados oficios, no se hace referencia si el requerimiento se ejecutaba en el marco de la comunicación de observaciones ni se da un plazo para la subsanación de las mismas, en su lugar se indica que la información es necesaria para ser presentada a la Contraloría General de la República, por lo que, los referidos documentos no comunicaron las observaciones de acuerdo a lo indicado el RLCE.

Así también, mediante Oficio n.° 029-2023-SGAVO-GPMAS-MPI de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 14**)⁶⁸, se solicitó a la empresa DIVEIMPORT S.A, entre otras, la remisión del ticket de pesaje y certificación de la balanza empleada emitido por la empresa SGS, dando un plazo de máximo de 24 horas para la remisión de la información requerida.

De conformidad al numeral 168.4 del RLCE, se ha previsto que, cuando corresponda, la Entidad debe comunicarle al contratista la existencia y el sentido de las observaciones que pueda advertir, a efectos de que este último las pueda subsanar dentro del plazo otorgado y de esa manera, la Entidad, luego de una nueva revisión, emita la conformidad respectiva. Cabe precisar que, en este supuesto, es decir, cuando el contratista subsane las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades, por lo que de esta forma, se evidencia que se incumplió los plazos establecidos para la comunicación de las observaciones, sobre los cuales no se pueden invocar desconocimiento ni por parte de la Entidad ni por el contratista, lo cual favoreció a DIVEIMPORT S.A. ya que subsanó lo solicitado por la Entidad sin plazos establecidos y que posteriormente al cobrar una penalidad por mora, posibilitó de esta forma que el contratista someta dicha situación a arbitraje, cuyo resultado fue favorable a la empresa y que a la fecha se encuentra en sede judicial.



⁶⁶ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo IV (Folios: 170/171).

⁶⁷ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo IV (Folios: 102/101).

⁶⁸ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo IV (Folio 169).

Ante la emisión de los oficios n.°s 026-2023-SGAVO-GPMAS-MPI y 028-2023-SGAVO-GPMAS-MPI de 9 de junio y 12 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 14**)⁶⁹ remitidos por Pablo Eusebio Albites Vicente Subgerente de Áreas Verdes y Ornato, la empresa DIVEIMPORT S.A remitió la Carta n.° DIVE/LIC/176/2023 del 16 de junio de 2023 vía correo electrónico, con destinatario: gerencia municipal@muniica.gob.pe (**Apéndice n.° 14**)⁷⁰ donde adjunta, entre otros, el certificado SGS requerido de acuerdo a las Bases Integradas del procedimiento de selección, con lo cual levantaron la observación indicada en el Acta de Recepción de Camiones Compactadoras para Recolección de Residuos Sólidos con Observaciones (**Apéndice n.° 14**)⁷¹.

Posteriormente, los señores Pablo Eusebio Albites Vicente, Jonathan José Tenorio Huasasquiche y Pedro Walter Huanca Taype primer, segundo y tercer miembro respectivamente del comité de recepción de bienes el 20 de junio de 2023, suscribieron otra Acta de Recepción de 10 (diez) camiones compactadoras de 15 m3 (**Apéndice n.° 14**)⁷², la misma que fue remitida a la Gerencia de Administración mediante Oficio n.° 001-2023/CRB el 22 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 14**)⁷³.

En los referidos documentos, el Comité de Recepción indica que la empresa DIVEIMPORT S.A, no ha cumplido con remitir el certificado SGS por lo cual deja a consideración de la Alta Dirección que el proveedor ha incumplido con la entrega de lo solicitado; sin embargo, no se pronunciaron sobre el incumplimiento de las especificaciones técnicas, como fue la autorización de produce y el sistema manual con palancas u otro accesorio, como mínimo; asimismo, vale precisar que al 20 de junio de 2023 el proveedor mediante Carta n.° DIVE/LIC/176/2023 del 16 de junio de 2023, ya había remitido los certificados SGS a la Entidad. (**Apéndice n.° 14**)⁷⁴.

Ahora bien, el señor Rodrigo Zabala Vásquez Subgerente de Áreas Verdes y Ornato remitió mediante Informe n.° 1328-2023-SGAVO-GPMAS-MPI de 25 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 14**)⁷⁵, al ingeniero Eloy Raúl Farfán Granda gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, la conformidad de los 10 camiones compactadores para la recolección de residuos sólidos, quien, a su vez, mediante Informe n.° 0171-2023-GPMAS-MPI del 25 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 14**)⁷⁶ remitió al ingeniero Mario Encarnación López Saldaña gerente Municipal el Acta de Conformidad de Bienes Muebles de 25 de setiembre de 2023.

Cabe indicar que, conforme lo expresa el numeral 2.5 Forma de Pago del capítulo II del Procedimiento de selección de las Bases Integradas (**Apéndice n.° 14**) la conformidad le correspondía al ingeniero Eloy Raúl Farfán Granda gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad conforme se visualiza a continuación:



⁶⁹ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo IV (Folios: 170/171).

⁷⁰ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo IV (Folios: 460/421).

⁷¹ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo IV (Folios: 102/101).

⁷² Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo IV (Folios: 174/172).

⁷³ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo IV (Folios: 176/175).

⁷⁴ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo IV (Folios: 460/421).

⁷⁵ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo IV (Folios: 228/220), así también obra dicha información en el Apéndice n.° 28 (Comprobante de Pago n.° 1149-23).

⁷⁶ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo IV (Folios: 231/229), así también obra dicha información en el Apéndice n.° 28 (Comprobante de Pago n.° 1149-23).

Imagen n.° 39
Requisitos para el pago de acuerdo a las Bases Integradas

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un UNICO Pago

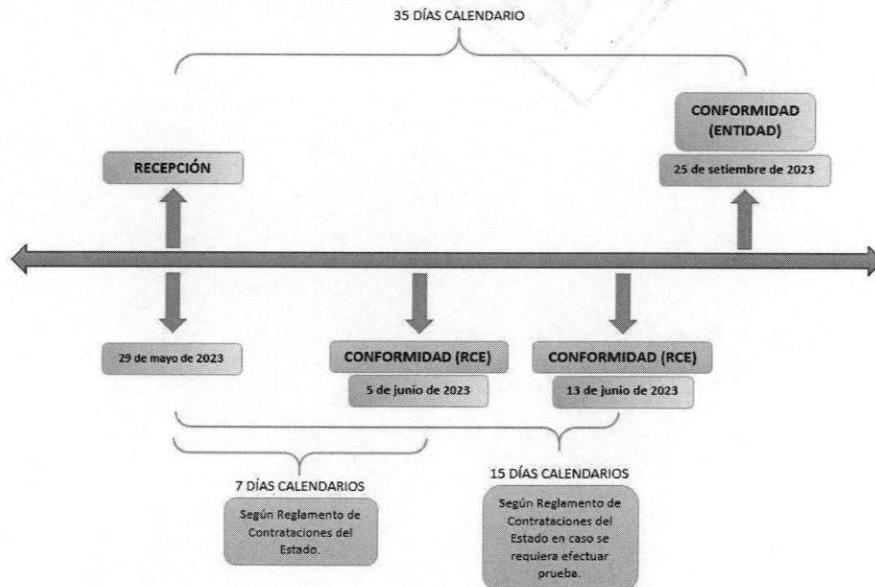
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del responsable de Almacén de la Municipalidad
- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de Remisión
- Certificado de Garantía Comercial Ofertada.
- Manuales

Fuente: Expediente de contratación

Considerando que la recepción de los bienes se realizó el 29 de mayo de 2023, con la suscripción del "Acta de Recepción de Camiones Compactadoras para Recolección de Residuos Sólidos con Observaciones" (Apéndice n.° 14)⁷⁷ que la comunicación de las observaciones no se dio en el marco del RLCE, se debe considerar que la emisión de la conformidad debió otorgarse el 5 de junio de 2023 y sumando los quince días adicionales conforme lo establece la RLCE siendo el 13 de junio de 2023. En síntesis, es evidente que, que la conformidad fue emitida fuera del plazo máximo de acuerdo a lo establecido en el RLCE, conforme se visualiza a continuación:

Imagen n.° 40
Línea de tiempo de la recepción de bienes y conformidad



Fuente: Imagen elaborada por la Comisión de Auditoría

⁷⁷ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo IV (Folios: 102/101).

Ahora bien, con respecto a la conformidad de las especificaciones técnicas establecidas en la Bases Integradas del procedimiento de selección y de acuerdo al Contrato n.° 011-2023-GM-MPI – Contrato de Adquisición de 10 compactadoras para recolección de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Ica (**Apéndice n.° 14**)⁷⁸ la empresa DIVEIMPORT S.A, se obligó a entregar diez (10) compactadoras, conforme lo ofertó en su propuesta, según la “Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas”⁷⁹ y “Declaración Jurada de cumplimiento del literal e) del numeral 2.2.1.1 de las bases integradas”⁸⁰, tal como se visualiza a continuación:

Imágenes n.° 41 y 42
Especificaciones técnicas de las 10 compactadoras para la recolección de residuos sólidos

<p>Diveimport S.A. 7</p> <p>DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>ANEXO N° 3</p> <p>Señoras COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 (Derivada de LP-S-2022-CS-MPI-1)</p> <p>En el grado de promesa a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y conociendo todas las alcances y las condiciones establecidas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ADQUISICIÓN DE 10 COMPACTADORAS PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 2.1 y el Capítulo II de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.</p> <p>ICA, 27 DE MARZO DE 2023.</p>	<p>Diveimport S.A. 19</p> <p>DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL LITERAL E) DEL NUMERAL 2.2.1.1 DE LAS BASES INTEGRADAS</p> <p>Señoras COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 (Derivada de LP-S-2022-CS-MPI-1)</p> <p>La Sra. Lorena LISSETTE ANGULO CUBAS postor y Representante Legal de DIVEIMPORT S.A. identificada con DNI N° 41104099, con poder otorgado en la localidad de Lima, Perú, en la fecha 18/03/2023, Asiento N° 030969 manifiesto que luego de haber examinado las bases integrales y demás documentos del procedimiento de la referencia y en su calidad de única distribuidora autorizada de la marca Mercedes-Benz por el fabricante Daimler Truck AG, en el Perú, presenta las fichas técnicas correspondientes al cliente y la Motor, Dirección, Capacidad de carga de las áreas a Zonas, Compactadora, Taladro, Sistema de Saca, Sistema Hidráulico, Sistema de lubricación, Sistema de seguridad, Asientos, requerimientos técnicos.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>OFERTADO POR DIVEIMPORT S.A.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EQUIPO</td> <td>Camión Recolector de Residuos Sólidos</td> </tr> <tr> <td>CONDICIÓN</td> <td>Nuevo, sin uso. (Según resolución 1827-TCE-03 del Tribunal de Contrataciones)</td> </tr> <tr> <td>AÑO Y FABRICACIÓN</td> <td>2022-2023. De ser nacional deberá ser autorizada de PRODUCE. La Compactadora deberá ser fabricada íntegramente en el Perú, para lo cual deberá tener el Certificado de Origen Industrial (COI) emitido por el fabricante nacional o la DUSA en caso de ser importada de el extranjero de la recepción de las unidades.</td> </tr> </tbody> </table> <p>ICA, 27 DE MARZO DE 2023.</p>	DESCRIPCIÓN	OFERTADO POR DIVEIMPORT S.A.	EQUIPO	Camión Recolector de Residuos Sólidos	CONDICIÓN	Nuevo, sin uso. (Según resolución 1827-TCE-03 del Tribunal de Contrataciones)	AÑO Y FABRICACIÓN	2022-2023. De ser nacional deberá ser autorizada de PRODUCE. La Compactadora deberá ser fabricada íntegramente en el Perú, para lo cual deberá tener el Certificado de Origen Industrial (COI) emitido por el fabricante nacional o la DUSA en caso de ser importada de el extranjero de la recepción de las unidades.
DESCRIPCIÓN	OFERTADO POR DIVEIMPORT S.A.								
EQUIPO	Camión Recolector de Residuos Sólidos								
CONDICIÓN	Nuevo, sin uso. (Según resolución 1827-TCE-03 del Tribunal de Contrataciones)								
AÑO Y FABRICACIÓN	2022-2023. De ser nacional deberá ser autorizada de PRODUCE. La Compactadora deberá ser fabricada íntegramente en el Perú, para lo cual deberá tener el Certificado de Origen Industrial (COI) emitido por el fabricante nacional o la DUSA en caso de ser importada de el extranjero de la recepción de las unidades.								
<p>Anexo n.° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones técnicas</p> <p>Fuente: Oferta de la Empresa DIVEIMPORT S.A</p>	<p>Declaración jurada de cumplimiento del literal E) del numeral 2.2.1.1 de las bases integradas.</p>								

Sin embargo, mediante Acta de Inspección n.° 0001-2024-MPI/OCI-AC-002 de 27 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 9**), según consta en el Informe Técnico n.° 07-2024-CG-JANP de 31 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 26**), con respecto a la “Adquisición de diez compactadoras para la recolección de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Ica”, se identificaron incumplimientos de las especificaciones técnicas establecidas en las Bases Integradas de la adjudicación simplificada n.° AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-1), conforme lo determinó el especialista de la Comisión de Auditoría del Órgano de Control Institucional de la Entidad, lo cual se resume en el siguiente cuadro:

⁷⁸ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo IV (Folios: 77/70).

⁷⁹ Folio 7 de la oferta emitida por DIVEIMPORT S.A.

⁸⁰ Folio 19 de la oferta emitida por DIVEIMPORT S.A. (**Apéndice n.° 14**) - Folio 260 del Tomo III, del Expediente de contratación.

Cuadro n.º 6

Especificaciones técnicas incumplidas de los camiones compactadores recolector de residuos sólidos

ESPECIFICACIÓN	ENTIDAD	PROVEEDOR	CUMPLE	
			SI	NO
Año y fabricación caja compactadora	2022-2023, de ser nacional deberá adjuntar la autorización de Produce	2023		X
Comandos del sistema de compactación	Sistema manual con palancas u otro accesorio, como mínimo	Sistema de compactación Dual (automático y manual con palancas)		X

Fuente: Informe Técnico n.º 07-2024-CG-JANP de 1 de octubre de 2024

Elaborado: Especialista de la Comisión de Control

A continuación, se hace descripción detallada de los incumplimientos resumidos en el cuadro precedente:

I. Año y fabricación caja compactadora

Con respecto a este punto ha sido desarrollado en el punto anterior, el cual se advirtió que el postor no cumplió con entregar la resolución emitida por PRODUCE que autorizaba a RMB SATECI S.A.C. a fabricar y ensamblar compactadores que por ser de procedencia nacional, correspondía entregar la referida resolución de autorización; pese a que DIVEIMPORT S.A. también se había comprometido a entregar dicha documentación mediante Declaración Jurada de Cumplimiento del Literal e) del numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas, suscrito el 27 de marzo de 2023⁸¹, donde declara que, entregaría las cajas compactadoras con año de fabricación 2023 y al ser de procedencia nacional adjuntaría la autorización de PRODUCE, tal como se muestra en la Imagen n.º 6, situación que fue avalada por el comité de selección.

En tal sentido, al no presentar dicho requisito, la oferta presentada por la empresa DIVEIMPORT S.A. no debió ser admitida al no adjuntar la citada resolución emitida por Produce, que le autorizaba la fabricación y montaje de carrocerías del tipo de categoría compactador.

En síntesis, se evidenció que el referido Comité de Selección, a fin de sustentar que la admisión de la oferta de DIVEIMPORT S.A. se realizó siguiendo el marco normativo, suscribió un informe que contiene información inexacta respecto al contenido de las resoluciones adjuntadas por el proveedor en la presentación de su oferta; sustento que fue utilizado para desestimar el pedido de nulidad de oficio formulado por el Consorcio Equipos y Soluciones Ambientales.

II. Comandos del sistema de compactación.

Con lo que respecta a los comandos del sistema de compactación, la empresa DIVEIMPORT S.A. ofertó una caja compactadora con un sistema de compactación Dual (automático y manual con palancas); sin embargo, producto de la inspección realizada el día 27 de setiembre de 2024⁸², se evidenció que el sistema de las compactadoras es manual y semiautomático, motivo

⁸¹ Folio 19 de la oferta emitida por DIVEIMPORT S.A. (Apéndice n.º 14) - Folio 260 del Tomo III, del Expediente de contratación.

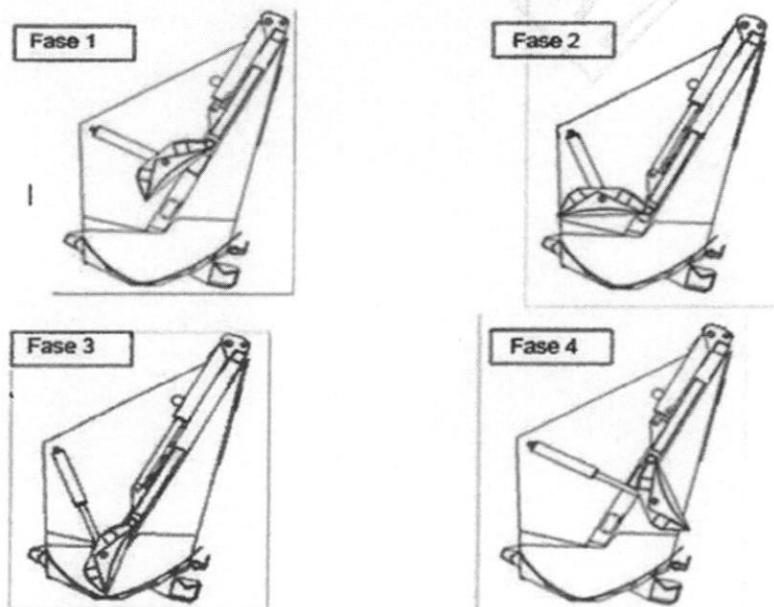
⁸² Se suscribió el Acta n.º 0001-2024-MPI/OCI-AC-002.

por el cual el proveedor no cumplió con lo ofertado. Cabe indicar que, el hecho que la compactación sea accionada por un sistema Dual, le otorgó cinco puntos adicionales al postor toda vez que, dicha característica, se propuso como una mejora a las especificaciones técnicas.

Ahora bien, respecto a esta última especificación, en primer lugar, hay que entender las fases que componen el ciclo de compactación, las mismas que, de acuerdo al manual de propietario elaborado por RMB SATECI, son cuatro agrupadas en dos etapas (ver Figura n.º 1). En la primera etapa, la placa de barrido se abre (Fase 1) y la placa de compactación desciende (Fase 2); esta etapa es solo de apertura y no se efectúa ningún trabajo de compactación, al finalizar esta etapa el operario tiene la posibilidad de verificar la carga sin ningún riesgo de lesión. En la segunda etapa, la placa de barrido se cierra recogiendo los desechos de la tolva (Fase 3) y la placa de compactación asciende comprimiendo los desechos contra el panel compactador (Fase 4); en esta etapa es donde se realiza la compactación.

A efectos de poder determinar el tipo de accionamiento del sistema de compactación, hay que establecer los conceptos de manual, semiautomático y automático de acuerdo a las tecnologías que se han encontrado en el mercado de las cajas compactadoras. En primer término, un accionamiento es manual cuando el operador debe accionar cada una de las fases del ciclo de manera secuencial; si se hace referencia a un accionamiento semiautomático esto implica que la primera etapa del ciclo (fases 1 y 2) es accionada con una primera intervención de la persona y luego se ejecuta la segunda etapa del ciclo (fases 3 y 4) con una segunda participación del operador; mientras que, en un accionamiento automático la intervención humana es mínima y sólo se limita a accionar un pulsador para que se ejecuten todas las fases del ciclo de compactación.

Figura n.º 1
Fases del ciclo de compactación



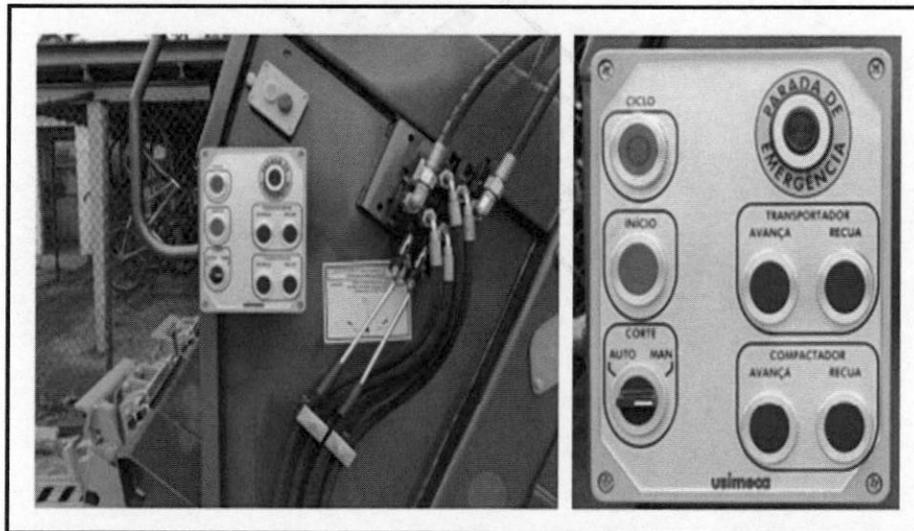
Fuente: "Manual del propietario" elaborado por el fabricante RMB SATECI.



En el caso de la caja compactadora modelo TURO, fabricada por la empresa RMB SATECI, se ha constatado que el ciclo de compactación es accionado por medio de dos palancas, una de ellas para abrir o cerrar la placa de barrido y la otra para el ascenso o descenso de la placa de compactación. Un movimiento de la palanca que acciona la placa de barrido permite llevar a cabo las fases 1 o 3 del ciclo de compactación, y el accionamiento de la palanca de compactación da lugar a que se ejecuten las fases 2 o 4. El hecho de controlar cada una de las cuatro fases de manera independiente corresponde al accionamiento manual, es decir el operador debe mover cada palanca de manera secuencial para que se ejecute el ciclo de compactación. Ahora bien, el sistema de comando del ciclo de compactación también permite realizar el proceso de manera semiautomática al posicionar ambas palancas, a la vez, en la posición que corresponde a las fases 1 y 2 para luego accionarla en la posición contraria con lo cual se ejecutan las fases 3 y 4 completando el ciclo de compactación. En este caso, no es posible realizar un accionamiento automático.

Ahora bien, revisando los modelos de cajas compactadoras existentes en el mercado, se encontró la compactadora modelo Alpha de la empresa USIMECA, la cual, de acuerdo al "Manual de operación y mantenimiento"⁸³, realiza el ciclo de compactación con accionamiento manual, semiautomático o automático, para ejecutar este último método de accionamiento cuenta con una válvula trasera eléctrica y un panel de control con botoneras (ver Figura n.º 2). Cabe indicar que, como se puede advertir en la Figura n.º 3, el accionamiento manual y semiautomático del ciclo de compactación concuerda con la descripción realizada del sistema de compactación de la caja modelo TURO de la empresa RMB SATECI.

Figura n.º 2
Panel de control con botoneras de la compactadora modelo Alpha



Fuente: "Manual de operación y mantenimiento" de la compactadora modelo Alpha de la empresa USIMECA



⁸³ Manual de la compactadora modelo Alpha: https://www.usimeca.com.br/wp-content/uploads/2021/03/ALPHA_MANUAL-2020_ESP.pdf

Figura n.º 3

Descripción del accionamiento del ciclo de compactación de la compactadora modelo Alpha

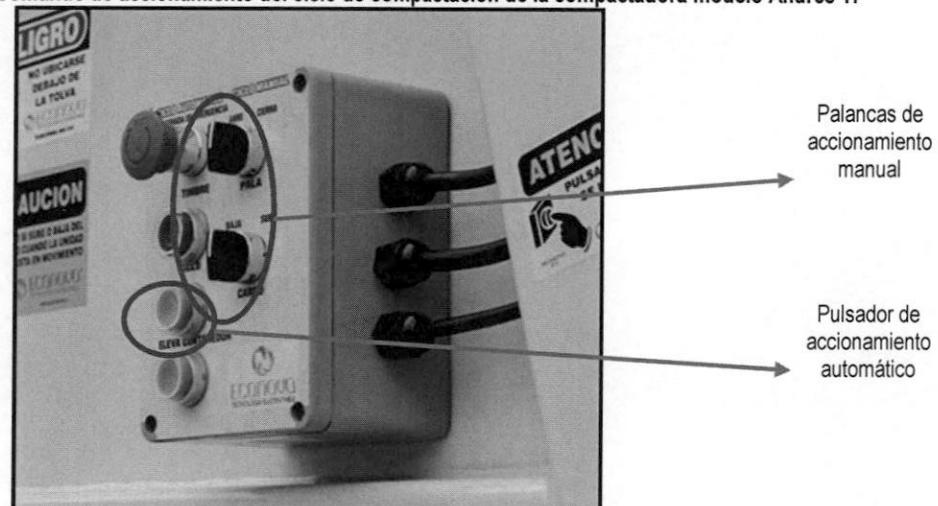
- **Manual**, cuando el dispositivo de control es accionado individualmente para realizar cada etapa del ciclo de compactación.
La palanca de control regresa automáticamente a su posición centrada al final del movimiento del panel. Para detener el panel en cualquier punto de su recorrido, el operador debe centrar manualmente la palanca de control.
En los equipos con válvula trasera eléctrica, mantenga pulsado el botón desde el inicio hasta el final de cada etapa del ciclo de compactación. Soltando el botón, el panel queda retenido en cualquier punto de su recorrido.
- **Semiautomático**, cuando las palancas de control son accionadas simultáneamente y los paneles se detienen automáticamente al final de la primera mitad del ciclo de compactación.
En los equipos con válvula trasera eléctrica sin trampilla, con el selector en la opción "AUTO", presione el botón "CICLO" para realizar la primera mitad del ciclo de compactación.
Esta configuración requiere un segundo accionamiento del operador para completar el ciclo de compactación.
- **Automático**, con ciclo continuo o intermitente, cuando el ciclo completo se realiza mediante un único accionamiento. Este modo de funcionamiento es válido para recolectores con válvula trasera eléctrica y trampilla.

Fuente: "Manual de operación y mantenimiento" de la compactadora modelo Alpha de la empresa USIMECA

Otro modelo del mercado que cuenta con accionamiento automático corresponde a la compactadora modelo Andrés 17 de la empresa ECONOVO (ver figura 4), la que fue ofertada por el Consorcio Equipos y Soluciones Ambientales Ica. En este caso, de acuerdo a lo indicado en la Ficha Técnica del fabricante⁸⁴, el comando de operaciones es un sistema activado por palancas de comando manual y/o automatización electrónica desde el equipo. Como se puede advertir en la siguiente figura, el sistema de compactación puede ser accionado por medio de palancas denominadas "pala" y "carro", o por medio de un pulsador denominado "ciclo" que permite ejecutar todas las fases de compactación de manera automática, un ejemplo de ello se puede observar en el vídeo publicado en Youtube, al cual se puede acceder por medio del siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=o4XjGjIK81M>.

Figura n.º 4

Comando de accionamiento del ciclo de compactación de la compactadora modelo Andrés 17



Fuente: Ficha Técnica de la compactadora modelo Andrés 17 de la empresa ECONOVO

⁸⁴ Ficha Técnica compactadora modelo Andrés 17: https://econovo.com.ar/descargas/01-compactadores_ECOANDRES17-21.pdf

En síntesis, se ha evidenciado que el comando de accionamiento del ciclo de compactación de la caja compactadora modelo TURO de la empresa RMB SATECI corresponde a los tipos manual y semiautomático, por lo cual no cumplió con lo ofertado y por lo cual se le otorgaron cinco puntos adicionales en la evaluación y calificación de ofertas.

Por lo expuesto, el Ingeniero Pedro Walter Huanca Taype, al elaborar el Informe Técnico de Recepción de 10 compactadoras de residuos sólidos remitido mediante Carta n.° 010-2023-PHT de 1 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 14**)⁸⁵ y el señor Pablo Eusebio Albites Vicente Sub Gerente de Áreas Verdes y Ornato, al suscribir Informe n.° 0672-2023-SGAVO-GPMAS-MPI del 1 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 14**)⁸⁶, dieron opinión favorable para la conformidad de los diez camiones compactadores para la recolección de residuos sólidos, a pesar que no cumplían con las especificaciones técnicas referidas a la presentación del certificado SGS ni del comando del sistema de compactación, así como no se acreditó la existencia de la autorización de Produce para que RMB SATECI fabrique cajas compactadoras.

Posterior a ello, la empresa DIVEIMPORT S.A remitió, mediante Carta n.° DIVE/LIC/176/2023 del 16 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 14**)⁸⁷ el certificado de inspección emitido por SGS del Perú, donde se deja constancia del peso de las cajas compactadoras; con lo cual se subsanó el incumplimiento referido a la presentación del certificado SGS que acredite el peso de las cajas. Sin embargo, el proveedor siguió sin acreditar la existencia de la autorización de Produce para que RMB SATECI fabrique cajas compactadoras, ni cumplió con que el accionamiento del sistema de compactación se manual y automático, de acuerdo a lo ofertado.

Por lo expuesto, los señores Rodrigo Zabala Vásquez subgerente de Áreas Verdes y Ornato, y Eloy Raúl Farfán Granda gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, mediante la suscripción de los Informes n.°s 1328-2023-SGAVO-GPMAS-MPI y 0171-2023-GPMAS-MPI⁸⁸ de 22 y 25 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 14**)⁸⁹ respectivamente, dieron conformidad a los diez camiones compactadores para la recolección de residuos sólidos adquiridos por la Municipalidad Provincial de Ica mediante el procedimiento de selección AS-51-2022-CS-MPI, a pesar que no cumplían con las especificaciones técnicas referida a que el comando del sistema de compactación sea manual y automático, así como no se acreditó la existencia de la autorización de Produce para que RMB SATECI fabrique cajas compactadoras.

Ante lo expuesto, vale precisar que la Entidad tenía conocimiento del Reporte de Avances ante Situaciones Adversas n.° 034-1-2023-OCI/0406-SVC de 9 de junio de 2023 y el Informe de Visita de Control n.° 041-2023-OCI/0406-SVC de 16 de junio de 2023 (**Apéndices n.°s 24 y 25**) advirtieron riesgos que no se habría cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas, sin embargo; otorgaron la conformidad a DIVEIMPORT S.A, situación que permitió, que la Entidad emitiera los comprobantes de pago n.°s 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166 y 1167-2023 de 6 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 27**), comprobantes que fueron pagados al contratista el 10 de octubre de 2023 por el monto de S/ 4 527 027,00; los cuales

⁸⁵ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo IV (Folios: 106/107).

⁸⁶ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo IV (Folio 108).

⁸⁷ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo IV (Folios: 460/421) así también obra dicha información en el Apéndice n.° 28 (Comprobante de Pago n.° 1149-23).

⁸⁸ Cabe precisar, que en el mencionado informe refiere la aplicación de penalidad a la Empresa DIVEIMPORT S.A por incumplimiento de la presentación de los certificados SGS.

⁸⁹ Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria- Tomo IV (Folios: 228/220 y 231/229), así también obra dicha información en el Apéndice n.° 28 (Comprobante de Pago n.° 1149-23).

fueron transferidos a la cuenta del banco de crédito n.° 002219592020 el 10 de octubre de 2023⁹⁰, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro n.° 7
Comprobantes de Pago a nombre de la empresa DIVEIMPORT S.A

N°	Expediente SIAF	N° de Comprobante	Fecha de emisión del Comprobante	Proveedor	Monto
1	0000002657	1149-23	10/10/2023	DIVEIMPORT S.A.	420 000,00
2	0000002657	1150-23	10/10/2023	DIVEIMPORT S.A.	83 003,00
3	0000002657	1151-23	10/10/2023	DIVEIMPORT S.A.	420 000,00
4	0000002657	1152-23	10/10/2023	DIVEIMPORT S.A.	83 003,00
5	0000002657	1153-23	10/10/2023	DIVEIMPORT S.A.	420 000,00
6	0000002657	1154-23	10/10/2023	DIVEIMPORT S.A.	83 003,00
7	0000002657	1155-23	10/10/2023	DIVEIMPORT S.A.	420 000,00
8	0000002657	1156-23	10/10/2023	DIVEIMPORT S.A.	83 003,00
9	0000002657	1157-23	10/10/2023	DIVEIMPORT S.A.	420 000,00
10	0000002657	1158-23	10/10/2023	DIVEIMPORT S.A.	83 003,00
11	0000002657	1159-23	10/10/2023	DIVEIMPORT S.A.	420 000,00
12	0000002657	1160-23	10/10/2023	DIVEIMPORT S.A.	83 003,00
13	0000002657	1161-23	10/10/2023	DIVEIMPORT S.A.	420 000,00
14	0000002657	1162-23	10/10/2023	DIVEIMPORT S.A.	83 003,00
15	0000002657	1163-23	10/10/2023	DIVEIMPORT S.A.	420 000,00
16	0000002657	1164-23	10/10/2023	DIVEIMPORT S.A.	83 003,00
17	0000002657	1165-23	10/10/2023	DIVEIMPORT S.A.	420 000,00
18	0000002657	1166-23	10/10/2023	DIVEIMPORT S.A.	83 003,00
				(*)Total S/	4 527 027,00;
19	0000002657	1167-23	27/10/2023	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	503 003,00
				(**)Total S/	5 030 030,00

(*) Monto que corresponde al monto girado a la empresa DIVEIMPORT S.A

(**) Monto que corresponde a la aplicación de penalidad.

Fuente: Acta de recopilación de información n.° 001-2024-MPI-OCI-RI de 8 de julio de 2024

Elaborado por: Comisión Auditora.

El hecho descrito contraviene el siguiente marco normativo:

- **Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 del 11 de abril del 2001**
“[...]

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.1 Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)

1.17. Principio del ejercicio legítimo del poder.- La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general.

(...)

Artículo 7. Régimen de los actos de administración interna

7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente [...].

⁹⁰ Mediante comprobante de pago n.° 1167-23 a nombre de la Entidad por el importe de S/ 503 003,00; monto que corresponde a la aplicación de penalidades.

(...)

Artículo 67. Delegación de competencia

(...)

67.5 La delegación se extingue:

(...)

b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación.

[...]"

- **Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado vigente del 9 de enero de 2016 y modificatorias.**

"[...]"

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

- a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
- j) Integridad. La conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
[...]"

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

- b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
- c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.
Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u



obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.
(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.
[...]"

- Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF del 29 de diciembre del 2018 y modificatorias.

"[...]"

TÍTULO IV

ACTUACIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO I

REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.



29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

29.9. En la definición del requerimiento la Entidad analiza la necesidad de contar con prestaciones accesorias a fin de garantizar, entre otros, el mantenimiento preventivo y correctivo en función de la naturaleza del requerimiento.

Artículo 73. Presentación de ofertas

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuario. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuario, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

168.5. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral anterior.

168.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
(...)

(...)

Artículo 171. Del pago

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente."
[...]"

[...]"



- Bases integradas de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-1), publicado el 22 de marzo de 2023.

"[...]"

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
Importante**

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISIÓN DE CAMIONES COMPACTADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.

BIENES	
[...]	
Año y Fabricación- Caja Compactadora	2022-2023, De ser nacional deberá adjuntar la autorización de Produce. La Compactadora deberá ser terminada íntegramente en planta del fabricante (Diseño, Fabricación, ensamblaje y Pintura), para lo cual adjuntará una carta del fabricante ser nacional o la DUA en caso ser importada en el momento de la recepción de las unidades.

3.8. PAGOS

(...)

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

"[...]"

- Bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de Bienes, aprobada con Resolución N° D000210-2022-OSCE-PRE de 26 de octubre de 2022, mediante el cual se aprobó formalizar la aprobación de la modificación de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", que entró en vigencia el 26 de octubre de 2022

"[...]"

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(...)

2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO



El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

(...)

b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

3.1.2 Consideraciones específicas

(...)

f) Otras consideraciones

- En función de la naturaleza del requerimiento, incluir de ser el caso, las prestaciones accesorias a fin de garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo.

[...]"

- **Contrato de Adquisición de 10 compactadoras para recolección de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Ica, suscrito el 27 de abril de 2023.**

"[...]"

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por la Comisión designada por la Entidad, la misma que es integrada por un representante del área usuaria, un representante de almacén y un especialista técnico y la conformidad será otorgada por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad en el plazo máximo de siete (7) días calendario días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

[...]"

- **Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225" aprobada con Resolución n.º 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificatorias.**

"[...]"

II. OBJETO

Regular el contenido y obligatoriedad de la utilización de las bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva.

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



(...)

7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD

Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoque, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la de la información que corresponde a la contratación particular, según las instrucciones previstas en dicha acción.

[...]"

El hecho expuesto, fue causado por el accionar del señor Pablo Eusebio Albites Vicente, en su calidad de área usuaria, no consideró en su requerimiento de las diez (10) compactadoras, incorporar la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme lo establece las bases estándar del OSCE.

Además los señores Eloy Raúl Farfán Granda, César Vicente Alejandro Mantari Intimayta, Armando Jesús Loza Aguilar, en su condición de Presidente, primer y segundo miembro del Comité de selección del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-1), Licitación Pública n.º 002-2021-CS-MPLC/LC-1 para la adquisición de 10 compactadoras para la recolección de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Ica, quienes sin considerar lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y directivas, otorgaron la buena pro al proveedor DIVEIMPORT S.A, determinado que su oferta corresponde a las características y condiciones de los requerimientos o especificaciones técnicas, cuando no se cumplieron la totalidad de las mismas, como fue, la obligatoriedad de la presentación de la Resolución de Produce que autoriza la fabricación de cajas compactadoras, la misma que debía incluirse en la oferta de los postores, validando resoluciones que no contenían la información requerida por la Entidad.

Asimismo, con su actuación limitaron la participación de postores al no acogerse dos (2) tipos de observaciones (potencia del motor y la otra a la emisión del certificado SGS), como se evidencia en el Pliego de absolución de consultas y observaciones publicado el 22 de marzo de 2023 en la plataforma del SEACE, en las cuales lo solicitado por los postores se adecuaba a lo incluido en el Expediente Técnico original elaborado a solicitud del área usuaria primigeniamente, por lo cual se podría deducir que modificar dichas características no afectaba la solución a la necesidad del área usuaria.

Adicionalmente, los señores Pablo Eusebio Albites Vicente y Pedro Walter Huanca Taype en su condición de miembros del comité de recepción de bienes, quienes suscribieron el "Acta de Recepción de Camiones Compactadoras para Recolección de Residuos Sólidos con Observaciones" de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 14**) donde validaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas las mismas que no se cumplieron en su totalidad referidas al comando del sistema de compactación - manual y automático-; así como la autorización de produce, sobre fabricación de cajas compactadoras.

Además, el señor Eloy Raúl Farfán Granda en su calidad de gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, por otorgar la conformidad fuera de los plazos exigidos en el RLCE, a bienes que no cumplieron en su totalidad referidas al comando del sistema de compactación - manual y automático-; así como la autorización de produce, sobre fabricación de cajas compactadoras, viabilizando el pago de S/4 527 027,00; a la empresa DIVEIMPORT S.A.



Finalmente, el señor Orlando Víctor Santiago Quispe gerente de Administración que mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 119-2023-GA-MPI de 9 de marzo de 2023 aprobó la conformación del comité de selección y el señor Mario Encarnación López Saldaña, en su condición de gerente municipal suscribió el contrato n.° 011-2023-GM-MPI de 27 de abril de 2023, sin embargo, no obra en el expediente de contratación acto resolutorio mediante el cual el titular de la Entidad, Carlos Humberto Reyes Roque, le hayan delegado tales funciones administrativas.

Situación que afectó la legalidad del proceso y la finalidad de la contratación pública.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos fueron notificadas de acuerdo al marco normativo que regula las notificaciones electrónicas emitidas por la Contraloría General de la República. De las notificaciones realizadas, únicamente presentaron sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo establecido los señores Eloy Raúl Farfán Granda, Armando Jesús Loza Aguilar y Orlando Víctor Santiago Quispe, los cuales se encuentran documentados, conforme se describe en el **Apéndice n.° 28** del presente informe de Auditoría.

Asimismo, los señores César Vicente Alejandro Mantari Intimayta, Pablo Eusebio Albites Vicente, Pedro Walter Huanca Taype y Mario Encarnación López Saldaña, no presentaron sus comentarios o aclaraciones a la desviación notificada, a pesar de haber sido debidamente notificados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, cédulas de notificación, cédulas de notificación electrónica y cargos de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 28** del presente Informe de Auditoría, por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Eloy Raúl Farfán Granda**, identificado con DNI n.° 22249269, Presidente del Comité de Selección⁹¹, y gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, período de 2 de enero de 2023 a la fecha, en virtud de la Resolución de Gerencia de Administración n.° 119-2023-GA-MPI de 9 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 29**) y de la Resolución de Alcaldía n.° 018-2023-AMPI de 2 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 30**); se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI406-AC-MPICA, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0406-02-017 y cargo de notificación, en su Casilla Electrónica n.° 22249269 el 12 de noviembre de 2024⁹² (**Apéndice n.° 28**); y, presentó sus comentarios o aclaraciones con Documento s/n, recibido el 25 de noviembre de 2024, en un total de catorce (14) folios. (**Apéndice n.° 28**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 28** del presente Informe de Auditoría, se concluye que los hechos notificados en la desviación de cumplimiento, no han sido desvirtuados, por lo que se considera su participación en los mismos, conforme se describe a continuación:

⁹¹ Designado mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 119-2023-GA-MPI de 9 de marzo de 2023 (**Apéndice 29**)

⁹² Asimismo, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/0406-02-017 de 13 de noviembre de 2024 se le notificó el nuevo link de los apéndices.

De conformidad a lo expuesto en la observación del presente informe se evidencia, que en dos tipos de observaciones que absolvió, en su condición de presidente del comité de selección, como son, potencia del motor con 233 CV, cuando inicialmente el expediente de contratación había contemplado un motor con potencia entre 225 CV y 285 CV, y por otra lado, la emisión del certificado SGS, lo cual fue observado por cinco (5) postores G Towers Group Perú S.A.C, Fabricaciones Metálicas y Servicios Dies el SAC, DIVEIMPORT S.A, Electricidad Saneamiento Telecomunicaciones E.I.R.L y Corporación e Inversión de Proyectos y Servicios S.A.C, en los cuales lo solicitado por los postores se adecuaba a lo incluido en el expediente técnico original, por lo cual no se afectaba la solución a la necesidad del área usuaria, no obstante estas observaciones no fueron acogidas, limitando así la participación de los postores; en el marco de su competencia como presidente del comité de selección, teniendo la responsabilidad de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de contrataciones y velar por el cumplimiento de libertad de concurrencia, competencia e integridad; conforme lo establecen los principios que rigen las contrataciones.

Así también, mediante Acta de Admisión, Evaluación y calificación de ofertas, de 31 de marzo de 2023, evaluó, califico y otorgó la buena pro a la empresa DIVEIMPORT S.A., determinando que su oferta corresponde a las características, condiciones del requerimiento y especificaciones técnicas, cuando no cumplió con la totalidad de las mismas, como fue, la obligatoriedad de presentación de la Resolución de Produce que autoriza la fabricación de cajas compactadoras y muy por el contrario valido resoluciones que no contenían información requerida por la Entidad, de conformidad a lo estipulado en las Bases Integradas de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-51-2022-CS-MPI-2., inobservando así el artículo 73 de presentación de las ofertas del RLCE, permitiendo de esta forma la posterior firma de contrato con DIVEIMPORT S.A. por S/5 030 030,00.

Posteriormente, emitió el Informe n.° 01-2023-AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria, de 11 de abril del 2023, en respuesta a la denuncia por presuntos vicios de nulidad por información inexacta en los actos de otorgamiento de buena pro, presentada por el Consorcio Equipos y Soluciones Ambientales, quién argumentaba que DIVEIMPORT S.A. no había presentado la autorización pertinente de la empresa RMB SATECI, fabricante de la caja compactadora, sino otra, que no correspondía a la solicitada, quién en su condición de presidente del comité de selección, admite que al momento de la admisión verificó la declaración jurada de DIVEIMPORT S.A. (donde adjunta como sustento la Resolución directoral n.° 01082-2022-PRODUCE/DOPIF y la Resolución directoral n.° 00634-2021-PRODUCE/DOPIF), y verificó en el portal de web de PRODUCE el registro de autorización para fabricación y ensamblaje, presentando como pantallazo una imagen que no corresponde a ninguna de las resoluciones mencionadas, por lo que en su afán de salvar su responsabilidad por haber favorecido a DIVEIMPORT S.A., insertó en un documento público información que no correspondía a la que brindaban las resoluciones presentadas por el postor DIVEIMPORT S.A., y que en su momento fueron evaluadas como admisibles, procurando de esta forma su admisibilidad en el procedimiento de selección, vale precisar que la información insertada correspondía a la Resolución Directoral n.° 00549-2021-PRODUCE/DOPIF, que es el documento donde se encuentra la autorización de fabricación de compactadoras a la empresa RMB SATECI y que no fue presentada en su momento por DIVEIMPORT S.A.

En la etapa de conformidad, en su condición de ser el titular de la gerencia designada en los documentos del procedimiento para otorgar la conformidad, emitió mediante Informe n.° 0171-2023-GPMAS-MPI del 25 de setiembre de 2023, al señor Mario Encarnación López Saldaña, gerente Municipal, el Acta de Conformidad de Bienes Muebles de 25 de setiembre de 2023, donde no observó la falta de autorización de PRODUCE y no se cumplió con que el



accionamiento del sistema de compactación sea manual y automático, de acuerdo a lo ofertado, ocasionando de esta forma que se otorgue la buena pro a DIVEIMPORT S.A. sin que esta cumpla con todas las especificaciones técnicas debidas.

En ese sentido ha trasgredido los literales a), e) y j) del artículo 2° Principios que rigen las contrataciones, referido a la libertad de concurrencia, competencia e integridad respectivamente; el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8°, numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 73.2 del artículo 73°, numeral 168.1, 168.2, 168.3, 168.4, del artículo 168° y el numeral 171.1 del artículo 171° del Reglamento de la Ley n.° 30225 de Contrataciones del Estado, sobre presentación de ofertas, recepción y conformidad y del pago respectivamente; Requerimiento y numeral 3.8 3.8 sobre pagos de las Bases integradas de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-1); la Cláusula Décima, sobre recepción y conformidad de la prestación, del Contrato de Adquisición de 10 compactadoras para recolección de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Ica.

Del mismo modo, incumplió su responsabilidad prevista en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que establece: *“Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 [...]”*.

De igual forma, incumplió su deber previsto en el literal d) del artículo 2° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *“Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia [...]”*; así como, los Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas de la Función Pública previstos en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, por los cuales: *“El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: [...] 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general [...]”, “El servidor público tiene los siguientes deberes: [...] 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]” y “El servidor público está prohibido de: [...] 2. Obtener Ventajas Indevidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia”, respectivamente.*

La situación expuesta afectó la legalidad del proceso y la finalidad de la contratación pública.



2. **César Vicente Alejandro Mantari Intimayta**, identificado con DNI n.° 41930925, Primer miembro titular del Comité de Selección⁹³, período de 9 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2023⁹⁴, en virtud de la Resolución de Gerencia de Administración n.° 119-2023-GA-MPI de 9 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 29**); se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI406-AC-MPICA, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0406-02-017 y cargo de notificación, en su Casilla Electrónica n.° 41930925 el 12 de noviembre de 2024⁹⁵ (**Apéndice n.° 28**); y, no presentó sus comentarios o aclaraciones. (**Apéndice n.° 28**).

En su condición de **primer miembro titular del Comité de Selección**, y encargado de la elaboración de las bases administrativas, limitó la participación de postores al no acogerse dos (2) tipos de observaciones (potencia del motor y la otra a la emisión del certificado SGS), como se evidencia en el Pliego de absolución de consultas y observaciones publicado el 22 de marzo de 2023 en la plataforma del SEACE, en las cuales lo solicitado por los postores se adecuaba a lo incluido en el Expediente Técnico original elaborado a solicitud del área usuaria primigeniamente, por lo cual se podría deducir que modificar dichas características no afectaba la solución a la necesidad del área usuaria.

Además, por evaluar, calificar y otorgar la buena pro a la empresa DIVEIMPORT S.A. determinando que su oferta corresponde a las características y condiciones de los requerimientos o especificaciones técnicas, cuando no se cumplieron la totalidad de las mismas, como fue, la obligatoriedad de la presentación de la Resolución de Produce que autoriza la fabricación de cajas compactadoras, la misma que debía incluirse en la oferta de los postores, muy por el contrario validó resoluciones que no tenían la información requerida por la Entidad, de conformidad a lo estipulado en las Bases Integradas de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-51-2022-CS-MPI-2, inobservando así el artículo 73 de presentación de las ofertas del RLCE, permitiendo de esta forma la posterior firma de contrato con DIVEIMPORT S.A. por S/5 030 030,00.

Posteriormente, emitió el Informe n.° 01-2023-AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria, de 11 de abril del 2023, en respuesta a la denuncia por presuntos vicios de nulidad por información inexacta en los actos de otorgamiento de buena pro, presentada por el Consorcio Equipos y Soluciones Ambientales, quién argumentaba que DIVEIMPORT S.A. no había presentado la autorización pertinente de la empresa RMB SATECI, fabricante de la caja compactadora, sino otra que no correspondía a la solicitada, quien en su condición de presidente del comité de selección, admite que al momento de la admisión verificó la declaración jurada de DIVEIMPORT S.A. (donde adjunta como sustento la Resolución directoral n.° 01082-2022-PRODUCE/DOPIF y la Resolución directoral n.° 00634-2021-PRODUCE/DOPIF, y verificó en el portal de web de PRODUCE el registro de autorización para fabricación y ensamblaje, presentando como pantallazo una imagen que no corresponde a ninguna de las resoluciones mencionadas, por lo que en su afán de salvar su responsabilidad por haber favorecido a DIVEIMPORT S.A., insertó en un documento público información que no correspondía a la que brindaban las resoluciones presentadas por el postor DIVEIMPORT S.A., y que en su momento fueron evaluadas como admisibles, procurando de esta forma su admisibilidad en el procedimiento de selección, vale precisar que la información inserta correspondía a la Resolución Directoral n.° 00549-2021-PRODUCE/DOPIF, que es el

⁹³ Designado mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 119-2023-GA-MPI de 9 de marzo de 2023.

⁹⁴ Su término de participación como segundo miembro titular del procedimientos de selección de adjudicación simplificada n.° AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 que finalizó el 31 de marzo de 2023 con el otorgamiento de la buena pro.

⁹⁵ Asimismo, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2024-CG/0406-02-017 de 13 de noviembre de 2024 se le notificó el nuevo link de los apéndices.

documento donde se encuentra la autorización de fabricación de compactadoras a la empresa RMB SATECI y que no fue presentada en su momento por DIVEIMPORT S.A.

Habiendo inobservado los literales a), e) y j) del artículo 2° Principios que rigen las contrataciones, referido a la libertad de concurrencia, competencia e integridad respectivamente; el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8°, numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 73.2 del artículo 73°, numeral 168.1, 168.2, 168.3, 168.4, del artículo 168° y el numeral 171.1 del artículo 171° del Reglamento de la Ley n.° 30225 de Contrataciones del Estado, sobre presentación de ofertas, recepción y conformidad y del pago respectivamente; Requerimiento y numeral 3.8 3.8 sobre pagos de las Bases integradas de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-1); la Cláusula Décima, sobre recepción y conformidad de la prestación, del Contrato de Adquisición de 10 compactadoras para recolección de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Ica.

Del mismo modo, incumplió su responsabilidad prevista en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que establece: *“Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 [...]”*.

La situación expuesta afectó la legalidad del proceso y la finalidad de la contratación pública.

- Armando Jesús Loza Aguilar**, identificado con DNI n.° 40087669, Segundo miembro titular del Comité de Selección⁹⁶, periodo de 9 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2023⁹⁷, en virtud de la Resolución de Gerencia de Administración n.° 119-2023-GA-MPI de 9 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 29**); se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI406-AC-MPICA, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0406-02-017 y cargo de notificación, en su Casilla Electrónica N° 40087669 el 12 de noviembre de 2024⁹⁸ (**Apéndice n.° 28**); y, presentó sus comentarios o aclaraciones con Documento s/n, recibido el 25 de noviembre de 2024, en un total de cuarenta y seis (46) folios (**Apéndice n.° 28**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 28** del presente Informe de Auditoría, se concluye que los hechos notificados en la desviación de cumplimiento, no han sido desvirtuados, por lo que se considera su participación en los mismos, conforme se describe a continuación:

⁹⁶ Designado mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 119-2023-GA-MPI de 9 de marzo de 2023.

⁹⁷ Su término de participación como segundo miembro titular del procedimientos de selección de adjudicación simplificada n.° AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 que finalizó el 31 de marzo de 2023 con el otorgamiento de la buena pro.

⁹⁸ Asimismo, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2024-CG/0406-02-017 de 13 de noviembre de 2024 se le notificó el nuevo link de los apéndices.

De conformidad a lo expuesto en la observación del presente informe se evidencia, que en dos tipos de observaciones que absolvió, en su condición de segundo miembro del comité de selección, como son, potencia del motor con 233 CV, cuando inicialmente el expediente de contratación había contemplado un motor con potencia entre 225 CV y 285 CV, y por otra lado, la emisión del certificado SGS, lo cual fue observado por cinco (5) postores G Towers Group Perú S.A.C, Fabricaciones Metálicas y Servicios Dies el SAC, DIVEIMPORT S.A, Electricidad Saneamiento Telecomunicaciones E.I.R.L y Corporación e Inversión de Proyectos y Servicios S.A.C, en los cuales lo solicitado por los postores se adecuaba a lo incluido en el expediente técnico original, por lo cual no se afectaba la solución a la necesidad del área usuaria, no obstante estas observaciones no fueron acogidas, limitando así la participación de los postores; en el marco de su competencia como segundo miembro del comité de selección, teniendo la responsabilidad de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de contrataciones y velar por el cumplimiento de libertad de concurrencia, competencia e integridad, conforme lo establecen los principios que rigen las contrataciones.



Así también, mediante Acta de Admisión, Evaluación y calificación de ofertas, de 31 de marzo de 2023, evaluó, califico y otorgó la buena pro a la empresa DIVEIMPORT S.A, determinando que su oferta corresponde a las características, condiciones del requerimiento y especificaciones técnicas, cuando no cumplió con la totalidad de las mismas, como fue, la obligatoriedad de presentación de la Resolución de Produce que autoriza la fabricación de cajas compactadoras y muy por el contrario valido resoluciones que no contenían información requerida por la Entidad, de conformidad a lo estipulado en las Bases Integradas de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-51-2022-CS-MPI-2., inobservando así el artículo 73 de presentación de las ofertas del RLCE, permitiendo de esta forma la posterior firma de contrato con DIVEIMPORT S.A. por S/5 030 030,00.



Posteriormente, emitió el Informe n.° 01-2023-AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria, de 11 de abril del 2023, en respuesta a la denuncia por presuntos vicios de nulidad por información inexacta en los actos de otorgamiento de buena pro, presentada por el Consorcio Equipos y Soluciones Ambientales, quien argumentaba que DIVEIMPORT S.A, no había presentado la autorización pertinente de la empresa RMB SATECI, fabricante de la caja compactadora, sino otra que no correspondía a la solicitada, quien en su condición de presidente del comité de selección, admite que al momento de la admisión verificó la declaración jurada de DIVEIMPORT S.A.(donde adjunta como sustento la Resolución directoral n.° 01082-2022-PRODUCE/DOPIF y la Resolución directoral n.° 00634-2021-PRODUCE/DOPIF, y verificó en el portal de web de PRODUCE el registro de autorización para fabricación y ensamblaje, presentando como pantallazo una imagen que no corresponde a ninguna de las resoluciones mencionadas, por lo que en su afán de salvar su responsabilidad por haber favorecido a DIVEIMPORT S.A, insertó en un documento público información que no correspondía a la que brindaban las resoluciones presentadas por el postor DIVEIMPORT S.A, y que en su momento fueron evaluadas como admisibles, procurando de esta forma su admisibilidad en el procedimiento de selección, vale precisar que la información inserta correspondía a la Resolución Directoral n.° 00549-2021-PRODUCE/DOPIF, que es el documento donde se encuentra la autorización de fabricación de compactadoras a la empresa RMB SATECI y que no fue presentada en su momento por DIVEIMPORT S.A.



Habiendo inobservado los literales a), e) y j) del artículo 2° Principios que rigen las contrataciones, referido a la libertad de concurrencia, competencia e integridad respectivamente; el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8°, numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 73.2 del artículo 73°, numeral 168.1, 168.2, 168.3, 168.4, del artículo 168° y el numeral 171.1 del artículo 171° del Reglamento de la Ley n.° 30225 de Contrataciones del Estado, sobre presentación de



ofertas, recepción y conformidad y del pago respectivamente; Requerimiento y numeral 3.8 3.8 sobre pagos de las Bases integradas de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-1); la Cláusula Décima, sobre recepción y conformidad de la prestación, del Contrato de Adquisición de 10 compactadoras para recolección de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Ica.

Del mismo modo, incumplió su responsabilidad prevista en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que establece: *“Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 [...]”*.

La situación expuesta afectó la legalidad del proceso y la finalidad de la contratación pública.

4. **Pablo Eusebio Albites Vicente**, identificado con DNI n.° 21402919, **subgerente de Áreas Verdes y Ornato y como Primer miembro del Comité de Recepción de Bienes**⁹⁹, período de 5 de enero de 2023 hasta 1 de setiembre de 2023, en virtud a las Resoluciones de Alcaldía n.° 043 y 736-2023-AMPI de 5 de enero y 1 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 31**); se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/OCI406-AC-MPICA, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0406-02-017 y cargo de notificación, en su Casilla Electrónica n.° 21402919 el 12 de noviembre de 2024¹⁰⁰ (**Apéndice n.° 28**); y, no presentó sus comentarios o aclaraciones. (**Apéndice n.° 28**).

En su condición de **subgerente de Áreas Verdes y Ornato y como Primer miembro del Comité de Recepción de Bienes y área usuaria** emitió el Informe n.° 078-2023-SGAVO-GPMAS-MPI de 26 de enero de 2023, para la contratación de un ingeniero mecánico eléctrico, quien realizó las especificaciones técnicas de la adquisición de 10 compactadoras, cuando ya existía un expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 315-2022-GDU-MPI de 18 de mayo de 2022, elaborado por el especialista Elmer Leandro Zeballos Manchego, expediente vigente y realizado en base a la necesidad del área usuaria, lo que originó que se emitan especificaciones diferentes a las primigenias y se limite la participación de los postores, inobservando la libertad de concurrencia, competencia e integridad, conforme lo establecen los principios que rigen las contrataciones.

Además, en su requerimiento, en su condición de área usuaria, no incorporó las prestaciones accesorias y por ende la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias establecidas en las bases estándar aprobadas por el OSCE; permitiendo de esta forma que la Entidad no cuente con la garantía que el proveedor tendría la obligación de realizar en relación a los trabajos de mantenimiento preventivo en un taller autorizado por el fabricante, por lo cual no se veló por los intereses de la Entidad, inobservando el artículo 29 del RLCE, que determina la descripción objetiva y precisa de las características y requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública, así como el análisis de la necesidad de contar con prestaciones accesorias a fin de garantizar, entre otros, el mantenimiento preventivo y correctivo en función de la naturaleza

⁹⁹ Designado mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 293-2023-GA-MPI de 25 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 31**)

¹⁰⁰ Asimismo, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2024-CG/0406-02-017 de 13 de noviembre de 2024 se le notificó el nuevo link de los apéndices.

del requerimiento.

Quién en su condición de área usuaria, emitió el Informe n° 0672-2023-SGAVO-GPMAS-MPI de 1 de junio de 2023, otorgando conformidad a los 10 camiones compactadores adquiridos por la Municipalidad Provincial de Ica, cuando manifiestamente no cumplían con todas las especificaciones técnicas, donde no observó la falta de autorización de PRODUCE y no se cumplió con que el accionamiento del sistema de compactación sea manual y automático, de acuerdo a lo ofertado, ocasionando de esta forma que se viabilice el pago a DIVEIMPORT S.A. sin que esta cumpla con todas las especificaciones técnicas debidas, otorgando conformidad pese al incumplimiento de todas las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, inobservando lo estipulado en el requerimiento de las Bases Integradas de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-51-2022-CS-MPI-2.



Por emitir los Oficios n.°s 026-2023-SGAVO-GPMAS-MPI y 028-2023-SGAVO-GPMAS-MPI de 9 de junio y 12 de junio de 2023 a la empresa DIVEIMPORT S.A; (solicitando, entre otros, la remisión del Certificado SGS para las maquinarias adquiridas, documentos que, de acuerdo al Acta de Recepción de Camiones Compactadoras para Recolección de Residuos Sólidos con Observaciones de 29 de mayo de 2023, estaban pendientes de ser recibidos), sin otorgarle a la citada empresa los plazos establecidos en la normativa de contrataciones para subsanar las observaciones, asimismo, por emitir el Oficio n.° 029-2023-SGAVO-GPMAS-MPI de 14 de junio de 2023, Pablo Eusebio Albites Vicente sub Gerente de Áreas Verdes y Ornato el cual solicitó a la empresa DIVEIMPORT S.A, entre otras, la remisión del ticket de pesaje y certificación de la balanza empleada emitido por la empresa SGS, dando un plazo máximo de 24 horas para la remisión de la información requerida, no obstante, no se enmarcaba en los plazos establecidos en la normativa de contrataciones, cuando en la emisión de todos estos oficios dirigidos a DIVEIMPORT S.A: no le otorgo plazo en la forma estipulada en la normativa de contrataciones, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 168° del RLCE sobre recepción y conformidad, situación que permitió que a la empresa no se le cobraría válidamente penalidad y que al hacerlo estuviera expedito el camino a solución de controversias mediante arbitraje, donde DIVEIMPORT S.A. resultó favorecido y que a la fecha se encuentra en sede judicial.



De esta manera trasgredió los literales a), e) y j) del artículo 2° Principios que rigen las contrataciones, referido a la libertad de concurrencia, competencia e integridad respectivamente; literales b) del numeral 8.1 del artículo 8°, numeral 9.1 del artículo 9° y numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16°, concerniente a funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales y requerimiento, de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.



Así como también, los numerales 29.1, 29.8 y 29.9 del artículo 29°, numeral 168.1, 168.2, 168.3, 168.4, 168.5 y 168.6 del artículo 168° y el numeral 171.1 del artículo 171° del Reglamento de la Ley n.° 30225 de Contrataciones del Estado, sobre requerimiento, presentación de las ofertas, recepción y conformidad y del pago respectivamente; Requerimiento y numeral 3.8 sobre pagos del capítulo III de las Bases integradas de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-1); literal b) del numeral 2.4 requisitos para perfeccionar el contrato y literal f) del sub numeral 3.1.2 del numeral 3.1 Especificaciones técnicas de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de Bienes; Cláusula Décima, sobre recepción y conformidad de la prestación, del Contrato de Adquisición de 10 compactadoras para recolección de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Ica; y el numeral 7.3 de las VII Disposiciones específicas sobre obligatoriedad de la Directiva



n.º 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225".

Del mismo modo, incumplió su responsabilidad prevista en el numeral 9.1 del artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que establece: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 [...]".

De igual forma, incumplió su deber previsto en el literal d) del artículo 2º de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia [...]"; así como, los Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas de la Función Pública previstos en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, por los cuales: "El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: [...] **2. Probidad:** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general [...]", "El servidor público tiene los siguientes deberes: [...] **6. Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]" y "El servidor público está prohibido de: [...] **2. Obtener Ventajas Indevidas:** Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia", respectivamente.

Además, incumplió lo establecido en el numeral 24 y 25 del artículo 77, funciones de la subgerencia de Áreas Verdes y Ornato del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.º 002-2021-MPI de 19 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 32**); que señala: "Realizar control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas", "Las demás funciones que les asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa" respectivamente

La situación expuesta afectó la legalidad del proceso y la finalidad de la contratación pública.

5. **Pedro Walter Huanca Taype**, identificado con DNI n.º 09120875, **Tercer miembro del Comité de Recepción de Bienes**¹⁰¹, periodo 1 de febrero de 2023 hasta el 20 de junio de 2023¹⁰², en virtud a la orden de servicio n.º 0000376 de 1 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 33**); se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.º 006-2024-CG/OCI406-AC-MPICA, Cédula de Notificación Electrónica n.º 000000022-2024-CG/0406-02-017 y cargo de notificación, en su Casilla Electrónica n.º 09120875 el 12 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 28**); y, no presentó sus comentarios o aclaraciones. (**Apéndice n.º 28**).

En su condición de **Tercer miembro del Comité de Recepción de Bienes** emitió la carta n.º 010-2023-PHT de 1 de junio de 2023, la cual dio opinión favorable para la conformidad de los diez camiones compactadores para la recolección de residuos sólidos, adquiridos por la Municipalidad Provincial de Ica mediante el procedimiento de selección de adjudicación

¹⁰¹ Designado mediante Resolución de Gerencia de Administración n.º 293-2023-GA-MPI de 25 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 31**)

¹⁰² Fecha que suscribió el Acta de recepción, de 20 de junio de 2023.

simplificada AS-51-2022-CS-MPI, a pesar que no cumplían con las especificaciones técnicas referidas al comando del sistema de compactación, así se acreditó la existencia de la autorización de Produce para que RMB SATECI fabrique cajas compactadoras.

Por suscribir el Acta de recepción, de 20 de junio de 2023, la misma que fue remitida a la Gerencia de Administración mediante Oficio n.° 001-2023/CRB el 22 de junio de 2023, informando que no se había cumplido con remitir el certificado SGS, lo cual se contradice con el informe remitido por el proveedor mediante Carta n.° DIVE/LIC/176/2023 del 16 de junio de 2023, la misma con la que DIVEIMPORT S.A. adjunta los referidos certificados SGS, asimismo en su condición de tercer miembro titular del comité de recepción, no se pronunció sobre el incumplimiento de las especificaciones técnicas, como fue la autorización de Produce y el Sistema manual con palancas u otro accesorio, más aún en su condición de especialista, siendo ingeniero mecánico.

Habiendo inobservado; numeral 9.1 del artículo 9° y numeral 16.2 del artículo 16°, concerniente requerimiento, de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

Así como también, los numerales 29.1, 29.8 y 29.9 del artículo 29°, numeral 168.1, 168.2, 168.3, 168.4, 168.5 y 168.6 del artículo 168° y artículo 171° del Reglamento de la Ley n.° 30225 de Contrataciones del Estado, sobre requerimiento, recepción y conformidad y del pago respectivamente; nota importante y especificaciones técnicas para la adquisición de camiones compactadoras de residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Ica, numeral 3.8 sobre pagos de las Bases integradas de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-1); y la Cláusula Décima, sobre recepción y conformidad de la prestación, del Contrato de Adquisición de 10 compactadoras para recolección de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Ica.

Del mismo modo, incumplió su responsabilidad prevista en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que establece: *“Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 [...]”*.

La situación expuesta afectó la legalidad del proceso y la finalidad de la contratación pública.

6. **Mario Encarnación López Saldaña**, identificado con DNI n.° 23555474, **gerente Municipal**, periodo de 2 de enero de 2023 hasta el 5 de agosto de 2024, en virtud a la Resolución de Alcaldía n.° 001 2023-AMPI de 2 de enero de 2023 y Resolución de Alcaldía n.° 429 2024-AMPI de 5 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 34**); se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 007-2024-CG/OCI406-AC-MPICA, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/0406-02-017 y cargo de notificación, en su Casilla Electrónica n.° 21402919 el 12 de noviembre de 2024¹⁰³ (**Apéndice n.° 28**); y no presentó sus comentarios o aclaraciones. (**Apéndice n.° 28**).

¹⁰³ Asimismo, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2024-CG/0406-02-017 de 13 de noviembre de 2024 se le notificó el nuevo link de los apéndices.

En su condición de gerente Municipal firmó el Contrato n.° 011-2023-GM-MPI de 27 de abril de 2023, Contrato de adquisición de 10 compactadoras para la recolección de residuos sólidos en la Municipalidad provincial de Ica, sin tener la delegación de competencia de funciones por parte del Alcalde Carlos Humberto Reyes Roque.

Habiendo inobservado los numerales 1.1 y 1.17 del Artículo IV, numeral 7.1 del Artículo 7°, y numeral 67.5 del artículo 67° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 sobre Principios del Procedimiento Administrativo, régimen de los actos de administración interna y delegación de competencia.

Además, incumplió lo establecido en el numeral 22 del artículo 14, funciones de la gerencia Municipal del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 002-2021-MPI de 19 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 32**); que señala: "Cumplir las funciones administrativas o de representación que les delegue el alcalde, dando cuenta del cumplimiento de las mismas".

La situación expuesta afectó la legalidad del proceso y la finalidad de la contratación pública.

7. **Orlando Víctor Santiago Quispe**, identificado con DNI n.° 21462685, **gerente de Administración**, período de 2 de enero de 2023 hasta la actualidad, en virtud a la Resolución de Alcaldía n.° 003 2023-AMPI de 2 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 35**); se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 008-2024-CG/OCI406-AC-MPICA, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/0406-02-017 y cargo de notificación, en su Casilla Electrónica n.° 21462685 el 12 de noviembre de 2024¹⁰⁴ (**Apéndice n.° 28**); y, presentó sus comentarios o aclaraciones con Documento s/n, recibido el 25 de noviembre de 2024, en un total de cinco (5) folios. (**Apéndice n.° 28**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 28** del presente Informe de Auditoría, se concluye que los hechos notificados en la desviación de cumplimiento, no han sido desvirtuados, por lo que se considera su participación en los mismos, conforme se describe a continuación:

En relación al contenido de la Resolución de Alcaldía n.° 332-2019-AMPI, de 29 de mayo de 2019, (gestión municipal anterior), se señala que se emitió este acto resolutivo delegando facultades a la Gerencia de Administración sin señalar al funcionario que ocupa el cargo, sin embargo se debe precisar que si bien la Titular de la Entidad en el año 2019, Emma Luisa Mejía Venegas, emitió esta resolución de alcaldía sin precisar nombres para el cargo de gerente de Administración, paralelamente dispuso a través de Resoluciones de Alcaldía quienes eran los servidores de confianza que iban a ocupar tales cargos, como efectivamente fueron:

- ✓ José Reynaldo Aparcana Ascama - Resolución de Alcaldía n.° 014-2019-AMPI
- ✓ Luis Antonio Malca Laguna - Resolución de Alcaldía n.° 0181-2019-AMPI
- ✓ Nieves Esdras Coronado Benites - Resolución de Alcaldía n.° 449-2019-AMPI

Por lo que si se encontraba dispuesto, mediante acto resolutivo, a quienes les estaba designando facultades, por lo que al terminar su periodo como titular de la Entidad y con ella todos sus funcionarios y haber asumido otra autoridad válidamente reconocida por la autoridad

¹⁰⁴ Asimismo, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 000000015-2024-CG/0406-02-017 de 13 de noviembre de 2024 se le notificó el nuevo link de los apéndices.

competente, como ya se ha desarrollado precedentemente, se debió haber cumplido con la debida delegación, de corresponder, y dentro del marco legal establecido, lo cual puso en riesgo la validez del acto administrativo.

Habiendo inobservado los numerales 1.1 y 1.17 del Artículo IV, numeral 7.1 del Artículo 7°, y numeral 67.5 del artículo 67° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 sobre Principios del Procedimiento Administrativo, régimen de los actos de administración interna y delegación de competencia.

Además, incumplió lo establecido en el numeral 31, 33 del artículo 50°, funciones de la gerencia de Administración del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 002-2021-MPI de 19 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 32**); que señala: “Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente” “Expedir resoluciones en las materias de su competencia”

La situación expuesta afectó la legalidad del proceso y la finalidad de la contratación pública

3.2. LA ENTIDAD REQUIRIÓ Y OTORGÓ LA CONFORMIDAD A GASTOS DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS, JUSTIFICANDO COMO TRABAJOS CORRECTIVOS SIN EJERCER LA GARANTÍA COMERCIAL Y TÉCNICA; ASIMISMO LA CONTRATACIÓN DE UN TERCERO PARA EJECUTAR MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS SIN SUSTENTO CON UN SOBRE COSTO S/16 102,29, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 12 174,00; ASÍ COMO, EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

En el año 2024, la Entidad requirió y otorgó la conformidad a mantenimientos correctivos y preventivos a la “Adquisición de 10 compactadoras para la recolección de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Ica”; pese a que; se realizó trabajos correctivos sin hacer uso de la garantía comercial y técnica, aunado a ello, se tiene que los mantenimientos preventivos se realizaron sin cautelar el uso de los insumos requeridos en el Plan y pagando un costo sobrevaluado de S/ 16 102 29, además no ejecutaron los mantenimientos a las cajas compactadoras, generando un perjuicio económico de S/12 174,00; así como, el correcto funcionamiento de la administración pública.

Contraviniendo lo dispuesto en el numeral 5.2 y sub numerales 5.21, 5.2.2,5.2.3 y 5.2.4 en relación a principios de economía, integridad, eficiencia y eficacia y competencia, así como los numerales 6.1 y 6.9 sobre requerimiento y recepción y conformidad de la prestación de la Directiva General n.° 002-2023-GM-MPI Lineamientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas Tributarias (UIT); así como también los artículo 83° y 84° sobre mantenimiento de bienes muebles patrimoniales y tipo de mantenimiento de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y la garantía comercial y técnica del numeral 3.1 Especificaciones técnicas, del capítulo III Requerimiento de la sección específica condiciones especiales del procedimiento de selección de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada para las Contrataciones de Bienes N° AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-A).

Así también la cláusula sexta en relación a garantía comercial y técnica del Contrato n.° 011-2023-GM-MPI de Adquisición de 10 compactadoras para la recolección de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Ica.

Es de precisar que los hechos expuestos han evidenciado un perjuicio económico de S/12 174,00;

por concepto de mantenimientos correctivos; así como, el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación antes descrita se desarrolla a continuación:

De la revisión efectuada y análisis de la documentación que sustenta los pagos¹⁰⁵ (Apéndices n.° 36) realizados por la Entidad para los servicios de mantenimientos correctivos y preventivos en el año 2024 (del 1 de enero de 2024 a 31 de julio de 2024), los cuales pertenecen al procedimiento de selección de adjudicación simplificada AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 convocatoria (derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI) denominado: "Adquisición de 10 compactadoras para la recolección de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Ica"; conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Relación de Compactadoras adquiridas mediante procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 convocatoria (derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI)

Ítem	Nombre	N° de Serie:		Modelo	Marca	Año	Placa	Partida Registral
		Motor	Chasis					
1	Señor de Luren	92699U 1382211	9BM958156PB264656	ATEGO 1730/54	Mercedes Benz	2023	EAL-001	55162695
2	Huacachina	92699U 1393927	9BM958156PB276648	ATEGO 1730/54	Mercedes Benz	2023	EAK-951	55160211
3	Saraja	92699U 1398116	9BM958156PB282169	ATEGO 1730/54	Mercedes Benz	2023	EAK-986	55162067
4	Cachiche	92699U 1402425	9BM958156PB283309	ATEGO 1730/54	Mercedes Benz	2023	EAK-965	55160780
5	Huarango	92699U 1399154	9BM958156PB282954	ATEGO 1730/54	Mercedes Benz	2023	EAK-961	55160460
6	La Mochica	92699U 1384023	9BM958156PB267648	ATEGO 1730/54	Mercedes Benz	2023	Sin placa	Sin partida registral
7	El Pisco	92699U 1402361	9BM958156PB283075	ATEGO 1730/54	Mercedes Benz	2023	EAL-003	55162800
8	El Chaucato	92699U 1408907	9BM958156PB295941	ATEGO 1730/54	Mercedes Benz	2023	EAL-004	55162821
9	La Achirana	92699U 1406135	9BM958156PB290976	ATEGO 1730/54	Mercedes Benz	2023	EAK-950	55160209
10	Toñuz	92699U 1406388	9BM958156PB291110	ATEGO 1730/54	Mercedes Benz	2023	EAL-008	55162911

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 004-2024-MPI-OCI-RI de 10 de julio de 2024 (Apéndice n.° 37)
Elaboración: Comisión Auditora

Sobre el particular, se tiene que la Entidad ha ejecutado pagos para mantenimientos correctivos y preventivos por el monto total de S/88 724,00; a las diez (10) compactadoras referidas anteriormente a través de catorce (14) órdenes de servicio, los cuales se describen a continuación:

Mantenimientos correctivos

1. Proveedor Víctor Ángel Castillo Araujo

El señor José Manuel Cáceres Revatta responsable del Área Parque Automotor, solicitó los servicios de mantenimientos correctivos de las compactadoras mediante diversos informes, siendo estos requerimientos remitidos al señor Erin Cipriano Gómez Aparcana en su condición de subgerente de Control Patrimonial y Equipo Mecánico quien en atención de dichos requerimientos solicitó su atención mediante informes al gerente de Administración el cual derivó los citados

¹⁰⁵ Notas de Pago que fueron remitidas con Oficio n.° 086-2024-SGT-GA-MPI de 24 de julio de 2024 (Apéndice n.° 36)

informes con el asunto “[...] trámite correspondiente [...]” a la subgerencia de Logística e Informática, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.º 9
Relación de requerimientos de mantenimientos correctivos correspondiente al año 2024

N°	REQUERIMIENTOS PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS				DERIVACIÓN DEL REQUERIMIENTO AL SUBGERENTE DE CONTROL PATRIMONIAL Y EQUIPO MECANICO		
	Área que emite el requerimiento	Documento	Fecha	Adjunta términos de referencia	Funcionario que recibe y deriva el requerimiento	Documento	Fecha
1	José Manuel Cáceres Revatta, responsable del Área Parque automotor	Informe n.º 095-2024-CRJM-PA-SGCPEM-GA-MPI	16/2/2024	Si	Erin Cipriano Gómez Aparcana, subgerente de Control Patrimonial y Equipo Mecánico	Informe n.º 180-2024-SGCPEM-GA-MPI	19/2/2024
2		Informe n.º 098-2024-CRJM-PA-SGCPEM-GA-MPI	16/2/2024	Si		Informe n.º 182-2024-SGCPEM-GA-MPI	19/2/2024
3		Informe n.º 069-2024-CRJM-PA-SGCPEM-GA-MPI	1/2/2024	Si		Informe n.º 129-2024-SGCPEM-GA-MPI	6/2/2024
4		Informe n.º 099-2024-CRJM-PA-SGCPEM-GA-MPI	19/1/2024	Si		Informe n.º 184-2024-SGCPEM-GA-MPI	20/2/2024
5		Informe n.º 100-2024-CRJM-PA-SGCPEM-GA-MPI	19/1/2024	Si		Informe n.º 188-2024-SGCPEM-GA-MPI	20/2/2024
6		Informe n.º 096-2024-CRJM-PA-SGCPEM-GA-MPI	19/1/2024	Si		Informe n.º 181-2024-SGCPEM-GA-MPI	20/2/2024
7		Informe n.º 071-2024-CRJM-PA-SGCPEM-GA-MPI	2/2/2024	Si		Informe n.º 127-2024-SGCPEM-GA-MPI	5/2/2024
8		Informe n.º 094-2024-CRJM-PA-SGCPEM-GA-MPI	16/2/2024	Si		Informe n.º 179-2024-SGCPEM-GA-MPI	20/2/2024
9		Informe n.º 070-2024-CRJM-PA-SGCPEM-GA-MPI	3/2/2024	Si		Informe n.º 126-2024-SGCPEM-GA-MPI	5/2/2024
10		Informe n.º 097-2024-CRJM-PA-SGCPEM-GA-MPI	19/1/2024	Si		Informe n.º 183-2024-SGCPEM-GA-MPI	19/2/2024

Fuente: Oficio n.º 086-2024-SGT-GA-MPI de 24 de julio de 2024 (Apéndice n.º 36)
Elaborado por: Comisión Auditora

Posterior a ello, la subgerente de Logística e Informática suscribió Informes, señalando en el contenido de los citados informes “[...] solicito certificación presupuestal [...]”, los mismos fueron dirigidos al gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización con atención al subgerente de Presupuesto, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10

Relación de solicitudes de certificación presupuestal, derivación y certificaciones presupuestales de las Notas de Pago del año 2024 emitidas por concepto de mantenimientos correctivos para las compactadoras

N°	SOLICITUD PARA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL			REMISIÓN DE SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AL GERENTE DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN Y CON ATENCIÓN AL SUB GERENTE DE PRESUPUESTO.			CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		
	Servidor que emite la solicitud	Documento	Fecha	Servidor que recibe y remite solicitud	Documento	Fecha	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.°	Fecha	Monto S/
1	subgerente de Logística e Informática	Informe n.° 1104-2024-SGLI-GA-MPI	21/3/2024	gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización	Informe n.° 808-2024-SGP-GPPR-MPI	22/3/2024	0000001088	22/3/2024	1 180,00
2			21/3/2024			22/3/2024	0000001089	22/3/2024	1 180,00
3			21/3/2024			22/3/2024	0000001093	22/3/2024	1 180,00
4			21/3/2024			22/3/2024	0000001094	22/3/2024	1 180,00
5			21/3/2024			22/3/2024	0000001095	22/3/2024	1 180,00
6			22/3/2024			22/3/2024	0000001097	22/3/2024	1 180,00
7			22/3/2024			22/3/2024	0000001098	22/3/2024	1 180,00
8			22/3/2024			22/3/2024	0000001099	22/3/2024	1 180,00
9			22/3/2024			22/3/2024	0000001100	22/3/2024	1 180,00
10			22/3/2024			22/3/2024	0000001101	22/3/2024	1 180,00
TOTAL									11 800,00

Fuente: Oficio n.° 086-2024-SGT-GA-MPI de 24 de julio de 2024 (Apéndice n.° 36)

Elaborado por: Comisión Auditora

Luego de ello, se emitieron las Órdenes de Servicio a nombre del proveedor Víctor Ángel Castillo Araujo las cuales fueron suscritos por la subgerente de Logística e Informativa y por el señor Erin Gómez Aparcana subgerente de Control Patrimonial Equipo Mecánico, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11

Órdenes de servicio a nombre del proveedor Víctor Ángel Castillo Araujo

N°	ORDENES DE SERVICIO						Monto total incluido IGV S/
	Funcionarios que suscriben la orden de servicio	N° de Orden de Servicio	Fecha	Detalle			
				Vehículo	Producto		
1	(Subgerente de Logística e Informática) Erin Gómez Aparcana (Subgerente de Control Patrimonial Equipo Mecánico)	0000733	22/3/2024.	Huarango	Mantenimiento correctivo de camión compactador de basura – mantenimiento eléctrico correctivo de camión compactador marca mercedes benz n° 05 "Huarango" modelo atego 1730 sin placa de rodaje. Unidad asignada a la Gerencia de Áreas verdes y Ornato de la MPI Cambio de claxon corneta Cambio de claxon tipo platillo Cambio de los focos de faros delanteros tipo H7	1 180,00	

N°	Funcionarios que suscriben la orden de servicio	N° de Orden de Servicio	Fecha	ORDENES DE SERVICIO		Monto total incluido IGV S/
				Vehículo	Detalle	
					Producto	
2	(Subgerente de Logística e Informática) Erin Gómez Aparcana (Subgerente de Control Patrimonial Equipo Mecánico)	0000734	22/3/2024	Chaucato	Mantenimiento correctivo de camión compactador de basura – mantenimiento eléctrico correctivo de camión compactador marca mercedes benz n° 08 "Chaucato" modelo atego 1730 sin placa de rodaje Unidad asignada a la Gerencia de Áreas verdes y Ornato de la MPI Cambio de claxon corneta Cambio de claxon tipo platillo Cambio de los focos de faros delanteros tipo H7	1 180,00
3	(Subgerente de Logística e Informática) Erin Gómez Aparcana (Subgerente de Control Patrimonial Equipo Mecánico)	0000738	22/03/2024	Señor de Luren	Mantenimiento correctivo de camión compactador marca mercedes Benz "Señor de Luren", sin placa de rodaje Unidad asignada a la Gerencia de Áreas verdes y Ornato de la MPI Cambio de claxon corneta Cambio de tipo de platillo Cambio de focos de faros delanteros tipo H7	1 180,00
4	(Subgerente de Logística e Informática) Erin Gómez Aparcana (Subgerente de Control Patrimonial Equipo Mecánico)	0000739	22/3/2024	La Achirana	Mantenimiento correctivo de camión compactador de basura Contratación de servicio de mantenimiento eléctrico correctivo de camión compactador marca mercedes benz n° 09 "La Achirana" modelo atego 1730 sin placa de rodaje, Unidad asignada a la Gerencia de Áreas verdes y Ornato de la MPI cambio de claxon corneta cambio de tipo de platillo cambio de focos delanteros tipo H7	1 180,00
5	(Subgerente de Logística e Informática) Erin Gómez Aparcana (Subgerente de Control Patrimonial Equipo Mecánico)	0000740	22/3/2024	Toñuz	Mantenimiento correctivo de camión compactador de basura Contratación de servicio de mantenimiento eléctrico correctivo de camión compactador marca mercedes benz n° 10 "El Toñuz" modelo atego 1730 sin placa de rodaje, Unidad asignada a la Gerencia de Áreas verdes y Ornato de la MPI cambio de claxon corneta cambio de tipo de platillo cambio de focos delanteros tipo H7	1 180,00
6	(Subgerente de Logística e	00000742	22/3/2024	La Mochica	Mantenimiento correctivo de	1 180,00



N°	ORDENES DE SERVICIO					
	Funcionarios que suscriben la orden de servicio	N° de Orden de Servicio	Fecha	Detalle		Monto total incluido IGV S/
				Vehículo	Producto	
	Informática) Erin Gómez Aparcana (Subgerente de Control Patrimonial Equipo Mecánico)				camión compactador de basura Contratación de servicio de mantenimiento eléctrico correctivo de camión compactador marca mercedes Benz n° 06 "Mochica" modelo atego 1730 sin placa de rodaje Unidad asignada a la Gerencia de Áreas verdes y Ornato de la MPI - cambio de claxon corneta - cambio de claxon tipo platillo - cambio de los focos de faros delanteros tipo H7	
7	(Subgerente de Logística e Informática) Erin Gómez Aparcana (Subgerente de Control Patrimonial Equipo Mecánico)	0000743	22/3/2024	Saraja	Mantenimiento correctivo de camión compactador de basura compactador marca mercedes Benz "Saraja" sin placa de rodaje. Unidad asignada a la Gerencia de Áreas verdes y Ornato de la MPI. Cambio de claxon corneta Cambio de claxon tipo platillo Cambio de focos de faros delanteros tipo H7	1 180,00
8	(Subgerente de Logística e Informática) Erin Gómez Aparcana (Subgerente de Control Patrimonial Equipo Mecánico)	0000747	22/3/2024	Cachiche	Contratación de servicio de preventivos eléctrico correctivo de camión compactador marca mercedes benz n.° 04 cachiche modelo atego 1730 sin placa de rodaje, unidad asignada a la gerencia de áreas verdes y ornato de la MPI. Descripción del servicio - Servicio de cambio de claxon corneta - Servicio de cambio de claxos tipo flatillo. - Servicio de cambio de los foco de faros delanteros tipo n.° 7	1 180,00
9	(Subgerente de Logística e Informática) Erin Gómez Aparcana (Subgerente de Control Patrimonial Equipo Mecánico)	0000745	22/3/2024	Huacachina	Contratación de servicio de mantenimiento eléctrico correctivo de camión compactador marca mercedes Benz "Huacachina" modelo atego 1730 sin placa de rodaje, unidad asignada a la sub gerencia de áreas verdes y ornato de la MPI. Descripción del servicio - Servicio de cambio de claxon corneta - Servicio de cambio de claxon tipo platillo	1 180,00



N°	ORDENES DE SERVICIO					
	Funcionarios que suscriben la orden de servicio	N° de Orden de Servicio	Fecha	Detalle		Monto total incluido IGV S/
				Vehículo	Producto	
					- Servicio de cambio de los focos de faros delanteros tipo N° 7	
10	(Subgerente de Logística e Informática) Erin Gómez Aparcana (Subgerente de Control Patrimonial Equipo Mecánico)	0000746	22/3/2024	El Pisco	Contratación de servicio de mantenimientos eléctricos correctivos de camión compactador marca mercedes Benz n.º 07 "Pisco" modelo atego 1730 sin placa de rodaje, unidad asignada a la subgerencia de área verdes y ornato de la MPI. Descripción del servicio - Servicio de cambio de claxon corneta - Servicio de cambio de claxon tipo platillo Servicio de cambio de los focos de faros delanteros tipo N° 7	1 180,00
Total S/						11 800,00

Fuente: Oficio n.º 086-2024-SGT-GA-MPI de 24 de julio de 2024 (Apéndice n.º 37)

Elaborado por: Comisión Auditora.

Posterior a ello, mediante informes el señor José Manuel Cáceres Revatta responsable del Parque Automotor adjuntó reportes denominados conformidad del servicio: servicio en general, consultoría de Obra, señalando en el contenido de los citados informes "[...] Por medio del presente documento, el responsable del área del parque automotor de la SGCPPEM y el V° B° de la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico otorga la conformidad del servicio[...]" el cual es remitido al señor Erin Cipriano Gómez Aparcana subgerente de Control Patrimonial Mecánico, dejando constancia la conformidad de los servicios brindados por el proveedor Víctor Ángel Castillo Araujo, el cual pone en conocimiento al gerente de Administración la conformidad de dichos servicios que mediante proveídos señala "[...] trámite correspondiente [...]" a la subgerencia de Logística e Informática, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 12

Informes que otorgaron la conformidad de los servicios de mantenimientos correctivos del año 2024

N°	CONFORMIDAD DEL SERVICIOS CORRECTIVOS EMITIDOS POR EL RESPONSABLE DE AREA PARQUE AUTOMOTOR				DERIVACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS CORRECTIVOS		
	Área que emite la conformidad del servicio	Documento	Fecha	Adjunta Reporte de conformidad	Funcionario que recibe y remite al Gerente de Administración	Documento	Fecha
1		Informe n.º 218-2024-CRJM-PA-SGCPPEM-GA-MPI	17 de abril de 2024	Si		Informe n.º 414-2024-SGCPPEM-GA-MPI	22 de abril de 2024
2		Informe n.º 226-2024-CRJM-PA-SGCPPEM-GA-MPI	17 de abril de 2024	Si		Informe n.º 418-2024-SGCPPEM-GA-MPI	25 de abril de 2024.
3		Informe n.º 227-2024-CRJM-PA-SGCPPEM-GA-MPI	17 de abril de 2024	Si		Informe n.º 419-2024-SGCPPEM-GA-MPI	26 de abril de 2024
4		Informe n.º 228-2024-CRJM-PA-SGCPPEM-GA-MPI	17 de abril de 2024	Si		Informe n.º 420-2024-SGCPPEM-GA-	25 de abril de 2024

N°	CONFORMIDAD DEL SERVICIOS CORRECTIVOS EMITIDOS POR EL RESPONSABLE DE AREA PARQUE AUTOMOTOR				DERIVACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS CORRECTIVOS		
	Área que emite la conformidad del servicio	Documento	Fecha	Adjunta Reporte de conformidad	Funcionario que recibe y remite al Gerente de Administración	Documento	Fecha
5	José Manuel Cáceres Revatta, Responsable del Parque Automotor	Informe n.° 229-2024-CRJM-PA-SGCPEM-GA-MPI	17 de abril de 2024	Si	Erin Cipriano Gómez Aparcana subgerente de Control Patrimonial y Equipo Mecánico	MPI Informe n.° 421-2024-SGCPEM-GA-MPI	23 de abril de 2024
6		Informe n.° 230-2024-CRJM-PA-SGCPEM-GA-MPI	17 de abril de 2024	Si		Informe n.° 422-2024-SGCPEM-GA-MPI	25 de abril de 2024
7		Informe n.° 222-2024-CRJM-PA-SGCPEM-GA-MPI	17 de abril de 2024	Si		Informe n.° 418-2024-SGCPEM-GA-MPI	22 de abril de 2024
8		Informe n.° 221-2024-CRJM-PA-SGCPEM-GA-MPI	17 de abril de 2024	Si		Informe n.° 417-2024-SGCPEM-GA-MPI	22 de abril de 2024
9		Informe n.° 220-2024-CRJM-PA-SGCPEM-GA-MPI	17 de abril de 2024	Si		Informe n.° 416-2024-SGCPEM-GA-MPI	22 de abril de 2024
10		Informe n.° 219-2024-CRJM-PA-SGCPEM-GA-MPI	17 de abril de 2024	Si		Informe n.° 415-2024-SGCPEM-GA-MPI	22 de abril de 2024

Fuente: Oficio n.° 086-2024-SGT-GA-MPI de 24 de julio de 2024 (Apéndice n.° 36)

Elaborado por: Comisión Auditora

Situación, que permitió, la contratación con el proveedor Víctor Ángel Castillo Araujo en la modalidad de gastos menores a ocho (8) UIT¹⁰⁶ por el monto total de S/11 800,00; por los servicios de los mantenimientos correctivos realizados a las diez (10) compactadoras, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 13
Relación de Notas de Pagos del año 2024 emitidas a nombre de "Víctor Ángel Castillo Araujo."

Notas de Pagos	Proveedor	Ruc N.°	Unidad	N° Factura	Monto
1720.24.81.2400920	Castillo Araujo Víctor Ángel	10423144349	Huarango	E001-219	1 180,00
1720.24.81.2400936			Chaucato	E001-206	1 180,00
1721.24.81.2401208			Señor de Luren	E001-209	1 180,00
1721.24.81.2401237	Castillo Araujo Víctor Ángel	10423144349	La Achirana	E001-207	1 180,00
1725.24.81.2401204					
1725.24.81.2401235	Castillo Araujo Víctor Ángel	10423144349	El Toñuz	E001-204	1 180,00
1726.24.81.2401202			Mochica	E001-205	1 180,00
1726.24.81.2401233			Saraja	E001-217	1 180,00
1727.24.81.2401290					
1727.24.81.2401301	Castillo Araujo Víctor Ángel	10423144349	Cachiche	E001-218	1 180,00
1729.24.81.2401292					
1729.24.81.2401304	Castillo Araujo Víctor Ángel	10423144349	Huacachina	E001-208	1 180,00
1730.24.81.2400921					
1730.24.81.2400937	Castillo Araujo Víctor Ángel	10423144349	Pisco	E001-220	1 180,00
1731.24.81.2400838					
1731.24.81.2400873	Castillo Araujo Víctor Ángel	10423144349	1 180,00		
1732.24.81.2401293					
1732.24.81.2401303					
1733.24.81.2400840	Castillo Araujo Víctor Ángel	10423144349	1 180,00		
1733.24.81.2400874					

¹⁰⁶ Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 012-2023-GM-MPI de 10 de abril de 2023.

Notas de Pagos	Proveedor	Ruc N.°	Unidad	N° Factura	Monto
Total					11 800,00

Fuente: Oficio n.° 086-2024-SGT-GA-MPI de 24 de julio de 2024 y documentos adjuntos (Apéndice n.° 36)
Elaborado por: Comisión Auditora

2. PROVEEDOR MULTIMOTORES CYF E.I.R.L

El señor José Manuel Cáceres Revatta responsable del Área Parque Automotor, solicitó los servicios de mantenimientos correctivos de las compactadoras¹⁰⁷ mediante diversos informes, siendo estos requerimientos remitidos al señor Erin Cipriano Gómez Aparcana en su condición de subgerente de Control Patrimonial y Equipo Mecánico quien en atención de dichos requerimientos solicitó su atención mediante informes al gerente de Administración el cual derivó los citados informes con el asunto "[...] trámite correspondiente [...]" a la subgerencia de Logística e Informática, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.° 14

Relación de requerimientos de mantenimientos correctivos correspondiente al año 2024

N°	REQUERIMIENTOS PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS				DERIVACIÓN DEL REQUERIMIENTO AL SUBGERENTE DE CONTROL PATRIMONIAL Y EQUIPO MECANICO		
	Área que emite el requerimiento	Documento	Fecha	Adjunta términos de referencia	Funcionario que recibe y deriva el requerimiento	Documento	Fecha
1	José Manuel Cáceres Revatta responsable del Área Parque Automotor	Informe n.° 091-2024-CRJM-PA-SGCP-EM-GA-MPI	15/2/2024	Si	Erin Cipriano Gómez Aparcana subgerente de Control Patrimonial y Equipo Mecánico	Informe n.° 168-2024-SGCP-EM-GA-MPI	16/2/2024
2		Informe n.° 197-2024-CRJM-PA-SGCP-EM-GA-MPI	27/3/2024	Si		Informe n.° 341-2024-SGCP-EM-GA-MPI	3/4/2024

Fuente: Oficio n.° 125-2024-SGT-GA-MPI de 25 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 39)
Elaborado por: Comisión Auditora

Posterior a ello, la subgerente de Logística e Informática suscribió informes, señalando en el contenido de los citados informes "[...] solicito certificación presupuestal [...]", los mismos fueron dirigidos al gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización con atención al subgerente de Presupuesto, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15

Relación de solicitudes de certificación presupuestal, derivación y certificaciones presupuestales de las Notas de Pago del año 2024 emitidas por concepto de mantenimientos correctivos para las compactadoras

N°	SOLICITUD PARA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL			REMISIÓN DE SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AL GERENTE DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y CON ATENCIÓN AL SUB GERENTE DE PRESUPUESTO.			CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		
	Servidor que emite la solicitud	Documento	Fecha	Servidor que recibe y remite solicitud	Documento	Fecha	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.°	Fecha	Monto S/
1	subgerente de Logística e Informática	Informe n.° 937-2024-SGLI-GA-MPI	12/3/2024	Subgerente de Presupuesto.	Informe n.° 679-2024-SGP-GPPR-	12/3/2024	0000000939	12/3/2024	5 074,00

¹⁰⁷ Remitidos con Oficio n.° 125-2024-SGT-GA-MPI de 25 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 38)

N°	SOLICITUD PARA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL			REMISIÓN DE SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AL GERENTE DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y CON ATENCIÓN AL SUB GERENTE DE PRESUPUESTO.			CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		
	Servidor que emite la solicitud	Documento	Fecha	Servidor que recibe y remite solicitud	Documento	Fecha	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º	Fecha	Monto S/
					MPI				
2	subgerente de Logística e Informática	Informe n.º 1463-2024-SGLI-GA-MPI	23/4/2024	Subgerente de Presupuesto.	Informe n.º 1166-2024-SGP-GPPR-MPI	23/4/2024	0000001535	23/4/2024	7 100,00
TOTAL									12 174,00

Fuente: Oficio n.º 125-2024-SGT-GA-MPI de 25 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 39)
Elaborado por: Comisión Auditora

Luego de ello, se emitieron las Órdenes de Servicio a nombre del proveedor MULTIMOTORES CYF E.I.R.L las cuales fueron suscritas por la subgerente de Logística e Informática y el señor Erin Gómez Aparcana subgerente de Control Patrimonial Equipo Mecánico, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 16
Órdenes de servicio a nombre del proveedor MULTIMOTORES CYF E.I.R.L

N°	Funcionarios que suscriben la orden de servicio	N° de Orden Servicio /Compra – Guía de Internamiento	Fecha	Detalle		Monto total incluido IGV S/
				Vehículo	Producto	
1		0000640	12/3/2024	Cachiche	Contratación de servicios de reparación y mantenimiento correctivo a todo costo.	5 074,00
2	(subgerente de Logística e Informática) Erin Gómez Aparcana (subgerente de Control Patrimonial Equipo Mecánico)	0001093	23/4/2024	Huarango	Servicio de mantenimiento correctivo de camión compactador n.º 05 Huarango Servicio de cambio de válvula de aire. Servicio de cambio de niple hidráulico. Servicio de cambio de gobernador de Aire. Servicio de cambio de filtro hidráulicos.	7 100,00
Total S/						12 174,00

Fuente: Oficio n.º 125-2024-SGT-GA-MPI de 25 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 38)
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, mediante informes los señores José Manuel Cáceres Revatta y Jesús Martín Huaracca Loo, Responsables del Parque Automotor mediante informes, otorgan la conformidad en los cuales precisan "[...] Por medio del presente documento, el responsable del área del parque automotor de la SGCPM y el Vº Bº de la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico otorga la conformidad del servicio[...]" el cual es remitido al señor Erin Cipriano Gómez Aparcana subgerente de Control Patrimonial Mecánico, dejando constancia la conformidad de los servicios brindados por el proveedor

MULTIMOTORES CYF E.I.R.L, el cual pone en conocimiento al gerente de Administración la conformidad de dichos servicios que mediante proveídos señala "[...] trámite correspondiente [...]" a la subgerencia de Logística e Informática, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 17

Informes que otorgaron la conformidad de los servicios de mantenimientos correctivos del año 2024

N°	CONFORMIDAD DEL SERVICIOS CORRECTIVOS EMITIDOS POR EL RESPONSABLE DE AREA PARQUE AUTOMOTOR				DERIVACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS CORRECTIVOS		
	Área que emite la conformidad del servicio	Documento	Fecha	Adjunta Reporte de conformidad	Funcionario que recibe y remite al Gerente de Administración	Documento	Fecha
1	José Manuel Cáceres Revatta, Responsable del Parque Automotor	Informe n.º 177-2024-CRJM-PA-SGCP-EM-GA-MPI	27 de Marzo de 2024	Si	Erin Cipriano Gómez Aparcana subgerente de Control Patrimonial y Equipo Mecánico	Informe n.º 338-2024-SGCP-EM-GA-MPI	2 de abril de 2023 (*)
2	Jesús Martín Huaracca Loo, Responsable del Parque Automotor	Informe n.º 0067-2024-JMHL-PA-SGCP-EM-GA-MPI	30 de mayo de 2024	Si	Erin Cipriano Gómez Aparcana subgerente de Control Patrimonial y Equipo Mecánico	Informe n.º 595-2024-SGCP-EM-GA-MPI	4 de junio de 2024

Fuente: Oficio n.º 125-2024-SGT-GA-MPI de 25 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 38)

Elaborado por: Comisión Auditora

Situación, que permitió, la contratación al proveedor MULTIMOTORES CYF E.I.R.L por el monto total de S/12 174,00; por los servicios de los mantenimientos correctivos realizados a las diez (10) compactadoras, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 18

Relación de Notas de Pago del año 2024 emitidas a nombre de "MULTIMOTORES CYF E.I.R.L"

Nota de Pago	Proveedor	Unidad	N° Factura	Monto
1354.24.81.2400993	MULTIMOTORES CYF E.I.R.L	Cachiche	E001-55	5 074,00
1354.24.81.2401000				
2321.24.81.2402264	MULTIMOTORES CYF E.I.R.L	Huarango	E001-66	7 100,00
2321.24.81.2402278				
Total				12 174,00

Fuente: Oficio n.º 125-2024-SGT-GA-MPI de 25 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 39)

Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, mediante Informe Técnico n.º 11-2024-JANP de 31 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 39) suscrito por el ingeniero mecánico José Abelardo Novoa Piedra especialista de la Comisión Auditora, advierte que los trabajos solicitados como correctivos por el responsable del Parque Automotor, como se muestra en los cuadros precedentes, que diez (10) requerimientos tienen como detalle "Cambio de claxon cometa, cambio de claxon tipo platillo, cambio de los focos de faros delanteros tipo H7"; sin embargo, la descripción de los trabajos no se ajustaría a un trabajo correctivo pues, al ser unidades nuevas, las fallas en los componentes indicados deberían ser asumidos por la garantía comercial a menos que, se cuente con un informe del área usuaria indicando de quien fue la responsabilidad de los desperfectos generados o que se estén instalando componentes nuevos en las unidades. En el caso de esta última posibilidad, el trabajo realizado ya no estaría considerado como mantenimiento sino como un servicio de instalación adicional.

Así también, en lo que respecta a los trabajos de mantenimiento correctivo identificados con Órdenes de Servicio n.° 640 y 1093, es posible inferir que dichos trabajos debieron haber sido evaluados por la empresa proveedora ya que son fallas que no deberían presentarse en unidades con poco tiempo de uso a menos que el área usuaria cuente con la información de que la falla fue producida por mal uso de las unidades. En tal sentido, la Entidad debió hacer uso de la garantía comercial a fin de corregir los problemas que se presentaron en las unidades identificadas como "Cachiche" y "Huarango".

En síntesis, la Entidad realizó trabajos de mantenimiento correctivo sin, previamente, haber intentado hacer uso de la garantía comercial a pesar que las fallas presentadas no guardarían relación con el tiempo de uso de las unidades; asimismo, no se cuenta con un informe del área usuaria que indique si el origen de las fallas es responsabilidad de los operadores por lo cual no se justifica el hecho que no se halla hecho uso del período de garantía. Asimismo, realizó instalaciones de componentes adicionales justificándolos, de manera errónea, como trabajos correctivos a pesar que, estas debieron ser gestionadas como servicios adicionales.

Cabe precisar, que la empresa **MULTIMOTORES CYF E.I.R.L** con RUC n.° 20611337257, según consulta RUC en la página web SUNAT (**Apéndice n.° 40**), inició sus actividades el 3 de agosto de 2023, siendo sus actividades económicas: construcción de edificios como actividad principal y mantenimiento y reparación de vehículos automotores y venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores como actividades secundarias, además; se advierte que su domicilio fiscal es en el Jirón Almirante Lord Cochrane n.° 659 en la provincia Constitucional del Callao no advirtiéndose una sucursal en el distrito de Ica.

Mantenimientos Preventivos

1. Proveedor Salinas Multiservicios S.A.C

De la revisión efectuada y análisis de la documentación que sustenta los pagos¹⁰⁸ realizados por la Entidad para los servicios de mantenimientos preventivos en el año 2024 de las referidas compactadoras, se advierte que, el señor José Manuel Cáceres Revatta responsable Área Parque Automotor, solicitó los servicios de mantenimientos preventivos de las compactadoras mediante dos (2) informes, siendo estos requerimientos, remitidos al señor Erin Cipriano Gómez Aparcana subgerente de Control Patrimonial y Equipo Mecánico quien en atención de dichos requerimientos solicitó su atención mediante informes al gerente de Administración el cual derivó los citados informes con el asunto "[...] trámite correspondiente se autoriza su mantenimiento[...]" a la subgerencia de Logística e Informática, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.° 19

Relación de requerimientos de mantenimientos preventivos correspondiente al año 2024

N°	REQUERIMIENTOS PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS				DERIVACIÓN DEL REQUERIMIENTO AL SUBGERENTE DE CONTROL PATRIMONIAL Y EQUIPO MECANICO		
	Área que emite el requerimiento	Documento	Fecha	Adjunta términos de referencia	Funcionario que recibe y deriva el requerimiento	Documento	Fecha
1	José Manuel Cáceres Revatta responsable del Área Parque automotor	Informe n.° 018-2024-CRJM-PA-SGCPEM-GA-MPI	12/1/2024	Si	Erin Cipriano Gómez Aparcana Sub gerente de Control Patrimonial y Equipo Mecánico	Informe n.° 038-2024-SGCPEM-GA-MPI	16/1/2024
2		Informe n.° 143-2024-CRJM-PA-SGCPEM-GA-MPI	5/3/2024	Si		Informe n.° 243-2024-SGCPEM-GA-MPI	7/3/2024

Fuente: Oficio n.° 086-2024-SGT-GA-MPI de 24 de julio de 2024 y documentos adjuntos (**Apéndices n.° 36**)

Elaborado por: Comisión Auditora

¹⁰⁸ Notas de Pago y comprobantes de pago emitidos a través del Oficio n.° 086-2024-SGT-GA-MPI de 24 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 36**).

Posterior a ello, la subgerente de Logística e Informática suscribió Informes, señalando en el contenido de los citados informes "[...] solicitar a su despacho gestione la aprobación de la certificación de crédito presupuestal [...]", los mismos fueron dirigidos al gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización con atención al subgerente de Presupuesto, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 20

Relación de solicitudes de certificación presupuestal, derivación y certificaciones presupuestales de los comprobantes de pago y notas de Pago del año 2024 emitidas por concepto de mantenimientos preventivos para las compactadoras

N°	SOLICITUD PARA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL			REMISIÓN DE SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AL GERENTE DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN Y CON ATENCIÓN AL SUB GERENTE DE PRESUPUESTO.			CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		
	Servidor que emite la solicitud	Documento	Fecha	Servidor que recibe y remite solicitud	Documento	Fecha	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º	Fecha	Monto S/
1	subgerente de Logística e Informática	Informe n.º 0525-2024-SGLI-GA-MPI	12/2/2024	gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización	Informe n.º 0331-2024-SGP-GPPR-MPI	12/2/2024	000000592	12/2/2024	26 750,00
2	subgerente de Logística e Informática	Informe n.º 1294-2024-SGLI-GA-MPI	8/4/2024	gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización	Informe n.º 0983-2024-SGP-GPPR-MPI	8/4/2024	0000001382	8/4/2024	38 000,00
TOTAL S/									64 750,00

Fuente: Oficio n.º 086-2024-SGT-GA-MPI de 24 de julio de 2024 y documentos adjuntos (Apéndices n.º 36)
Elaborado por: Comisión Auditora

Luego de ello, se emitieron las Órdenes de Servicio a nombre del proveedor Salinas Multiservicios S.A.C con RUC n.º 20547299958 las cuales fueron suscritas por la subgerente de Logística e Informática y Erin Cipriano Gómez Aparcana subgerente de Control Patrimonial Equipo Mecánico, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 21

Órdenes de servicio a nombre del proveedor Salinas Multiservicios S.A.C

N°	ORDENES DE SERVICIO						Monto total incluido IGV S/
	Funcionarios que suscriben la orden de servicio	N° de Orden de Servicio	Fecha	Detalle			
				Vehículos	Producto		
1	(subgerente de Logística e Informática y subgerente de Control Patrimonial Equipo Mecánico)	0000423	13/2/2024.	10 compactadoras	Servicio de mantenimiento preventivo (7500 km) para las camionetas compactadoras	26 750,00	
2	(subgerente de Logística e Informática y subgerente de Control Patrimonial Equipo Mecánico)	0000995	8/4/2024	10 compactadoras	Servicio de mantenimiento preventivo (15 000 km) para las camionetas compactadoras	38 000,00	
Total						64 750,00	

Fuente: Oficio n.º 086-2024-SGT-GA-MPI de 24 de julio de 2024 y documentos adjuntos (Apéndices n.º 36)
Elaborado por: Comisión Auditora.

Posterior a ello, mediante informes el responsable del Parque Automotor adjuntó reportes denominados conformidad del servicio: servicio en general, consultoría de Obra, señalando en el contenido de los citados informes "[...] Por medio del presente documento, el responsable del área del parque automotor de la SGCPem y el V° B° de la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico otorga la conformidad del servicio[...]" el cual es remitido al subgerente de Control Patrimonial Mecánico, dejando constancia la conformidad de los servicios brindados por el proveedor Salinas Multiservicios S.A.C, el cual pone en conocimiento al gerente de Administración la conformidad de dichos servicios que mediante proveídos señala "[...] trámite correspondiente [...]" a la subgerencia de Logística e Informática, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 22

Informes que otorgaron la conformidad de los servicios de mantenimientos preventivos del año 2024

N°	CONFORMIDAD DEL SERVICIOS PREVENTIVOS EMITIDOS POR EL RESPONSABLE DE AREA PARQUE AUTOMOTOR				DERIVACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS PREVENTIVOS		
	Área que emite la conformidad del servicio	Documento	Fecha	Adjunta Reporte de conformidad	Área que recibe y remite al Gerente de Administración	Documento	Fecha
1	José Manuel Cáceres Revatta, Responsable del Parque Automotor	Informe n.º 114-2024-CRJM-PA-SGCPem-GA-MPI	21/2/2024	Si	Subgerencia de control patrimonial y equipo mecánico	Informe n.º 210-2024-SGCPem-GA-MPI de 22 de febrero de 2024	23/2/2024
2	José Manuel Cáceres Revatta, Responsable del Parque Automotor	Informe n.º 248-2024-CRJM-PA-SGCPem-GA-MPI	15/4/2024	Si	Subgerencia de control patrimonial y equipo mecánico	Informe n.º 385-2024-SGCPem-GA-MPI de 22 de febrero de 2024	16/4/2024

Fuente: Oficio n.º 086-2024-SGT-GA-MPI de 24 de julio de 2024 y documentos adjuntos (Apéndices n.º 36)

Elaborado por: Comisión Auditora

Situación, que permitió, la contratación en la modalidad de gastos menores a ocho (8) UIT^{109S} al proveedor Salinas Multiservicios S.A.C por el monto de S/64 750,00; por los servicios de los mantenimientos preventivos realizados a las diez (10) compactadoras, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 23

Relación de Comprobantes de Pago y Notas de Pago del año 2024 emitidas a nombre de "Salinas Multiservicios S.A.C."

Comprobante de Pago /Nota de Pago n.º	Proveedor	Ruc N.º	Nº Factura	Monto
0285 y 0286-24	Salinas Multiservicios S.A.C	20547299 958	E001-41	26 750,00
1990.24.81.2400860	Salinas Multiservicios S.A.C	20547299 958	E001-43	38 000,00
Total				64 750,00

Fuente: Oficio n.º 086-2024-SGT-GA-MPI de 24 de julio de 2024 y documentos adjuntos (Apéndices n.º 36)

Elaborado por: Comisión Auditora

Cabe precisar, que la empresa Salinas Multiservicios S.A.C con RUC n.º 20547299958, según consulta RUC en la página web SUNAT (Apéndice n.º 41), inició sus actividades el 16 de marzo de 2021, asimismo; declaró que su actividad principal es fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción y como actividades secundarias la venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y mantenimientos y reparación de

¹⁰⁹ Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 012-2023-GM-MPI de 10 de abril de 2023

vehículos automotores; además, declaró que su domicilio fiscal es la dirección Manzana D. Lote 35 C.H La Angostura I etapa Ica- Ica, Subtanjalla; sin embargo, según constatación policial correspondiente a la Copia Certificada Gratuita D.L.1246 (**Apéndice n.° 42**), emitida por la Comisaria Policía Nacional del Perú - Ica, el dueño de esa dirección a manifestado que desconoce del funcionamiento de dicha empresa, según indicación siguiente:

"[...] (...) A FIN DE AVERIGUAR SI EN DICHA DIRECCIÓN ESTA FUNCIONANDO LA EMPRESA SALINAS MULTISERVIOS S.A.C (...) SU DOMICILIO COMO TALLER MECANICO DONDE NOS ENTREVISTAMOS CON LA PERSONA DE LUIS FERNANDEZ CADENA (81) REFIERE (...) EL MISMO QUE SE LE PREGUNTO SI ESTARIA FUNCIONANANDO SU DOMICILIO COMO TALLER MECANICO, INDICANDO QUE ES PROPIETARIO DEL PREDIO (...) ASI MISMO INDICO QUE ES UNA VIVIENDA FAMILIAR MAS NO UN LOCAL DE TALLER POR LO QUE EL SUSCRITO EFECTIVAMENTE CONSTATO QUE DICHO LUGAR ESTARÍA DESTINADO PARA VIVIENDA (...) [...]"

Por lo que, se evidencia que en la vivienda ubicada en la Mz. D Lt. 35 La Angostura I Etapa Subtanjalla, no funciona la empresa Salinas Multiservicios S.A.C. con RUC 20547299958, conforme a la actividad económica registrada en la SUNAT con número 2824 y 1- 4520.

Al respecto, mediante Informe Técnico n.° 11-2024-JANP de 31 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 39**) suscrito por el ingeniero mecánico José Abelardo Novoa Piedra especialista de la Comisión Auditora, advierte que los requerimientos por servicios de mantenimientos preventivos, en primer término, se debe considerar que el chasis y la caja compactadora tienen sus propios trabajos de mantenimiento de acuerdo a lo indicado en el manual de los fabricantes. En el caso de la caja compactadora, el proveedor RMB SATECI establece el plan de mantenimiento y en el caso del chasis, la empresa DIVEIMPORT S.A.

Ahora bien, de la revisión al Manual del Propietario del Compactador de Basura marca RMB-TURO con capacidad de 15 m3 (**Apéndice n.° 14**), el capítulo 28 correspondiente al "Manual de Mantenimiento" en el cual se indican los trabajos de mantenimiento que deben realizarse en cada uno de los componentes de la caja compactadora y qué insumos se deben utilizar, por lo cual incluye, además, el Plan de Mantenimiento Preventivo cuyo contenido se muestra en las siguientes imágenes:



Imagen n.° 43
Plan de Mantenimiento Preventivo Caja Compactadora - Resumen

Plan de Mantenimiento Preventivo

Como resultado de la experiencia de diversos clientes y viendo de contribuir con el aumento de la vida útil de los equipos, recomendamos ejecutar los Planos de Mantenimiento presentados a continuación:

PLAN S	(Mantenimiento Simple): cada 75 horas (actividades S)
PLAN L	(Mantenimiento Leve): cada 300 horas (actividades S+L)
PLAN M	(Mantenimiento Medio): cada 1800 horas (S+L+M)
PLAN MP1	(Man. Preventivo 1): cada 3.600 horas (actividades S+L+MP+MP1)
PLAN MP2	(Man. Preventivo 2): cada 5.400 horas (actividades S+L+MP+MP2)
PLAN MP 3	(Man. Preventivo 3): cada 7.200 horas (actividades S+L+MP+MP1)
PLAN R	(Reparación + Prev.): cada 14.400 horas (activ. S+L+MP+MP1+MP2+R)

OBSERVACIONES:

- Todas las frecuencias de Mantenimiento se refieren a las horas de funcionamiento del motor del vehículo.
- Las planillas para cada tipo de PLAN deberán ser obtenidas a partir de las planillas maestras anexadas.

Fuente: Expediente de Contratación (Apéndice n.° 14)

Imagen n.° 44
Plan de Mantenimiento Preventivo Caja Compactadora - Detallado por horas

Plan de Mantenimiento Preventivo

HORA	TIPO	HORA	TIPO	HORA	TIPO	HORA	TIPO	HORA	TIPO
75	S	3675	S	7275	S	10875	S	14475	S
150	S	3750	S	7350	S	10950	S	14550	S
225	S	3825	S	7425	S	11025	S	14625	S
300	L	3900	L	7500	L	11100	L	14700	L
375	S	3975	S	7575	S	11175	S	14775	S
450	S	4050	S	7650	S	11250	S	14850	S
525	S	4125	S	7725	S	11325	S	14925	S
600	L	4200	L	7800	L	11400	L	15000	L
675	S	4275	S	7875	S	11475	S	15075	S
750	S	4350	S	7950	S	11550	S	15150	S
825	S	4425	S	8025	S	11625	S	15225	S
900	L	4500	L	8100	L	11700	L	15300	L
975	S	4575	S	8175	S	11775	S	15375	S
1050	S	4650	S	8250	S	11850	S	15450	S
1125	S	4725	S	8325	S	11925	S	15525	S
1200	L	4800	L	8400	L	12000	L	15600	L
1275	S	4875	S	8475	S	12075	S	15675	S
1350	S	4950	S	8550	S	12150	S	15750	S
1425	S	5025	S	8625	S	12225	S	15825	S
1500	L	5100	L	8700	L	12300	L	15900	L
1575	S	5175	S	8775	S	12375	S	15975	S
1650	S	5250	S	8850	S	12450	S	16050	S
1725	S	5325	S	8925	S	12525	S	16125	S
1800	M	5400	MP2	9000	M	12600	M	16200	MP2
1875	S	5475	S	9075	S	12675	S	16275	S
1950	S	5550	S	9150	S	12750	S	16350	S
2025	S	5625	S	9225	S	12825	S	16425	S
2100	L	5700	L	9300	L	12900	L	16500	L
2175	S	5775	S	9375	S	12975	S	16575	S
2250	S	5850	S	9450	S	13050	S	16650	S
2325	S	5925	S	9525	S	13125	S	16725	S
2400	L	6000	L	9600	L	13200	L	16800	L
2475	S	6075	S	9675	S	13275	S	16875	S
2550	S	6150	S	9750	S	13350	S	16950	S
2625	S	6225	S	9825	S	13425	S	17025	S
2700	L	6300	L	9900	L	13500	L	17100	L
2775	S	6375	S	9975	S	13575	S	17175	S
2850	S	6450	S	10050	S	13650	S	17250	S
2925	S	6525	S	10125	S	13725	S	17325	S
3000	L	6600	L	10200	L	13800	L	17400	L
3075	S	6675	S	10275	S	13875	S	17475	S
3150	S	6750	S	10350	S	13950	S	17550	S
3225	S	6825	S	10425	S	14025	S	17625	S
3300	L	6900	L	10500	L	14100	L	17700	L
3375	S	6975	S	10575	S	14175	S	17775	S
3450	S	7050	S	10650	S	14250	S	17850	S
3525	S	7125	S	10725	S	14325	S	17925	S
3600	MP1	7200	MP3	10800	R	14400	MP3	18000	MP1

Fuente: Expediente de Contratación (Apéndice n.° 14)

Imagen n.° 45
Plan de Mantenimiento Preventivo Caja Compactadora – Actividades

Fecha de Ejecución : / /	Horómetro Motor :	PREFILIO:		
FRECUENCIA - S : 75 h / L : 300 h / M : 1.800 / MP1 : 3.600 h / MP2 : 5.400 / MP3 : 7.200 / R : 10.800 h			TIPO	SI NO
ACTIVIDADES		S (min.)		
LAVADO INTERNO / EXTERNO				
INSTALACION HIDRAULICA				
LUBRIFICACION : pasadores, cilindros, paneles, guías, articulaciones, cierre			S	
ACEITE HIDRAULICO : verificar nivel del aceite			L	
ACEITE HIDRAULICO : filtrar "extensamente"			M	
ACEITE HIDRAULICO : 1er cambio			MP1	
ACEITE HIDRAULICO : demás cambios			S	
FILTRO DE RETORNO : 1° cambio 20 horas + 2° cambio 55 horas			L	
FILTRO DE RETORNO : demás cambios			S	
ESTANQUE DE ACEITE : verificar pérdidas, visor /ación			MP1	
ESTANQUE DE ACEITE : limpiar y cambiar sello de la tapa			MP1	
ESTANQUE DE ACEITE : limpiar / cambiar tapa de llenado - si es necesario			MP1	
ESTANQUE DE ACEITE : limo si filtro de succión - cambiar si es necesario			S	
CIL. TRANSPORTADORES (BARRIDO) : verificar pérdidas, seguros, vistagos, bujes, pasadores			M	
CIL. TRANSPORTADORES (BARRIDO) : desmontar, lubricar y montar pasadores - cambiar si es necesario			MP1	
CIL. TRANSPORTADORES (BARRIDO) : cambiar sellos			S	
CIL. COMPACTADORES : verificar pérdidas, seguros, vistagos, bujes, pasadores			M	
CIL. COMPACTADORES : desmontar, lubricar y montar pasadores - cambiar si es necesario			MP1	
CIL. COMPACTADORES : cambiar sellos			S	
CIL. TELESCOPICO : verificar pérdidas, vistagos, solos, seguros, bujes, pasadores			M	
CIL. TELESCOPICO : desmontar, lubricar y montar pasadores - cambiar si fuera necesario			M	
CIL. TELESCOPICO : regular válvula de caudal en los modelos (caso estas)			M	
CIL. TELESCOPICO : cambiar sellos			MP2	
CIL. LEVANTE DEL PORTALON : verificar pérdidas, vistagos, cierre, pasadores			S	
CIL. LEVANTE DEL PORTALON : desmontar, lubricar y montar pasadores - cambiar si es necesario			MP3	
CIL. LEVANTE DEL PORTALON : cambiar sellos			MP3	
MANDO FRONTAL : verificar pérdidas, estado, balanceo, sello (acrod)			S	
MANDO FRONTAL : cambiar sellos - si es necesario			MP2	
MANDO TRASERO : verificar pérdidas, estado, palancas, sello (acrod), desarme (lock-out)			S	
MANDO TRASERO : cambiar sellos si es necesario			MP2	
VALVULA CONTRA ACCIONAMIENTO INDEBIDO DEL EYECTOR : cambiar sellos si es necesario			MP2	
VALVULA DE VENTEO (DERIVACION) : verificar pérdidas, estado, funcionamiento			L	
TOMA DE FUERZA / BOMBA : verificar pérdidas, ajustar pernos fijación bomba x toma x caja			S	
TOMA DE FUERZA / BOMBA : lubricar estrías			M	
TOMA DE FUERZA / BOMBA : retirar bomba, verificar desgaste, cambiar piezas co desgaste			MP2	
TUBERIA : verificar estado del tubo y brida de succión			L	
TUBERIA : verificar pérdidas / estado manguera de succión			S	
TUBERIA : verificar pérdidas / estado manguera de presión			S	
TUBERIA : verificar bridas / estado demás mangueras			S	
TUBERIA : cambiar manguera / abrazadora de succión - si es necesario			S	
TUBERIA : cambiar manguera de presión - cambiar si es necesario			MP3	
TUBERIA : cambiar tubo de presión - si es necesario			MP3	
TUBERIA : cambiar tubo de presión - si es necesario			MP3	
TUBERIA : cambiar mangueras del cilindro telescópico - si es necesario			MP3	
TUBERIA : cambiar mangueras del techo - si es necesario			MP3	
TUBERIA : cambiar mangueras de los cilindros transportadores - si es necesario			MP3	
TUBERIA : cambiar mangueras de los cilindros compactadores - si es necesario			MP3	
TUBERIA : cambiar mangueras de los cilindros de levantamiento - si es necesario			MP3	
REGULACION : verificar y regular el sistema hidráulico			L	
LAGRE : verificar lazo de la válvula de alivio en el comando frontal y colocar si es necesario			S	

Fuente: Expediente de Contratación (Apéndice n.° 14)

Imagen n.° 46
Plan de Mantenimiento Preventivo Caja Compactadora – Actividades

Fecha de Ejecución : / /	Horómetro Motor :	PREFILIO:		
FRECUENCIA - S : 75 h / L : 300 h / M : 1.800 / MP1 : 3.600 h / MP2 : 5.400 / MP3 : 7.200 / R : 10.800 h			TIPO	SI NO
ACTIVIDADES				
INSTALACION ELECTRO-NEUMATICA				
ACEL AUTOM. : verif. V res. boton / cil. neum. / cable y traba / solenoide / manguera / fin de curso			L	
ACEL AUTOM. : cambiar o-rin de cilindro neumático			M	
ACEL AUTOM. : cambiar manguera - si es necesario			MP3	
LUBRIFICACION DE ACELERACION : verificar funcionamiento y revolutacion			S	
COMUNICACION : verificar funcionamiento luz Dilata - cambiar lampara si es necesario			S	
COMUNICACION : verificar funcionamiento luz piloto de la forma de fuerza conectada			S	
COMUNICACION : verificar funcionamiento de la chicharra - cambiar si es necesario			S	
ALERTA STROBO : verificar el funcionamiento			S	
ELECTRICIDAD : verificar instalacion general			S	
ELECTRICIDAD : revisar cableado electrico			R	
SISTEMA DE LIXIVIADO				
BANDEJA : verificar			S	
BANDEJA : revisar obstrucciones, retas, deposito, perforaciones, imperfecciones			S	
GOMA DE SELLO DEL PORTALON : verificar estado - cambiar si es necesario			S	
CIERRE DEL PORTALON : verificar estado V lubricar - cambiar si es necesario			S	
ESTRUCTURA				
CAJA RECOLECTORA : verificar estado general estructura, piso, vigas, panel eyector			L	
CAJA RECOLECTORA : verif. estado soldadura chasis desgaste de la guia del panel eyector			L	
CAJA RECOLECTORA : reparar pernos de los asentamientos de fijacion			L	
CAJA RECOLECTORA : reparar el conjunto piso / guías del panel eyector			R	
CAJA RECOLECTORA : sacar / lubricar perno de fijación trasera de la caja colectora			M	
PANEL EYECTOR : verificar rieles/palmes / estado general			M	
PORTALON : verificar estado general de la estructura			L	
PORTALON : reparar el conjunto del fondo de cascos / rines / paneles			R	
PANEL COMPACTADOR : verificar estado de la estructura, guías / palmes de desgaste			L	
PANEL COMPACTADOR : desmontar guías / palmes V verificar estado			MP1	
PANEL TRANSPORTADOR (BARRIDO) : verificar estado General			L	
PANEL FLUO : verificar estado general			L	
PANEL RASPADOR : verificar estado general			L	
PANEL RASPADOR : regular			M	
PINTURA				
ACABADO : verificar estado general, adhesivos e limpieza			L	
PINTURA : verificar estado general; repintar ó retocar si es necesario			MP1	
ACCESORIOS				
DISPOSITIVOS : verificar estado y funcionamiento			L	

Fuente: Expediente de Contratación (Apéndice n.° 14)

Asimismo, es importante indicar que, el fabricante indicó, en el manual del propietario, que un mantenimiento deficiente anula la garantía del equipo, conforme se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 47
Advertencia sobre trabajos de mantenimiento en cajas compactadoras

E. MANTENIMIENTO

ATENCIÓN:

¡EL MANTENIMIENTO DEFICIENTE ANULA LA GARANTÍA DEL EQUIPO!

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-1) (Apéndice n.º 14)

En el caso del chasis, la empresa DIVEIMPORT S.A remitió el Plan de Mantenimiento, el mismo que incluía las actividades que debían realizarse en cada trabajo de mantenimiento y se recomendaba realizarlo o bien cada 7500 km o cada 300 horas. Sobre el particular, cabe indicar que la Entidad decidió realizar los trabajos de acuerdo al kilometraje recorrido, conforme se observa a continuación:

Imagen n.º 48
Plan de Mantenimiento de los chasis de los camiones compactadores de residuos sólidos

DESCRIPCIÓN	TIPO SERVICIO KM / HR	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MERCEDES-BENZ															
		UNIDAD	CICLO	HR	M	M-Z1	M-Z2	M-Z3	M-Z4	M-Z5	M-Z6	M-Z7	M-Z8				
MARCA DE OBRA DEL SERVICIO	LUSD	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
FILTRO DE ACEITE	Unid.	1.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
FILTRO DE COMBUSTIBLE	Unid.	1.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
FILTRO SEPARADOR DE AGUA	Unid.	1.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
FILTRO COMBUSTIBLE SALIDA DEL TANQUE (*)	Unid.	1.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
FILTRO DE ACEITE (**)	Unid.	1.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
FILTRO SEPARADOR DE ACEITE	Unid.	1.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
FILTRO CABALTE (***)	Unid.	1.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
FILTRO DE OILCOOL	Unid.	1.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
FILTRO AGRUPE	Unid.	1.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
JUNTA ANILAR CAJAS MOTOR	Unid.	1.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
INDICER HORAS DEL CAMIÓN (SR) 20145	L	20.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CAJA MOBILIDAD (SR) 1.75 20150	L	11.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
DIFERENCIAL MOBILIDAD (SR) 1.75 20150	L	11.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ACEITE (SR) MOBIL. 6T2 201	L	4.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
GRASA PARA CAJAS MOBIL. (SR) 6T2 201	Kg	1.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SECCIONANTE (SR) 6T2 201	L	22.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
LÍQUIDO DE EMERGENCIA (SR) 6T2 201	L	5.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
MANUTENCIÓN (SR) 6T2 201	Unid.	1.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
TOTAL US\$			354.00	133.00	132.00	796.00	132.00	132.00	132.00	132.00	132.00	132.00	132.00	132.00	132.00	132.00	132.00

Marcas NO incluyen el IGV

X - Indica servicio a realizar y/o cambiar

Adjudicador: Longa Distancia / Valdes, Promovido 25 - 400km/h

Sin de referencia: 16608 14393

Preços expresados en dólares americanos.

Intervalos expresados en kilómetros y horas.

Preços válidos por 30 días y sujeto a variación sin previo aviso.

Los preços presentados en este cuadro son representativos y aplican si los trabajos son realizados en nuestras instalaciones. Preços sujetos a variación sin previo aviso.

Preços no incluyen el IGV.

NOTA:

El intervalo del cambio de aceite de motor está sujeto y variará de acuerdo a los resultados de análisis de aceite, a la calidad del combustible dado por un alto contenido de azufre, presencia de agua y alto contenido de particulado.

El intervalo del cambio de aceite de transmisión y diferencial está sujeto y variará de acuerdo a los resultados de análisis de aceite.

(*) Limpiar el filtro a la salida del tanque de combustible en cada mantenimiento y cambiarlo cada 30000 Km ó 800 hr

(**) La sustitución del filtro de aire está sujeta a las condiciones ambientales por donde transita el camión.

El intervalo de cambio mostrado es un sugerido.

(***) El intervalo de engrase para el chasis y del cubo de rueda puede variar de acuerdo a la operación

(****) Realizar este tipo de mantenimiento solo cuando sea necesario. No se necesita mezclar con agua destilada o desionizada.

Este cuadro de mantenimiento está basado únicamente para el camión. Apartar los mantenimientos de otras instalaciones en el cuadro por otros fabricantes.

Realizar el servicio "M" respetando la tabla de intervalo sin exceder los 6 meses.

Realizar el servicio "M-Z1" respetando la tabla de intervalo sin exceder los 12 meses.

Realizar el servicio "M-Z2" respetando la tabla de intervalo sin exceder los 12 meses.

Realizar el servicio "M-Z3" respetando la tabla de intervalo sin exceder los 12 meses.

Realizar el servicio "M-Z4" respetando la tabla de intervalo sin exceder los 24 meses.

Verificar los procedimientos indicados en el VBS para cada una de las actividades arriba señaladas.

Añadir filtro centrifugo decarburante según la operación, adicional en el plan de mantenimiento preventivo

Lima, 11 de Enero 2021

Fuente: Informe n.º 357-2024-JMCR-PA-SGCPM-GA-MPI de 30 de setiembre de 2024. (Apéndice n.º 43)

Ahora bien, en base a la información remitida en el Informe n.° 357-2024-JMCR-PA-SGCP-EM-GA-MPI de 30 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 43**), se puede inferir que la Entidad ha realizado los trabajos de mantenimiento preventivo únicamente del chasis, correspondientes a 7 500, 15 000, 22 500 y 30 000 kilómetros, siendo que los dos primeros fueron ejecutados por el proveedor Salinas Multiservicios S.A.C y los últimos por personal del taller de la Entidad. En lo que respecta al Plan de Mantenimiento de las cajas compactadoras, estos no se han llevado a cabo a pesar que las unidades tienen, en promedio, más de cuatro mil horas de funcionamiento habiéndoles correspondido realizar los mantenimientos simple, leve, medio y preventivo 1.

Cuadro n.° 24
Trabajos de mantenimiento preventivo ejecutados por el proveedor Salinas Multiservicios S.A.C

O/S	FECHA O/S	DETALLE O/S	N° FACTURA	MONTO (S/)
423	13/02/2024	Servicio de mantenimiento preventivo (7500 km) para camiones compactadores marca Mercedes Benz (10 unidades) asignadas a la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato de la Municipalidad Provincial de Ica	E001-41	26 750,00
995	08/04/2024	Contratación de servicio de mantenimiento preventivo de unidades vehiculares de camiones compactadores marca Mercedes Benz modelo Atego 1730, unidades asignadas a la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato de la MPI. Servicio de mantenimiento preventivo (15000 km)	E001-43	38 000,00

Fuente: Oficio n.° 086-2024-SGT-GA-MPI de 24 de julio de 2024 y documentos adjuntos (**Apéndices n.° 36**)
Elaborado por: Especialista de Comisión Auditora.

En lo que respecta a los trabajos de mantenimiento, en el numeral 3.1 Especificaciones técnicas del capítulo III Requerimiento las Bases Integradas de adjudicación simplificada para la contratación de bienes del procedimiento de selección n.° AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-1) (**Apéndice n.° 14**) precisa lo siguiente:

"DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y RESPUESTOS

El postor acreditará mediante declaración jurada de contar con disponibilidad de servicios y repuestos en la ciudad de ICA y/o LIMA y/o AREQUIPA y/o AYACUCHO y/o HUANCVELICA (Regiones Colindantes), que puedan realizar mantenimientos in situ a requerimiento de la Municipalidad, comité especial verificará in situ lo declarado si lo considera necesario, en caso que la información proporcionada por el postor fuera falsa el comité procederá de acuerdo a lo tipificado en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado"

De lo anterior, es posible inferir que la Entidad requirió la existencia de un taller que pueda realizar mantenimientos in situ a requerimiento de la Entidad, a lo cual, el proveedor acreditó dos talleres para el mantenimiento del chasis y uno para la caja compactadora como se puede ver a continuación:

Imagen n.º 49

Extracto de la declaración jurada de taller autorizado de la marca del chasis y carrocería ofertados

RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	DETALLE:
DIVECENTER S.A.C. (*) LOCALIDAD: CIUDAD DE LIMA	CIUDAD DE LIMA TALLERES DEL CHASIS a) Taller y repuestos para autos y vehículos comerciales ▪ Av. Canadá N° 1160, La Victoria. ▪ Av. Panamericana Sur Km 24.5, Lurín TALLER DE LA CARROCEÍA: ▪ Antigua Panamericana Sur (KM 19.5), Villa EL Salvador	DIVEIMPORT S.A. cuenta con disponibilidad de servicios y repuestos en todo el país y en la CIUDAD DE LIMA cuenta taller propio autorizado a través de su concesionario vinculado DIVECENTER S.A.C., con instalaciones adecuadas para desarrollar los servicios post venta de vehículos de la marca Mercedes-Benz, que puedan realizar mantenimientos in situ a requerimiento de la Municipalidad, el comité especial verificará in situ lo declarado si lo considera necesario, en caso que la información proporcionada por DIVEIMPORT S.A. fuera falsa, el comité procederá de acuerdo a lo tipificado en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 51-2022-CS-MPI-2 Convocaria (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-1).

Ahora bien, mediante Oficio n.º 2238-2023-GPMAS-MPI del 18 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 36), cuya referencia indicó "Negativa de DIVEIMPORT S.A. a realizar el cambio de aceite y otros", el señor Eloy Raúl Farfán Granda gerente de Protección y Medio Ambiente y Salubridad, recomendó la contratación de un tercero para el cambio de aceite, filtros y similares. Sin embargo, de la revisión de las cartas n.º DIVE/LIC/0457/2023-DIVEIMPORT S.A., DIVE/LIC/0458/2023-DIVEIMPORT S.A., DIVE/LIC/0459/2023-DIVEIMPORT S.A. y DIVE/LIC/0460/2023-DIVEIMPORT S.A. 2023 (Apéndice n.º 36), sustentos del citado informe, fue posible revelar que la mencionada empresa no se negó a realizar los trabajos de mantenimiento, lo mismo que fue confirmado por el proveedor mediante carta n.º DIVE/LIC/0573/2024 del 28 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 44), conforme se aprecia a continuación:

Imagen n.º 50

Extracto de la carta n.º DIVE/LIC/0573/2024 de 28 de octubre de 2024

Primer punto: "Indicar si, la empresa DIVEIMPORT SA ha indicado a la Municipalidad Provincial de Ica que no se hará cargo de los trabajos de mantenimiento preventivo toda vez que se encuentran en un proceso de arbitraje respecto al procedimiento para la "Adquisición de Diez (10) compactadoras para la recolección de residuos sólidos para la Municipalidad Provincial de Ica".

Al respecto, se informa que nuestra empresa no ha formulado dicha afirmación. Al contrario, se siguen atendiendo a las compactadoras, a pesar de que la Municipalidad Provincial de Ica (en adelante, "ENTIDAD") aún no honra la deuda contenida en el Laudo Arbitral de fecha 2 de agosto de 2024, que resuelve sobre las controversias derivadas del Contrato N° 011-2022-GM-MPI; proceso en el cual hubo medidas cautelares a favor de nuestra empresa y la Municipalidad tampoco cumplió con dichas medidas, llegando incluso a ejecutar la carta fianza de fiel cumplimiento (parte de la medida cautelar), no devolviendo la Entidad el monto de dicha carta fianza ejecutada a la fecha, así como las demás obligaciones que ordena el Laudo Arbitral.

Fuente: Carta n.º DIVE/LIC/0573/2024 del 28 de octubre de 2024

En tal sentido, a pesar de no existir impedimento alguno para realizar los trabajos de mantenimiento con el taller autorizado por la marca, el Área de Parque Automotor solicitó, mediante Informes

n.ºs 018-2024-CRJM-PA-SGCP-EM-GA-MPI y 143-2024-CRJM-PA-SGCP-EM-GA-MPI (Apéndice n.º 36), los servicios de mantenimiento preventivo de 7 500 y 15 000 kilómetros, respectivamente, los mismos que fueron realizados por el proveedor Salinas Multiservicios S.A.C; el primer servicio por S/ 26 750,00 y el segundo por S/ 38 000,00. Sin embargo, en el mantenimiento de 7 500 kilómetros, la solicitud de trabajo fue de manera general sin detallar las actividades que se debían realizar y la cantidad de insumos a ser utilizados de acuerdo al Plan de Mantenimiento de la unidad.



Imagen n.º 51

Extracto de los Términos de Referencia para el mantenimiento preventivo de 7 500 km

5. **ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**
- **Actividades que comprende el servicio:**
Se detallan las actividades de Mantenimiento Preventivo:

Servicio de: Mantenimiento Preventivo para **CAMIONES COMPACTADORES – MARCA MERCEDES BENZ – (10 UNIDADES)** Asignados a la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Ornato de la Municipalidad Provincial de Ica.

ITEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD
1.-	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (7,500 KM).	GLOBAL	10

El proveedor deberá de considerar los gastos de mano de obra necesarios para el ensamblaje de cada uno de los repuestos considerados.

CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

- El mantenimiento Preventivo deberá ser a todo costo (mano de obra y suministro de repuestos originales). Excepcionalmente, si por razón de marca, costo, antigüedad del vehículo y/o equipo, no fuera factible obtener el repuesto original, la Gerencia de Administración a través la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, autorizará la utilización de repuestos alternativos, los cuales deberán ser de procedencia reconocida.
- El contratista contará con los equipos e implementos de trabajo necesarios para las labores de mantenimiento a realizar.
- El contratista es responsable por cualquier daño que pudiera sufrir su personal o terceras personas por la ejecución del servicio de mantenimiento de las unidades vehiculares.
- Será responsabilidad del proveedor cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionar, como consecuencia del propio servicio.
- Al momento de la entrega del vehículo al Jefe del Parque Automotor de la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Ica, verificará la conformidad del servicio y se deberá firmar un acta de conformidad de entrega de las unidades vehiculares, entre ambos representantes (Representante de la empresa proveedora y Jefe del Parque Automotor de la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Ica).

Fuente: Oficio n.º 086-2024-SGT-GA-MPI de 24 de julio de 2024 y documentos adjuntos (Apéndices n.º 36)

Imagen n.º 52

Extracto de los Términos de Referencia para el mantenimiento preventivo de 15 000 km

5. **ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**
- **Actividades que comprende el servicio:**
Se detallan las actividades de Mantenimiento Preventivo:

Servicio de: Mantenimiento Preventivo para **CAMIONES COMPACTADORES – MARCA MERCEDES BENZ – (10 UNIDADES)** Asignados a la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Ornato de la Municipalidad Provincial de Ica.

ITEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD
1.-	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (15,000 KM) SEGÚN CUADRO ANEXO.	GLOBAL	10

El proveedor deberá de considerar los gastos de mano de obra necesarios para el ensamblaje de cada uno de los repuestos considerados.

CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

- El mantenimiento Preventivo deberá ser a todo costo (mano de obra y suministro de repuestos originales). Excepcionalmente, si por razón de marca, costo, antigüedad del vehículo y/o equipo, no fuera factible obtener el repuesto original, la Gerencia de Administración a través la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, autorizará la utilización de repuestos alternativos, los cuales deberán ser de procedencia reconocida.
- El contratista contará con los equipos e implementos de trabajo necesarios para las labores de mantenimiento a realizar.
- El contratista es responsable por cualquier daño que pudiera sufrir su personal o terceras personas por la ejecución del servicio de mantenimiento de las unidades vehiculares.
- Será responsabilidad del proveedor cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionar, como consecuencia del propio servicio.
- Al momento de la entrega del vehículo al Jefe del Parque Automotor de la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Ica, verificará la conformidad del servicio y se deberá firmar un acta de conformidad de entrega de las unidades vehiculares, entre ambos representantes (Representante de la empresa proveedora y Jefe del Parque Automotor de la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Ica).

Fuente: Oficio n.º 086-2024-SGT-GA-MPI de 24 de julio de 2024 y documentos adjuntos (Apéndices n.º 36)

Sobre el particular, a efectos de poder validar la diferencia de precios, en caso el mantenimiento

en un taller no autorizado sea menor, se requirió a la empresa DIVEIMPORT S.A, remita la cotización de los trabajos de mantenimiento de acuerdo al plan quienes indicaron que el costo de los mantenimientos preventivos de 7 500 y 15 000 ascendían a US\$ 481.18 y US\$ 809.21, respectivamente, por lo cual; como se puede advertir en el siguiente cuadro existe un sobrecosto en lo que la Entidad pagó por los mantenimientos en comparación a lo que el proveedor DIVEIMPORT cobraría (se consideró como tipo de cambio el del día 30 de octubre, 1 US\$ = S/ 3.77).

Cuadro n.º 25
Comparativo entre monto pagado por la Entidad para los mantenimientos preventivos y lo cotizado por la empresa DIVEIMPORT S.A.

Detalle	Mantenimiento 7500		Mantenimiento 15000	
Empresa	Diveimport S.A	Salinas Multiservicios	Diveimport S.A	Salinas Multiservicios
Unitario	US\$ 481.18		US\$ 809.21	
Total	US\$ 4811.8 (S/ 18 140,49)	S/ 26 750,00	US\$ 8092.1 (S/ 30 507,22)	S/38 000,00
Sobre costo S/	8 609,51		7 492,78	

Fuente: Carta n.º DIVE/LIC/0583/2024 OCTUBRE de 30 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 45) y Oficio n.º 086-2024-SGT-GA-MPI de 24 de julio de 2024 (Apéndice n.º 36)

Elaborado: Comisión Auditora

Del cuadro precedente se puede evidenciar que, respecto al mantenimiento de 7 500 kilómetros existe un sobrecosto de S/ 8 609,51, y respecto al mantenimiento de 15 000 kilómetros, el sobrecosto es de S/ 7 492,78, haciendo un pago en exceso total de S/ 16 102,29.

Ahora bien, de la revisión a la documentación remitida por la empresa Salinas Multiservicios S.A.C, se pudo revelar que, el informe técnico s/n del 21 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 36), no detalla la cantidad de insumos a utilizar en el mantenimiento de los 7 500 kilómetros ni los precios unitarios; mientras que, por su parte, el responsable del Área Parque Automotor, en el Informe n.º 114-2024-CRJM-PA-SGCP-EM-GA-MPI del 21 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 36), dio conformidad al servicio a pesar que, en el entregable, no se incluyó la evidencia de la cantidad de insumos (repuestos y consumibles) utilizados.

Cabe indicar que, el Plan de Mantenimiento preventivo remitido por la empresa DIVEIMPORT S.A, indica la cantidad de repuestos y consumibles, como se puede observar a continuación:

Cuadro n.º 26
Consumibles y repuestos utilizados en el mantenimiento preventivo de 7 500 km

Consumible/Repuesto	Por cada unidad	Total
Filtro de aceite	1 unidad	10 unidades
Filtro de combustible	1 unidad	10 unidades
Filtro separador de agua	1 unidad	10 unidades
Junta anula carter motor	1 litro	10 litros
Aceite motor móvil delvac mx esp 15W40	29.5 litros	295 litros
Grasa para chasis mobilgrase MP	1 kilo	10 kilos

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-1).



Imagen n.° 53
Informe técnico emitido por Salinas Multiservicios S.A.C.

"Año del bicentenario"

INFORME TÉCNICO

Ica, 21 de febrero del 2024

PARA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

DE : SALINAS MULTISERVICIOS S.A.C.

ASUNTO : CONTRATACION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMION COMPACTADOR DE BASURA ASIGNADA A SGAVO-GPMAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.

RECEPCION
21 FEB 2024
HORA: 11:04pm FOLIOS: 02 Folios
REG. N°: FIRMA:

1 DATOS DEL EQUIPO.

1.1 EQUIPO:	CAMION COMPACTADOR MERCEDES BENZ
1.2 MODELO:	ATEGO

2 DATOS DEL LUGAR Y DEL TIPO DE TRABAJO

2.1 UBICACION:	ICA
2.3 TERRENO:	PARQUEAUTOMOTOR
2.4 TIPO DE TRABAJO:	CAMPO
2.5 SEVERIDAD DE TRABAJO	TRABAJO CONSTANTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE LO SALUDO CORDIALMENTE A LA VEZ HACERLE LLEGAR EL INFORME TECNICO SOBRE CONTRATACION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMION COMPACTADOR DE BASURA ASIGNADA A SGAVO-GPMAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.

DESCRIPCION DEL SERVICIO:

- 1 CAMBIO DE ACEITE MOBIL DELVA MX ESP 15W 40
- 2 CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE
- 3 CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE
- 4 COMBO DE SEPARADOR DE AGUA
- 5 JUNTA ANULAR DE CARTER DE MOTOR
- 6 ENGRASE DE CHASIS
- 7 MATERIALES E INSUMOS VARIOS

Fuente: Oficio n.° 086-2024-SGT-GA-MPI de 24 de julio de 2024 y documentos adjuntos (Apéndices n.° 36)

Así también, de la revisión a la documentación remitida por la empresa Salinas Multiservicios S.A.C, se pudo revelar que, el informe técnico s/n del 15 de abril de 2024 (Apéndice n.° 36), no detalla la cantidad de insumos a utilizar en el mantenimiento de los 15 000 kilómetros ni los precios unitarios; mientras que, por su parte, el Jefe del Área Parque Automotor, en el Informe n.° 248-2024-CRJM-PA-SGCPM-GA-MPI del 15 de abril de 2024 (Apéndice n.° 36), dio conformidad al servicio a pesar que, en el entregable, no se incluyó la evidencia de la cantidad de insumos (repuestos y consumibles) utilizados.

Cabe indicar que, el Plan de Mantenimiento preventivo remitido por la empresa DIVEIMPORT, indicaba la cantidad de repuestos y consumibles, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 27
Consumibles y repuestos utilizados en el mantenimiento preventivo de 15 000 km

Consumible/Repuesto	Por cada unidad	Total
Filtro de aceite	1 unidad	10 unidades
Filtro de combustible	1 unidad	10 unidades
Filtro separador de agua	1 unidad	10 unidades
Filtro combustible salida del tanque	1 unidad	10 unidades
Filtro de aire	1 unidad	10 unidades
Filtro secador de aire	1 unidad	10 unidades
Filtro dirección	1 unidad	10 unidades
Junta anular carter motor	1 litro	10 litros
Aceite motor móvil delvac mx esp 15W40	29.5 litros	295 litros
Aceite diferencial mobilude HD-A Plus 80W90	10 litros	100 litros
Aceite direccional mobilate 220	4 litros	40 litros
Grasa para chasis mobilgrase MP	1 kilo	10 kilos

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-1).

Imagen n.º 54
Informe técnico emitido por Salinas Multiservicios S.A.C.

INFORME TÉCNICO	
Ica, 15 de abril del 2024	
PARA :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
DE :	SALINAS MULTISERVICIOS S.A.C.
ASUNTO :	CONTRATACION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 10 CAMIONES COMPACTADOR MARCA MERCEDES BENZ ,UNIDAD ASIGNADA A SGAVO-GPMAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.
RECEPCIÓN 15 ABR 2024 HORA: 10:42am. FOLIOS: 11 REG. N°: FIRMA:	
1 DATOS DEL EQUIPO.	
1.1 EQUIPO:	10 CAMIONES COMPACTADOR MERCEDES BENZ
1.2 MODELO:	ATEGO 1730
2 DATOS DEL LUGAR Y DEL TIPO DE TRABAJO	
2.1 UBICACIÓN:	ICA
2.3 TERRENO:	PARQUEAUTOMOTOR
2.4 TIPO DE TRABAJO:	CAMPO
2.5 SEVERIDAD DE TRABAJO	TRABAJO CONSTANTE
POR MEDIO DE LA PRESENTE LO SALUDO CORDIALMENTE A LA VEZ HACERLE LLEGAR EL INFORME TECNICO SOBRE DESCRIPCION DEL SERVICIO: DE 10 CAMIONES COMPACTADOR MARCA MERCEDES BENZ ,UNIDAD ASIGNADA A SGAVO-GPMAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.	
DESCRIPCION DEL SERVICIO	
➤ SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (15,000 KM) SEGÚN CUADRO DE ANEXO	

Fuente: Oficio n.º 086-2024-SGT-GA-MPI de 24 de julio de 2024 y documentos adjuntos (Apéndices n.º 36)

En síntesis, en el caso de los trabajos de mantenimiento preventivo de la caja compactadora, la Entidad no ha realizado los mantenimientos simple, leve, medio y preventivo de acuerdo a lo indicado en el plan de RMB SATECI a pesar que las unidades, en su mayoría tienen más de 4 000 horas de funcionamiento. Por otro lado, en el caso del chasis, la Entidad realizó los dos primeros mantenimientos preventivos sin sustento, a pesar que DIVEIMPORT S.A nunca se negó a realizar los trabajos, cuyo costo estuvo sobrevalorado en comparación con lo que cobra el taller autorizado con una diferencia total de S/ 16 102,29, asimismo, no indicó con claridad las actividades a realizar y los insumos a utilizar en cada mantenimiento.

El hecho descrito contraviene el siguiente marco normativo:

- Directiva General n.º 002-2023-GM-MPI - Lineamientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT), aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.º 012-2023-GM- MPI de 10 de abril de 2023.

"[...]"

V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.2 Principios a considerar en las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) UIT

(...)

5.2.1 Principio de Economía.- Ahorro en el uso de bienes, servicios y obras; empleo razonable de los recursos públicos; y maximización del valor por dinero.

5.2.2 Principio de Integridad.- La conducta de los participantes en el proceso de contratación debe estar guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

5.2.3 Principio de Eficiencia y Eficacia.- Se debe tener en cuenta el cumplimiento de los

fines, metas y objetivos de la entidad, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

5.2.4 Principio de Competencia.- A mayor competencia se obtiene una propuesta más ventajosa.

(...)

VI.DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. El requerimiento

(...)

6.1.4. Los términos de referencia para la contratación de servicios y/o consultoría o las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, deben definir con claridad y precisión:

6.1.4.1. Objeto de la contratación o adquisición.

6.1.4.2. La finalidad pública de la contratación o adquisición.

6.1.4.3. Características.

6.1.4.4. Cantidades.

6.1.4.5. Plazo de entrega y/o cronograma, en caso de bienes.

6.1.4.6. Plazo de ejecución, en caso de servicios y/o consultoría.

6.1.4.7. Lugar de la entrega o de realización de la prestación.

6.1.4.8. Requisitos del proveedor y/o del personal.

6.1.4.9. Forma de pago.

6.1.4.10. Funcionario que emite la conformidad.

6.1.4.11. Penalidades por mora a aplicar (citar fórmula de cálculo).

6.1.4.12. Otras penalidades a aplicar.

6.1.4.13. Otras consideraciones que se considere necesaria para una corre contratación o realización de la prestación.

(...)

6.9 Recepción y conformidad de la prestación

(...)

6.9.2. La conformidad requiere que el área usuaria o el área técnica, verifique, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales.

6.9.4 En caso de servicios que impliquen la entrega de informes (entregables y/o productos) estos deben ser presentados ante el área usuaria para su evaluación y posterior conformidad (...)

[...]"

- Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01 publicada el 26 de diciembre de 2021.

"[...]"

TÍTULO IX

DEL MANTENIMIENTO, ASEGURAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

CAPÍTULO I

Mantenimiento

Artículo 83.- Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales

83.1 El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil. Se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento.

83.2 El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Optimizar su disponibilidad y productividad.
- b) Conservarlos en condiciones de funcionamiento seguro y eficiente.
- c) Reparar posibles fallos por defectos técnicos.
- d) Prolongar su vida útil y minimizar los costos relacionados a su reparación.
- e) Evitar incidentes, aumentar la seguridad para el personal que hace uso de los mismos y mejorar la calidad en la prestación de servicios.

83.3 El servicio de mantenimiento puede formar parte del contrato de adquisición del bien mueble patrimonial, ser contratado de forma independiente o, ser realizado directamente por personal de la Entidad u Organización de la Entidad.

83.4 El mantenimiento a cargo de la Entidad u Organización de la Entidad, se efectúa con personal especializado, en un ambiente físico adecuado y con los instrumentos necesarios para la realización del mismo.

(...)

Artículo 84.- Tipos de mantenimiento

El mantenimiento de bienes muebles patrimoniales, comprende los siguientes tipos:

- a) **Mantenimiento preventivo:** conjunto de operaciones de inspección periódica necesarias para prevenir fallas que afecten el normal funcionamiento del bien mueble patrimonial.

[...]"

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada para las Contrataciones de Bienes N° AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-A)**

"[...]"

SECCIÓN ESPECÍFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

GARANTÍA COMERCIAL Y TÉCNICA:

La garantía será de 12 meses como mínimo para la unidad integral. Sin límite de kilometraje para el chasis y sin límite de horas para la caja compactador.

La garantía comenzará a contabilizarse desde la recepción conforme de los camiones compactadores.

Entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto de corregir los desperfectos o defectos originados por fallas de fábrica.

(...)

El postor acreditará mediante declaración jurada de contar con disponibilidad de servicios y repuestos en la ciudad de ICA y/o LIMA y/o AREQUIPA y/o AYACUCHO y/o HUANCVELICA (Regiones Colindantes), que puedan realizar mantenimientos in situ a requerimiento de la Municipalidad, el comité especial verificará in situ lo declarado si lo considera necesario, en caso que la información proporcionada por el postor fuera falsa el comité procederá de acuerdo a lo tipificado en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

[...]"

- **Contrato n.° 011-2023-GM-MPI de Adquisición de 10 compactadoras para la recolección de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Ica – Ica de 27 de abril de 2023.**

"[...]"

CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA COMERCIAL Y TÉCNICA

EL CONTRATISTA otorgará una garantía comercial de veinticuatro (24) meses³ 4 como mínimo para la unidad integral, sin límite de kilometraje para el chasis y sin límite de horas para la caja compactadora. La garantía comenzará a contabilizarse desde la recepción conforme de los camiones compactadores.



La garantía técnica es la cobertura total post venta respecto de corregir los desperfectos o defectos originado por fallas de fábrica.

[...]"

El hecho expuesto, corresponde al accionar de los servidores José Manuel Cáceres Revatta responsable del Área Parque Automotor, quien requirió y otorgó la conformidad a mantenimientos correctivos y preventivos a dos (2) compactadoras; así como también, el señor Erin Cipriano Gómez Aparcana en su condición de subgerente de Control Patrimonial y Equipo Mecánico quien recibió, derivó, suscribió órdenes de servicios a nombre del proveedor MULTIMOTORES CYF E.I.R.L., considerando mantenimientos correctivos que no correspondían como tal, motivo por el cual no se solicitó la garantía comercial y técnica por el monto de S/12 174,00; a la empresa DIVEIMPORT S.A.

Además; en el mantenimiento preventivo de 7 500 km, no se detallaron en los requerimientos y conformidades los insumos conforme al Plan de mantenimiento preventivo el cual fue ejecutado por la empresa Salinas Multiservicios S.A.C por el importe de S/64 750,00.

Adicional a ello; no se realizaron los mantenimientos preventivos a las cajas compactadoras establecido por RMB SATECI conforme al Plan de mantenimiento preventivo.

Finalmente, el señor Eloy Raúl Farfán Granda en su calidad de gerente de Protección y Medio Ambiente y Salubridad, justificó indebidamente la contratación de los servicios de mantenimientos preventivos sin sustento, lo que permitió la contratación del proveedor Salinas Multiservicios S.A.C por el monto de S/64 750,00; monto sobrevalorado en relación a los costos ofertados por DIVEIMPORT S.A., generando un sobre costo S/16 102,29.

Los hechos expuestos han evidenciado un perjuicio económico de S/12 174,00; por concepto de mantenimientos correctivos, así como, el correcto funcionamiento de la administración pública.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos fueron notificadas de acuerdo al marco normativo que regula las notificaciones electrónicas emitidas por la Contraloría General de la Republica. De las notificaciones realizadas, únicamente presentaron sus comentarios o aclaraciones en forma extemporánea los señores José Manuel Cáceres Revatta y Erin Cipriano Gómez Aparcana a la Deviación de Cumplimiento conforme se describe en el **Apéndice n.º 28** del presente informe de Auditoría y el señor Eloy Raúl Farfán Granda, no presentó sus comentarios o aclaraciones a la desviación notificada, a pesar de haber sido debidamente notificado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, cédulas de notificación, cédulas de notificación electrónica y cargos de notificación, forman parte del **Apéndice n.º 28** del presente Informe de Auditoría, por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:



1. **José Manuel Cáceres Revatta**, identificado con DNI n.° 40992232, en su condición de **responsable del Área del Parque Automotor**, en el periodo de gestión del 13 de noviembre de 2023 hasta el 16 de abril de 2024, en virtud al contrato administrativo de servicios a plazo indeterminado n.° 002-2023-MPI de 13 de noviembre de 2023 y Memorando n.° 471-2024-SGRRHH-GA-MPI de 17 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 46**), se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 009-2024-CG/OCI406-AC-MPICA, Cédulas de Notificación Electrónicas n.°s 000000016-2024-CG/0406-02-017 y 000000020-2024-CG/0406-02-017y cargo de notificación, en su Casilla Electrónica n.° 40992232 el día 13 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 28**); y, presentó sus comentarios o aclaraciones en forma extemporánea con Documento s/n, recibido el 22 de noviembre de 2024, en un total de ciento seis (106) folios. (**Apéndice n.° 28**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 28** del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos comunicados, no han sido desvirtuados, por lo que se confirma su participación, tal como se expone a continuación:

En cuanto a los mantenimientos correctivos determina que son mantenimientos adicionales, por lo que, se entendería como deficiencias al requerimiento, instalaciones adicionales que eran necesarias para el correcto funcionamiento de las compactadoras adquiridas, no obstante vale precisar que fueron solicitados como correctivos, de otra parte se evidencia que el Memorando Circular n.° 230-2023-GM-MPI, no indica que el proveedor se haya negado a realizar trabajos de mantenimiento, tal como el auditado lo manifiesta, por lo que se contrató a un tercero sin sustento. En relación a los mantenimientos correctivos, no se detallaron las cantidades a utilizar de acuerdo al plan de mantenimiento y sobre las cajas compactadoras no se han efectuado a la fecha mantenimiento por ser sus costos muy elevados, lo cual pone en riesgo la vida útil de los bienes y por tanto el objetivo de la contratación.

Habiendo inobservado el numeral 5.2 y sub numerales 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4 en relación a principios de economía, integridad, eficiencia y eficacia y competencia, así como los numerales 6.1 y 6.9 sobre requerimiento y recepción y conformidad de la prestación de la Directiva General n.° 002-2023-GM-MPI Lineamientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas Tributarias (UIT); así como también los artículo 83° y 84° sobre mantenimiento de bienes muebles patrimoniales y tipo de mantenimiento de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y la garantía comercial y técnica del numeral 3.1 Especificaciones técnicas, del capítulo III Requerimiento de la sección específica condiciones especiales del procedimiento de selección de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada para las Contrataciones de Bienes n.° AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-A).

Así también la cláusula sexta en relación a garantía comercial y técnica del Contrato n.° 011-2023-GM-MPI de Adquisición de 10 compactadoras para la recolección de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Ica.

De igual forma, incumplió su deber previsto en el literal d) del artículo 2° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia [...]*"; así como, los Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas de la Función Pública previstos en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, por los cuales: "*El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: [...] 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando*



satisfacer el interés general [...]", "El servidor público tiene los siguientes deberes: [...] 6. **Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]" y "El servidor público está prohibido de: [...] 2. **Obtener Ventajas Indevidas:** Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia", respectivamente.

La situación expuesta ha evidenciado un perjuicio económico de S/12 174,00; por concepto de mantenimientos correctivos, así como, el correcto funcionamiento de la administración pública.

2. **Erin Cipriano Gómez Aparcana**, identificado con DNI n.º 21490023, en su condición de **subgerente de control Patrimonial y Equipos Mecánicos**, en el periodo de gestión del 4 de julio de 2023 hasta la actualidad, en virtud a la Resolución de Alcaldía n.º 565-2023-AMPI de 4 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 47**), se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.º 0010-2024-CG/OCI406-AC-MPICA, Cédulas de Notificación Electrónicas n.º 000000017-2024-CG/0406-02-017 en su Casilla Electrónica n.º 21490023 el día 13 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 28**); y, no presentó sus comentarios o aclaraciones. (**Apéndice n.º 28**), y presentó sus comentarios o aclaraciones en forma extemporánea con Documento s/n, recibido el 22 de noviembre de 2024, en un total de ciento nueve (109) folios (**Apéndice n.º 28**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 28** del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos comunicados, no han sido desvirtuados, por lo que se confirma su participación, tal como se expone a continuación:

En el presente caso no se han manifestado cumplimiento a sus funciones, dado que en las múltiples adquisiciones que han pasado por la subgerencia a su cargo, en relación a las adquisiciones a las unidades compactadoras, en lo que es requerimiento y conformidad, no objetó oportunamente que se haya realizado como un mantenimiento correctivo lo que fue una adquisición adicional, y pasado más de 8 meses y a solicitud del Órgano de Control Institucional en un servicio de auditoría de cumplimiento, es que recién se determina el hecho de que los mantenimientos correctivos no son correctivos.

Sobre los mantenimientos preventivos se contrató a un tercero sin sustento de que DIVEIMPORT S.A. no cumpliría con la garantía comercial y técnica, ya que no se presentaron documentos en relación a las coordinaciones o acuerdos con la gerencia municipal que motivaron su no atención por parte de DIVEIMPORT S.A., por lo que, no se realizó un debido control a las operaciones y actividades y tareas asignadas, asimismo no se evidenció la cantidad de insumos utilizados por el contratista para el plan de mantenimiento, lo que ocasionó se validen como mantenimientos correctivos lo que no correspondía como tal y que se contrate a un tercero para efectuar mantenimientos de los cuales no acreditó la cantidad de insumos utilizados.

Habiendo inobservado el numeral 5.2 y sub numerales 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4 en relación a principios de economía, integridad, eficiencia y eficacia y competencia, así como los numerales 6.1 y 6.9 sobre requerimiento y recepción y conformidad de la prestación de la Directiva General n.º 002-2023-GM-MPI Lineamientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas Tributarias (UIT); así como también los artículos 83º y 84º sobre mantenimiento de bienes muebles patrimoniales y tipo de mantenimiento de la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes



muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y la garantía comercial y técnica del numeral 3.1 Especificaciones técnicas, del capítulo III Requerimiento de la sección específica condiciones especiales del procedimiento de selección de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada para las Contrataciones de Bienes n.° AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-A).

Así también la cláusula sexta en relación a garantía comercial y técnica del Contrato n.° 011-2023-GM-MPI de Adquisición de 10 compactadoras para la recolección de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Ica.

Por lo que con su conducta contravino lo establecido en los numerales 2, 7, 14, 15 y 24 del artículo 61°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-2021-MPI de 19 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 32**), que determina: *“Realizar la gestión de registro y supervisión de bienes muebles, saneamiento de bienes Inmuebles y mantenimiento oportuno, predictivo y correctivo a las unidades móviles que se encuentren al servicio de la entidad y la comunidad”; “Realizar coordinaciones sobre el mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes de uso de la entidad municipal”; “Programar, dirigir y supervisar el mantenimiento preventivo y reparación del Equipo Mecánico, con la finalidad de garantizar la prestación de los diversos servicios que presta la entidad municipal”; “Programar en forma oportuna los servicios para garantizar la operatividad de la maquinaria” y “Realizar el control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas” respectivamente.*

La situación expuesta ha evidenciado un perjuicio económico de S/12 174,00; por concepto de mantenimientos correctivos, así como, el correcto funcionamiento de la administración pública.

3. **Eloy Raúl Farfán Granda**, identificado con DNI n.° 22249269, Presidente del Comité de Selección¹¹⁰, y como gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, período de 2 de enero de 2023 a la fecha¹¹¹, en virtud de la Resolución de Gerencia de Administración n.° 119-2023-GA-MPI de 9 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 19**) y de la Resolución de Alcaldía n.° 018-2023-AMPI de 2 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 30**); se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 0012-2024-CG/OCI406-AC-MPICA, Cédula de Notificación Electrónica n.° 000000019-2024-CG/0406-02-017 y cargo de notificación, en su Casilla Electrónica N° 22249269 el 13 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 28**); y no presentó sus comentarios o aclaraciones. (**Apéndice n.° 28**).

Por justificar indebidamente la contratación de los servicios de mantenimientos preventivos sin sustento, mediante Oficio n.° 2238-2023-GPMAS-MPI del 18 de diciembre de 2023, sin embargo, la empresa DIVEIMPORT S.A no se negó a realizar los trabajos de mantenimientos, lo que permitió la contratación del proveedor Salinas Multiservicios S.A.C por el monto de S/64 750,00; monto sobrevalorado en relación a los costos ofertados por DIVEIMPORT S.A.

Habiendo inobservado el numeral 5.2 y sub numerales 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4 en relación a principios de economía, integridad, eficiencia y eficacia y competencia, así como los numerales 6.1 y 6.9 sobre requerimiento y recepción y conformidad de la prestación de la Directiva General n.° 002-2023-GM-MPI Lineamientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas Tributarias (UIT); así como también los artículo 83° y 84° sobre mantenimiento de bienes muebles patrimoniales y tipo de mantenimiento de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y la garantía

¹¹⁰ Designado mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 119-2023-GA-MPI de 9 de marzo de 2023.

¹¹¹ Designado mediante y, cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 363-2022-GORE-ICA/GR de 1 de diciembre de 2022.

comercial y técnica del numeral 3.1 Especificaciones técnicas, del capítulo III Requerimiento de la sección específica condiciones especiales del procedimiento de selección de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada para las Contrataciones de Bienes n.° AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-A).

Así también la cláusula sexta en relación a garantía comercial y técnica del Contrato n.° 011-2023-GM-MPI de Adquisición de 10 compactadoras para la recolección de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Ica.

La situación expuesta, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Otorgamiento de buena pro, firma de contrato de adquisición de 10 compactadoras y conformidad a postor que no cumplió la totalidad de las especificaciones técnicas, referidas al comando del sistema de compactación - manual y automático; así como la autorización de produce, sobre fabricación de cajas compactadoras; generando el pago de S/ 4 527 027,00 a la empresa DIVEIMPORT S.A.; afectando la legalidad del proceso y la finalidad de la contratación pública" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación " La entidad requirió y otorgó la conformidad a gastos de mantenimientos correctivos y preventivos, justificando como trabajos correctivos sin ejercer la garantía comercial y técnica; asimismo la contratación de un tercero para ejecutar mantenimientos preventivos sin sustento con un sobre costo S/16 102,29; generando un perjuicio económico de S/12 174,00; así como, el correcto funcionamiento de la administración pública" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Otorgamiento de buena pro, firma de contrato de adquisición de 10 compactadoras y conformidad a postor que no cumplió la totalidad de las especificaciones técnicas, referidas al comando del sistema de compactación - manual y automático; así como la autorización de produce, sobre fabricación de cajas compactadoras; generando el pago de S/ 4 527 027,00 a la empresa DIVEIMPORT S.A.; afectando la legalidad del proceso y la finalidad de la contratación pública" están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Auditoría.

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Municipalidad Provincial de Ica, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y evaluación a la información proporcionada por la Entidad, se evidenció que la Municipalidad Provincial de Ica convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocatoria (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-1), Licitación Pública n.° 002-2021-CS-MPLC/LC-1 para la adquisición de 10 compactadoras para la recolección de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Ica, advirtiéndose que se modificaron las especificaciones técnicas respecto al expediente técnico inicial sin sustento técnico; asimismo, el área usuaria no contempló la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en su requerimiento conforme lo establece las bases estándar de la RLCE, además; el comité de selección admitió y calificó la oferta del postor DIVEIMPORT S.A., otorgando la buena pro, sin que se cumpla con la totalidad de los requisitos de admisión y calificación exigidos en las bases integradas, para posteriormente recibirlas en condiciones distintas a las contratadas otorgando la conformidad y el pago del monto contractual total de los bienes por S/ 4 527 027,00

Los hechos expuestos inobservaron lo dispuesto en los numerales 1.1 y 1.17 del Artículo IV, numeral 7.1 del Artículo 7°, y numeral 67.5 del artículo 67° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 sobre Principios del Procedimiento Administrativo, régimen de los actos de administración interna y delegación de competencia; literales a), e) y j) del artículo 2° Principios que rigen las contrataciones, referido a la libertad de concurrencia, competencia e integridad respectivamente; literales b) y c) del numeral 8.1 del artículo 8°, numeral 9.1 del artículo 9° y numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16°, concerniente a funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales y requerimiento, de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

Así como también, los numerales 29.1, 29.8 y 29.9 del artículo 29°, numeral 73.2 del artículo 73°, numeral 168.1, 168.2, 168.3, 168.4, 168.5 y 168.6 del artículo 168° y el numeral 171 del artículo 171° del Reglamento de la Ley n.° 30225 de Contrataciones del Estado, sobre requerimiento, presentación de las ofertas, recepción y conformidad y del pago respectivamente; nota importante y especificaciones técnicas para la adquisición de camiones compactadoras de residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Ica, numeral 3.8 sobre pagos de las Bases integradas de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-1); literal b) del numeral 2.4 y literal f) del sub numeral 3.1.2 del numeral 3.1 de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de Bienes, la Cláusula Décima, sobre recepción y conformidad de la prestación, del Contrato de Adquisición de 10 compactadoras para recolección de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Ica; y el numeral 7.3 de las VII Disposiciones específicas sobre obligatoriedad de las Bases Estándar.

La situación expuesta afectó la legalidad del proceso y la finalidad de la contratación pública.

El hecho expuesto fue causado por el accionar del señor Pablo Eusebio Albites Vicente, en su calidad de área usuaria, no consideró en su requerimiento de las diez (10) compactadoras, incorporar la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme lo establece las bases estándar del OSCE.

Además los señores Eloy Raúl Farfán Granda, César Vicente Alejandro Mantari Intimayta, Armando Jesús Loza Aguilar, en su condición de Presidente, primer y segundo miembros del Comité de



selección del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 51-2022-CS-MPI-2 Convocaría (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-1), Licitación Pública n.º 002-2021-CS-MPLC/LC-1 para la adquisición de 10 compactadoras para la recolección de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Ica, quienes sin considerar lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y directivas, otorgaron la buena pro al proveedor DIVEIMPORT S.A determinando que su oferta corresponden a las características y condiciones de los requerimientos o especificaciones técnicas, cuando no se cumplieron la totalidad de las mismas, como fue, la obligatoriedad de la presentación de la Resolución de Produce que autoriza la fabricación de cajas compactadoras, la misma que debía incluirse en la oferta de los postores, validando resoluciones que no contenían la información requerida por la Entidad.

Asimismo, con su actuación limitaron la participación de postores al no acogerse dos (2) observaciones (potencia del motor y la otra a la emisión del certificado SGS), como se evidencia en el Pliego de absolución de consultas y observaciones publicado el 22 de marzo de 2023 en la plataforma del SEACE, en las cuales lo solicitado por los postores se adecuaba a lo incluido en el Expediente Técnico original elaborado a solicitud del área usuaria primigeniamente, por lo cual se deduce que modificar dichas características no afectaba la solución a la necesidad del área usuaria.

Adicionalmente, los señores Pablo Eusebio Albites Vicente y Pedro Walter Huanca Taype en su condición de miembros del comité de recepción de bienes, quienes suscribieron el "Acta de Recepción de Camiones Compactadoras para Recolección de Residuos Sólidos con Observaciones" de 29 de mayo de 2023, donde validaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas las mismas que no se cumplieron en su totalidad referidas al comando del sistema de compactación - manual y automático-; así como la autorización de produce, sobre fabricación de cajas compactadoras.

Finalmente, el señor Eloy Raúl Farfán Granda en su calidad de gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, por otorgar la conformidad fuera de los plazos exigidos en el RLCE, a bienes que no cumplían las especificaciones técnicas en su totalidad referidas al comando del sistema de compactación - manual y automático-; así como la autorización de produce, sobre fabricación de cajas compactadoras, viabilizando el pago de S/4 527 027,00; a la empresa DIVEIMPORT S.A.

Además, el señor Orlando Víctor Santiago Quispe gerente de Administración que mediante Resolución de Gerencia de Administración n.º 119-2023-GA-MPI de 9 de marzo de 2023 aprobó la conformación del comité de selección y el señor Mario Encarnación López Saldaña, en su condición de gerente municipal suscribió el contrato n.º 011-2023-GM-MPI de 27 de abril de 2023, sin embargo, no obra en el expediente de contratación acto resolutorio mediante el cual el titular de la Entidad, Carlos Humberto Reyes Roque, les hayan delegado tales funciones administrativas. (Observación n.º 1)

2. De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, se evidenció que en el año 2024, la Municipalidad Provincial de Ica, requirió y otorgó la conformidad a mantenimientos correctivos y preventivos a las compactadoras; pese a que; se realizaron dichos trabajos sin hacer uso de la garantía comercial y técnica, aunado a ello, se tiene que los mantenimientos preventivos se realizaron sin cautelar el uso de los insumos requeridos en el Plan y pagando un costo sobrevaluado de S/ 16 102 29; además, no ejecutaron los mantenimientos a las cajas compactadoras.

Los hechos expuestos inobservaron lo dispuesto en el numeral 5.2 y sub numerales 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4 en relación a principios de economía, integridad, eficiencia y eficacia y competencia, así como los numerales 6.1 y 6.9 sobre requerimiento y recepción y conformidad de la prestación de



la Directiva General n.° 002-2023-GM-MPI Lineamientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas Tributarias (UIT); así como también los artículos 83° y 84° sobre mantenimiento de bienes muebles patrimoniales y tipo de mantenimiento de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y la garantía comercial y técnica del numeral 3.1 Especificaciones técnicas, del capítulo III Requerimiento de la sección específica condiciones especiales del procedimiento de selección de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada para las Contrataciones de Bienes N° AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-A).

Así también la cláusula sexta en relación a garantía comercial y técnica del Contrato n.° 011-2023-GM-MPI de Adquisición de 10 compactadoras para la recolección de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Ica.

Los hechos antes descritos, expuestos han evidenciado un perjuicio económico de S/12 174,00; por concepto de mantenimientos correctivos, así como, el correcto funcionamiento de la administración pública.

Las situaciones expuestas se originaron por el accionar de los servidores José Manuel Cáceres Revatta responsable del Área Parque Automotor, quien requirió y otorgó la conformidad a mantenimientos correctivos y preventivos a diez (10) compactadoras; así como también, el señor Erin Cipriano Gómez Aparcana en su condición de subgerente de Control Patrimonial y Equipo Mecánico quien recibió, derivó, suscribió órdenes de servicios a nombre de los proveedores Víctor Ángel Castillo Araujo, MULTIMOTORES CYF E.I.R.L y Salinas Multiservicios S.A.C, pese a que no se justificó la finalidad pública de los servicios correctivos motivo por el cual no ejecutó la garantía comercial y técnica en fallas cubiertas por el monto de S/12 174,00; además; en los gastos de mantenimientos preventivos incumplió el plan de mantenimiento preventivo establecido por RMB SATECI, así como también ejecutó mantenimientos preventivos sin sustento, además no ejecutaron los mantenimientos a las cajas compactadoras.

Además, el señor Eloy Raúl Farfán Granda en su calidad de gerente de Protección y Medio Ambiente y Salubridad, justificó indebidamente la contratación de los servicios de mantenimientos preventivos sin sustento, lo que permitió la contratación del proveedor Salinas Multiservicios S.A.C por el monto de S/64 750,00; monto sobrevalorado en relación a los costos ofertados por DIVEIMPORT S.A. generando un sobre costo S/16 102,29.

(Observación n.° 2)

3. Entidad no cuenta con directivas internas, lineamientos, manuales de procedimientos, políticas y/o flujogramas que regulen las etapas de un procedimiento de selección, ni los actos administrativos emitidos en su desarrollo, ni la suscripción de contrato, así como de los elementos del ambiente de control y de la administración de los riesgos de la Entidad, situación que genera el riesgo de llevar a cabo procedimientos de selección que no garanticen el cumplimiento de la normativa de contrataciones y de los principios que rigen la contratación pública así como el no cumplimiento de sus objetivos institucionales.

(Deficiencia de Control n.° 1).



4. Se ha identificado que la entidad demuestra deficiencias de control interno debido a la ausencia de documentos de control de uso de maquinaria y planes de monitoreo y supervisión de los camiones compactadores adquiridos; así como, el resguardando la integridad de los camiones compactadores al no realizar las reparaciones necesarias para corregir las fallas que se han presentado ni realizar trabajos rutinarios de conservación de las unidades, así también, no ha custodiado de manera correcta las cajas de herramientas asignadas a las unidades.

(Deficiencia de Control n.° 2).

5. La Entidad demuestra deficiencias de control interno toda vez que, no viene registrando los partes diarios consecutivamente y el llenado de los mismos, dicha situación conlleva a una inadecuada utilización y control de las unidades compactadoras.

(Deficiencia de Control n.° 3).

6. Arbitraje recaído en el procedimiento de adquisición de diez (10) compactadoras para la recolección de residuos sólidos, debido a las controversias surgidas entre las partes durante la ejecución del contrato.

(Aspecto Relevante n.° 1).

7. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y/o servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Ica, comprendidos en los hechos observados n.°s 3.1 y 3.2 del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.° 1 y 2)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 3.1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.° 1).

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

3. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 3.2 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.° 2)

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

4. Instruir a la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización en coordinación con las demás dependencias para que formulen una directiva interna que precise los procedimientos para la evaluación de perfiles, selección, designación y capacitación de los miembros de los comités de selección; así como, regule su funcionamiento y permita la documentación de sus actos, a fin de garantizar que se cumplan las reglas de



conformación establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, coadyuvando a la transparencia en sus actuaciones.

(Conclusión n.º 1).



5. Disponer a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización en coordinación con la subgerencia de Logística e Informática y demás dependencias elaboren y gestionen la aprobación de una directiva que establezca los criterios a tener en cuenta los plazos para la recepción y conformidad de los bienes conforme a la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y evitar posibles controversias.

(Conclusión n.º 1).



6. Disponer a la gerencia de Protección y Medio Ambiente y Salubridad que, en coordinación con la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el área del Parque Automotor, elaboren y gestionen la aprobación de una directiva que regule la realización de evaluaciones periódicas de los vehículos de la Entidad destinados a la recolección de Residuos Sólidos, que coadyuve a detectar oportunamente la necesidad del mantenimiento preventivo y correctivo integral de los mismos en los plazos establecidos, y permitir a la administración efectuar una adecuada programación de las contrataciones requeridas, evitando la afectación del servicio; documento de gestión que debe precisar las áreas responsables de su cumplimiento y supervisión.

(Conclusión n.º 2).



7. Disponer que la Oficina de Administración en coordinación con las áreas que intervienen en las diferentes etapas de una contratación pública, efectúen el diagnóstico, plan de trabajo y documentos que sean necesarios para que en dichos procesos se incluyan las actividades relacionadas a cada una de las etapas de un procedimiento de selección como son: necesidad de adquirir, elaboración y aprobación de bases, absolución de consultas y observaciones y suscripción de contrato emitidos durante un procedimiento de selección; así como los mantenimientos preventivos, custodia de cajas de herramientas designadas a las diez (10) compactadoras y registros de los partes diarios y su llenado y los elementos del componente ambiente de control y la administración de riesgos, conforme al modelo de implementación del Sistema de Control Interno regulado por la Directiva n.º 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" aprobada por Resolución de Contraloría n.º 149-2019-CG de 17 de mayo de 2019 y sus modificatorias a fin de que se elaboren y aprueben directivas internas y/o lineamientos y/o manuales de procedimientos y/o políticas y/o flujogramas que regulen lo antes citado.

(Conclusiones n.ºs 3, 4 y 5).



8. Disponer a la Secretaría Técnica que adopte las acciones pertinentes a fin de realizar el deslinde de responsabilidades que corresponda, para lo cual se deberá de tener en cuenta lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, así como lo establecido en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

(Conclusión n.º 6)



8. APÉNDICES

- Apéndice n.° 1:** Relación de personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.° 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.° 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.° 4:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.° 5:** Copia fedateada del oficio n.° 1425-2024-PPM-MPI recepcionado el 14 de agosto de 2024 y documentos adjuntos en copias simples.
- Apéndice n.° 6:** Copias fedateadas de las Acta de entrevistas de los días 28 y 29 de agosto de 2024 y 2 y 3 de setiembre de 2024.
- Apéndice n.° 7:** Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 012-2023-GM-MPI de 10 de abril de 2023 que adjunta en copia fedateada de la Directiva General n.° 002-2023-GM-MPI denominada "Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios por montos iguales a inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)".
- Apéndice n.° 8:** Copias fedateadas y simples del Oficio n.° 003-2024-OCI/OC0406-AUC-002 recibido el 28 de agosto de 2024 y documentos adjuntos, y Oficio n.° 0423-2024-GM-MPI recibido el 3 de setiembre de 2024 que adjunta el Cuestionario de evaluación de los elementos del ambiente de control y evaluación de administración de los Riesgos.
- Apéndice n.° 9:** Copia fedateada del Acta de inspección n.° 0001-2024-MPI/OCI-AC-002 de 27 de setiembre de 2024 y adjuntos.
- Apéndice n.° 10:** Copia fedateada del Oficio n.° 0153-2024-SGAVO-GPMAS-MPI recepcionado el 23 de setiembre de 2024 y copia fedateada del Oficio n.° 110 -2024-SGAVO-GPMAS-MPI recepcionado el 18 de julio de 2024 y original del Reporte visado de la muestra selectiva de partes diarios que adjunta partes diarios en copia fedateada.
- Apéndice n.° 11:** Copias fedateadas del Oficio n.° 0618-2024-GDU-MPI recibido el 1 de octubre de 2024 que contiene la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 315-2022-GDU-MPI de 18 de mayo de 2022 y acto resolutorio fe de erratas de 26 de mayo de 2022.
- Apéndice n.° 12:** Impresión del Formato n.° 07-C de fecha de registro 21 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.° 13:** Copia fedateada del Oficio n.° 141-2024-SGT-GA-MPI recibido el 14 de octubre de 2024 con adjuntos en copia fedateada que también adjunta copias fedateadas y copias simples de los comprobantes de pago n.° 2350-22 y 2351-22, ambos de fecha 27 de octubre de 2022.
- Apéndice n.° 14:** Copia fedateada del Acta de Recopilación de Información n.° 002-2024-MPI-OCI-RI de 9 de julio de 2024 que adjuntan copias fedateadas y simples del expediente



de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 51-2022-CS-MPI-2 Convocaría (Derivada de la LP-SM-5-2022-CS-MPI-1).

- Apéndice n.° 15:** Copia fedateada del Oficio n.° 087-2024-SGT-GA-MPI recibido el 18 de julio de 2024 con documentos adjuntos en copia simple y fedateada y adjunta los comprobantes de pago n.° 0872-23 de 27 de marzo de 2023 y 1172-23 de 13 de abril de 2023 en copias fedateadas y simples.
- Apéndice n.° 16:** Copias fedateadas de las Resolución de Alcaldía n.°s 332-2019-AMPI de 29 de mayo de 2019 y de la Resolución de Alcaldía n.° 407-2019-AMPI de 26 de junio de 2019.
- Apéndice n.° 17:** Impresión de la plataforma del SEACE de la Ficha de Selección respecto al cronograma del procedimiento de selección n.° AS-SM-51-2022-CS-MPI-2 .
- Apéndice n.° 18:** Impresión de la plataforma del SEACE formato: Visualizar Listado de Proveedores que presentaron Formulación de Consulta y Observaciones.
- Apéndice n.° 19:** Impresión de la plataforma del SEACE del Pliego de absolución de consultas y observaciones.
- Apéndice n.° 20:** Copia fedateada del Oficio n.° 031--2024- OCI/OC0406-AUC-002 de 12 de setiembre de 2024.
- Apéndice n.° 21:** Impresión del Oficio n.° 00002428-2024-PRODUCE/DOPIF con Expediente n.° 0820240651481 firmado digitalmente el 23 de setiembre de 2024, que adjunta impresión de la Resolución Directoral N° 00549-2021-PRODUCE/DOPIF de 1 de setiembre de 2021 y anexo e impresión de Resolución Directoral N° 00541-2021-PRODUCE/DOPIF de 27 de agosto de 2021 y anexo.
- Apéndice n.° 22:** Copia fedateada del Oficio n.° 050-2024-OCI/OC0406-AUC-002 recibido el 19 de setiembre de 2024 y copia fedateada del Oficio n.° 469-2024-GM/MPLI de 23 de setiembre de 2024 que contiene documentación en copias fedateadas y simples.
- Apéndice n.° 23:** Copia simple de la Ordenanza Municipal n.° 004-2014-MPI de 10 de febrero de 2014.
- Apéndice n.° 24:** Impresión del cargo de notificación firmada digitalmente el 9 de junio de 2023, cédula de notificación electrónica n.° 00000032-2023-CG/406 firmada digitalmente el 9 de junio de 2023, Oficio n.° 001-2023-MPI/OCI-SVC-001 firmado digitalmente el 9 de junio de 2023, Reporte de Avances ante Situaciones Adversas n.° 034-1-2023-OCI/0406-SVC firmado digitalmente el 9 de junio de 2023, Oficio n.° 000578-2023-CG/OC0406 firmado digitalmente el 9 de junio de 2023 y correo electrónico de notificación.
- Apéndice n.° 25:** Impresión del cargo de notificación firmada digitalmente el 16 de junio de 2023, cédula de notificación electrónica n.° 00000037-2023-CG/406 firmada digitalmente el 16 de junio de 2023, Oficio n.° 000599-2023-CG/OC0406 firmado digitalmente el 16 de junio de 2023 y el Informe de Visita de Control n.° 041-2023-OCI/0406-SVC firmado digitalmente el 16 de junio de 2023.



Apéndice n.° 26: Original del Informe Técnico n.° 07-2024-CG-JANP de 31 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 27: Copia fedateadas y simples de los siguientes documentos:

- ✓ Acta de recopilación de información n.° 001-2024-MPI-OCI-RI de 8 de julio de 2024.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1149-2023 de 6 de octubre de 2023.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1150-2023 de 6 de octubre de 2023.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1151-2023 de 6 de octubre de 2023.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1152-2023 de 6 de octubre de 2023.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1153-2023 de 6 de octubre de 2023.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1154-2023 de 6 de octubre de 2023.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1155-2023 de 6 de octubre de 2023.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1156-2023 de 6 de octubre de 2023.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1157-2023 de 6 de octubre de 2023.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1158-2023 de 6 de octubre de 2023.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1159-2023 de 6 de octubre de 2023.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1160-2023 de 6 de octubre de 2023.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1161-2023 de 6 de octubre de 2023.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1162-2023 de 6 de octubre de 2023.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1163-2023 de 6 de octubre de 2023.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1164-2023 de 6 de octubre de 2023.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1165-2023 de 6 de octubre de 2023.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1166-2023 de 6 de octubre de 2023.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1167-2023 de 6 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 28: Contiene la documentación siguiente:

Comunicación de las desviaciones de cumplimiento, solicitud de ampliación de plazo, comentarios o aclaraciones, presentados por cada una de las personas comprendidas en las desviaciones de cumplimiento y Evaluación de comentarios o aclaraciones:

- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0406-02-017 firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024, Cargo de Notificación firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024 y Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI406-AC-MPICA firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024 que adjunta la desviación de cumplimiento visada digitalmente el 12 de noviembre de 2024 y link de apéndices firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/0406-02-017 firmada digitalmente el 13 de noviembre de 2024 y Cargo de Notificación firmada digitalmente el 13 de noviembre de 2024 que adjunta documento denominado: Link de acceso a los documentos adjuntos a la Desviación de Cumplimiento con firma digital de 13 de noviembre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000019-2024-CG/0406-02-017 firmada digitalmente el 13 de noviembre de 2024 y Cargo de Notificación firmada digitalmente el 13 de noviembre de 2024 y Cédula de



Notificación n.° 012-2024-CG/OCI406-AC-MPICA firmada digitalmente el 13 de noviembre de 2024 que adjunta la desviación de cumplimiento visada digitalmente el 13 de noviembre de 2024.

- Copia fedateada del Documento s/n recepcionado el 18 de noviembre de 2024, solicitando ampliación de plazo.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0406-02-017 firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024, Cargo de Notificación firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024 y Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI406-AC-MPICA firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024 que adjunta la desviación de cumplimiento visada digitalmente el 12 de noviembre de 2024 y link de apéndices firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2024-CG/0406-02-017 firmada digitalmente el 13 de noviembre de 2024 y Cargo de Notificación firmada digitalmente el 13 de noviembre de 2024 que adjunta documento denominado: Link de acceso a los documentos adjuntos a la Desviación de Cumplimiento con firma digital de 13 de noviembre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0406-02-017 firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024, Cargo de Notificación firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024 y Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI406-AC-MPICA firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024 que adjunta la desviación de cumplimiento visada digitalmente el 12 de noviembre de 2024 y link de apéndices firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2024-CG/0406-02-017 firmada digitalmente el 13 de noviembre de 2024 y Cargo de Notificación firmada digitalmente el 13 de noviembre de 2024 que adjunta documento denominado: Link de acceso a los documentos adjuntos a la Desviación de Cumplimiento con firma digital de 13 de noviembre de 2024.
- Copia fedateada del Documento s/n recepcionado el 14 de noviembre de 2024, solicitando ampliación de plazo.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0406-02-017 firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024, Cargo de Notificación firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024 y Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/OCI406-AC-MPICA firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024 que adjunta la desviación de cumplimiento visada digitalmente el 12 de noviembre de 2024 y link de apéndices firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2024-CG/0406-02-017 firmada digitalmente el 13 de noviembre de 2024 y Cargo de Notificación firmada digitalmente el 13 de noviembre de 2024 y link de apéndices firmada digitalmente el 13 de noviembre de 2024.



- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000024-2024-CG/0406-02-017 firmada digitalmente el 28 de noviembre de 2024, Cargo de Notificación firmada digitalmente el 28 de noviembre de 2024 y Cédula de Notificación n.° 0013-2024-CG/OCI406-AC-MPICA firmada digitalmente el 28 de noviembre de 2024 que adjunta la desviación de cumplimiento visada digitalmente el 28 de noviembre de 2024 y link de apéndices firmada digitalmente el 28 de noviembre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000022-2024-CG/0406-02-017 firmada digitalmente el 14 de noviembre de 2024, Cargo de Notificación firmada digitalmente el 14 de noviembre de 2024 y Cédula de Notificación n.° 006-2024-CG/OCI406-AC-MPICA firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024 que adjunta la desviación de cumplimiento visada digitalmente el 12 de noviembre de 2024 y link de apéndices firmada digitalmente el 13 de noviembre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/0406-02-017 firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024, Cargo de Notificación firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024 y Cédula de Notificación n.° 007-2024-CG/OCI406-AC-MPICA firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024 que adjunta la desviación de cumplimiento visada digitalmente el 12 de noviembre de 2024 y link de apéndices firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2024-CG/0406-02-017 firmada digitalmente el 13 de noviembre de 2024 y Cargo de Notificación firmada digitalmente el 13 de noviembre de 2024 que adjunta documento denominado: Link de acceso a los documentos adjuntos a la Desviación de Cumplimiento con firma digital de 13 de noviembre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/0406-02-017 firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024, Cargo de Notificación firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024 y Cédula de Notificación n.° 008-2024-CG/OCI406-AC-MPICA firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024 que adjunta la desviación de cumplimiento visada digitalmente el 12 de noviembre de 2024 y link de apéndices firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000015-2024-CG/0406-02-017 firmada digitalmente el 13 de noviembre de 2024 y Cargo de Notificación firmada digitalmente el 13 de noviembre de 2024 que adjunta documento denominado: Link de acceso a los documentos adjuntos a la Desviación de Cumplimiento con firma digital de 13 de noviembre de 2024.
- Copia fedateada del documento s/n recepcionado el 14 de noviembre de 2024 solicitando ampliación de plazo.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000016-2024-CG/0406-02-017 firmada digitalmente el 13 de noviembre de 2024, Cargo de Notificación firmada digitalmente el 13 de noviembre de 2024 y Cédula de Notificación n.° 009-2024-CG/OCI406-AC-MPICA firmada digitalmente el 13



de noviembre de 2024 que adjunta la desviación de cumplimiento visada digitalmente el 13 de noviembre de 2024.

- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000020-2024-CG/0406-02-017 firmada digitalmente el 13 de noviembre de 2024 y Cargo de Notificación firmada digitalmente el 13 de noviembre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000017-2024-CG/0406-02-017 firmada digitalmente el 13 de noviembre de 2024, Cargo de Notificación firmada digitalmente el 13 de noviembre de 2024 y Cédula de Notificación n.° 010-2024-CG/OCI406-AC-MPICA firmada digitalmente el 13 de noviembre de 2024 que adjunta la desviación de cumplimiento visada digitalmente el 13 de noviembre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000021-2024-CG/0406-02-017 firmada digitalmente el 13 de noviembre de 2024 y Cargo de Notificación firmada digitalmente el 13 de noviembre de 2024.

Comentarios o aclaraciones presentados por los involucrados:

- Copia fedateada del documento s/n recepcionado el 22 de noviembre de 2024 que adjunta documentación en copia simple.
- Copia fedateada del documento s/n recepcionado el 22 de noviembre de 2024 que adjunta documentación en copia simple.
- Copia fedateada del documento s/n recepcionado el 25 de noviembre de 2024 que adjunta documentación en copia simple.
- Copia fedateada del documento s/n recepcionado el 25 de noviembre de 2024.
- Copia fedateada del documento s/n recepcionado el 25 de noviembre de 2024.
- Copia fedateada del documento s/n recepcionada el 27 de noviembre de 2024 que adjunta documentación en copia simple.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión Auditora.

- Apéndice n.° 29:** Copia fedateada de la Resolución de Gerencia de Administración n.° 119-2023-GA-MPI de 9 de marzo de 2023.
- Apéndice n.° 30** Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 018-2023-AMPI de 2 de enero de 2023.
- Apéndice n.° 31:** Copias fedateadas de la Resolución de Alcaldía n.° 043-2023-AMPI de 5 de enero de 2023 y copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 736-2023-AMPI de 1 de setiembre de 2023 y copia fedateada de la Resolución de Gerencia de Administración n.° 293-2023-GA-MPI de 25 de mayo de 2023.
- Apéndice n.° 32:** Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 002-2021-MPI de 19 de enero de 2021 que adjunta copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones



2020.

Apéndice n.° 33: Copia simple de la orden de servicio n.° 0000376 de 1 de febrero de 2023 a nombre de Pedro Walter Huanca Taype.

Apéndice n.° 34: Copias fedateadas de la Resolución de Alcaldía n.° 001 2023-AMPI de 2 de enero de 2023 y la Resolución de Alcaldía n.° 429 2024-AMPI de 5 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 35 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 003 2023-AMPI de 2 de enero de 2023.

Apéndice n.° 36 Copia fedateada de Oficio n.° 086-2024-SGT-GA-MPI recepcionado el 24 de julio de 2024 con adjuntos en copia simple y Comprobantes de pago o Notas de Pago fedateados que adjuntan copias fedateadas y copias simple, siguientes:

- Comprobante de Pago n.° 0285-24 de 11 de marzo de 2024.
- Comprobante de Pago n.° 0286-24 de 11 de marzo de 2024.
- Nota de Pago n.° 1720.24.81.2400920 de 14 de mayo de 2024.
- Nota de Pago n.° 1720.24.81.2400936 de 14 de mayo de 2024.
- Nota de Pago n.° 1721.24.81.2401208 de 24 de mayo de 2024.
- Nota de Pago n.° 1721.24.81.2401237 de 24 de mayo de 2024.
- Nota de Pago n.° 1725.24.81.2401204 de 24 de mayo de 2024.
- Nota de Pago n.° 1725.24.81.2401235 de 24 de mayo de 2024.
- Nota de Pago n.° 1726.24.81.2401202 de 24 de mayo de 2024.
- Nota de Pago n.° 1726.24.81.2401233 de 24 de mayo de 2024.
- Nota de Pago n.° 1727.24.81.2401290 de 27 de mayo de 2024.
- Nota de Pago n.° 1727.24.81.2401301 de 27 de mayo de 2024.
- Nota de Pago n.° 1729.24.81.2401292 de 27 de mayo de 2024.
- Nota de Pago n.° 1729.24.81.2401304 de 27 de mayo de 2024.
- Nota de Pago n.° 1730.24.81.2400921 de 14 de mayo de 2024.
- Nota de Pago n.° 1730.24.81.2400937 de 14 de mayo de 2024.
- Nota de Pago n.° 1731.24.81.2400838 de 09 de mayo de 2024.
- Nota de Pago n.° 1731.24.81.2400873 de 09 de mayo de 2024.
- Nota de Pago n.° 1732.24.81.2401293 de 27 de mayo de 2024.
- Nota de Pago n.° 1732.24.81.2401303 de 27 de mayo de 2024.
- Nota de Pago n.° 1733.24.81.2400840 de 09 de mayo de 2024.
- Nota de Pago n.° 1733.24.81.2400874 de 09 de mayo de 2024.
- Nota de Pago n.° 1990.24.81.2400860 de 09 de mayo de 2024.
- Nota de Pago n.° 1990.24.81.2400879 de 09 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada Acta de Recopilación de Información n.° 004-2024-MPI-OCI-RI de 10 de julio de 2024 y documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada de Oficio n.° 125-2024-SGT-GA-MPI recibido el 25 de setiembre de 2024 con adjuntos en copia simple y Notas de Pago fedateados que adjuntan copias fedateadas y copias simple, siguientes:

- Nota de Pago n.° 1354.24.81.2400993 de 17 de mayo de 2024.
- Nota de Pago n.° 1354.24.81.2401000 de 17 de mayo de 2024.
- Nota de Pago n.° 2321.24.81.2402264 de 24 de junio de 2024.
- Nota de Pago n.° 2321.24.81.2402278 de 24 de junio de 2024.

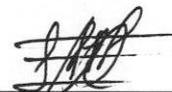


- Apéndice n.° 39:** Original del Informe Técnico n.° 11-2024-CG-JANP de 31 de octubre de 2024.
- Apéndice n.° 40:** Impresión de la consulta RUC n.° 20611337257, según de la página web SUNAT.
- Apéndice n.° 41:** Impresión de la consulta RUC n.° 20547299958, según página web SUNAT.
- Apéndice n.° 42:** Copia simple de la Copia Certificada Gratuita D.L.1246 de fecha y Hora Hecho 16 de octubre de 2024 15:21:00Hr, emitida por la Comisaria PNP Subtanjalla- Policía Nacional del Perú FP- Ica.
- Apéndice n.° 43:** Copias fedateadas del Oficio n.° 208-2024-SGCPEM-GA-MPI de 30 de setiembre de 2024 que adjunta el Informe n.° 357-2024-JMCR-PA-SGCPEM-GA-MPI de 30 de setiembre de 2024 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 44:** Copia simple de la carta n.° DIVE/LIC/0573/2024 OCTUBRE de 28 de octubre de 2024.
- Apéndice n.° 45:** Copia simple de la Carta n.° DIVE/LIC/0583/2024 OCTUBRE de 30 de octubre de 2024 y documentos adjuntos en copias simples.
- Apéndice n.° 46:** Copias fedateadas del contrato administrativo de servicios a plazo indeterminado n.° 002-2023-MPI de 13 de noviembre de 2023 y Memorando n.° 471-2024-SGRRHH-GA-MPI de 17 de abril de 2024 y Memorando n.° 249-2024-OGRRHH-MPI de 11 de setiembre de 2024.
- Apéndice n.° 47:** Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 565-2023-AMPI de 4 de julio de 2023.
- Apéndice n.° 48:** Documentos digitales (apéndices) contenidos en el CD.

Ica, 5 de diciembre de 2024.



Nerio Espinoza Rosales
Supervisor de Comisión
Auditora



Mónica Amelia Figueroa Montes
Jefe de Comisión Auditora



José Abelardo Novoa Piedra
Integrante - Ingeniero Mecánico
Reg. C.I.P. N° 208173

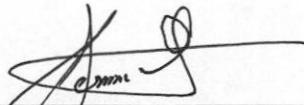


Lourdes María Ayala Changa
Abogado de Comisión Auditora
Reg. C.A.L.N N° 0659

A LA JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo; por lo que, lo suscribe en señal de conformidad y procede a su aprobación.

Ica, 5 de diciembre de 2024



Nerio Espinoza Rosales
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad provincial de Ica

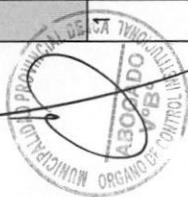
APÉNDICE N.º 1



APÉNDICE N° 1

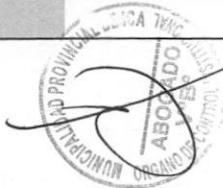
RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada				
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad	
	Otorgamiento de buena pro, firma de contrato de adquisición de 10 compactadoras y conformidad a postor que no cumplió la totalidad de las especificaciones técnicas, referidas al comando del sistema de compactación manual y automático; así como la autorización de produce, sobre fabricación de cajas compactadoras; generando el pago de s/ 4 527 027,00 a la empresa DIVEIMPORT S.A.; afectando la legalidad del proceso y la finalidad de la contratación pública.	Eloy Raúl Farfán Granda	[REDACTED]	Presidente del Comité de Selección	9/3/2023	31/3/2023	Decreto Legislativo N° 1057 - CAS	[REDACTED]	-		X			
			[REDACTED]	Gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad	2/1/2023	Actualidad.	Decreto Legislativo N° 1057 - CAS	[REDACTED]	-		X			
			Cesar Vicente Alejandro Mantari Intimayta	[REDACTED]	Primer miembro titular del Comité de Selección	9/3/2023	31/3/2023	Decreto Legislativo N° 1057 - CAS	[REDACTED]	-		X		
			Armando Jesús Loza Aguilar	[REDACTED]	Segundo miembro del Comité de Selección	9/3/2023	31/3/2023	Locación de servicio	[REDACTED]	-		X		
			Pablo Eusebio Albites Vicente	[REDACTED]	Subgerente de Áreas Verdes y Ornato	5/1/2023	1/9/2023	Decreto Legislativo N° 1057 - CAS	[REDACTED]	-		X		
			Pedro Walter Huanca Taype	[REDACTED]	Primer miembro titular del Comité de Recepción de Bienes	25/5/2023	20/6/2023	Locación de servicios	[REDACTED]	-		X		
				Tercer miembro titular del Comité de Recepción de Bienes	1/2/2023	2/5/2023								



N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
		Mario Encarnación López Saldaña		Ex - Gerente Municipal	2/1/2023	5/8/2024	Decreto Legislativo N° 1057 - CAS		-			X	
		Orlando Víctor Santiago Quispe		Gerente de Administración	2/1/2023	Actualidad	Decreto Legislativo N° 1057 - CAS		-			X	
		José Manuel Cáceres Revatta		Encargado del Parque Automotor	1/12/2023	16/4/2024	Decreto Legislativo N° 1057 - CAS		-		X	X	
		Erin Cipriano Gómez Aparcana		Subgerente de Control Patrimonial y Equipo Mecánico	4/7/2023	Actualidad	Decreto Legislativo N° 1057 - CAS		-		X		
		Eloy Raúl Farfán Granda		Gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad	2/1/2023	Actualidad	Decreto Legislativo N° 1057 - CAS		-			X	

La entidad requirió y otorgó la conformidad a gastos de mantenimientos correctivos y preventivos, justificando instalaciones adicionales como trabajos correctivos sin ejercer la garantía comercial; así como la contratación de un tercero para ejecutar mantenimientos preventivos sin sustento con un sobre costo s/16 102,29, generando un perjuicio económico de S/12 174,00; así como, el correcto funcionamiento de la administración pública.



00123



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° N°065-2025-CG/OC0406

EMISOR : MIRTHA JULIA CONSIGLIERI QUIJANDRIA - JEFE DE OCI
ENCARGADO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sumilla:

Como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoria n. 054-2024-2-0406-AC, denominado: Adquisición de diez (10) compactadoras para la recolección de residuos sólidos para la Municipalidad Provincial de Ica; el mismo que se adjunta en diecisiete (17) tomos conteniendo un total de siete mil setecientos cuarenta y cinco (7745) folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20142167744**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2025-CG/0406
2. OFICIO-000065-2025-OC0406
3. LINK ACCESO AUD

NOTIFICADOR : MIRTHA JULIA CONSIGLIERI QUIJANDRIA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° N°065-2025-CG/OC0406

EMISOR : MIRTHA JULIA CONSIGLIERI QUIJANDRIA - JEFE DE OCI
ENCARGADO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sumilla:

Como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoria n. 054-2024-2-0406-AC, denominado: Adquisición de diez (10) compactadoras para la recolección de residuos sólidos para la Municipalidad Provincial de Ica; el mismo que se adjunta en diecisiete (17) tomos conteniendo un total de siete mil setecientos cuarenta y cinco (7745) folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20142167744**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2025-CG/0406
2. OFICIO-000065-2025-OC0406
3. LINK ACCESO AUD

NOTIFICADOR : MIRTHA JULIA CONSIGLIERI QUIJANDRIA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Ica, 10 de Enero de 2025

OFICIO N° 000065-2025-CG/OC0406

Senor:

Carlos Humberto Reyes Roque

Alcalde

Municipalidad Provincial de Ica

Av. Municipalidad N° 182

Ica/Ica/Ica

Asunto : Remite el Informe de Auditoria n.° 054-2024-2-0406-AC.

Referencia : a) Oficio n.° 000661-2024-CG/OC0406 de 26 de agosto de 2024.
b) Directiva n. 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n. 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobada con Resolución de Contraloría

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditora de Cumplimiento a la "Adquisición de diez (10) compactadoras para la recolección de residuos sólidos para la Municipalidad Provincial de Ica", Provincia y Región Ica".

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n. 054-2024-2-0406-AC, denominado: "Adquisición de diez (10) compactadoras para la recolección de residuos sólidos para la Municipalidad Provincial de Ica"; el mismo que se adjunta en diecisiete (17) tomos conteniendo un total de siete mil setecientos cuarenta y cinco (7745) folios.

Asimismo, en la recomendación n.° 1 del citado informe, se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en el hecho observado, por lo que deberá informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Mirtha Julia Consiglieri Quijandria
Jefe de Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Ica
Contraloría General de la República

(MCQ)

Nro. Emisión: 00108 (0406 - 2025) Elab:(U18274 - 0406)

